

DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA, REVOLUCIONARIO VERACRUZANO, SOCIALDEMÓCRATA Y NUEVA ALIANZA, ASÍ COMO DE LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES: MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE, DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ, UNIDAD Y DEMOCRACIA, VÍA VERACRUZANA, CARDENISTA Y FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ; RELATIVOS AL ORIGEN, MONTO, EMPLEO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL NUEVE.

R E S U L T A N D O S

- I. En *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave número extraordinario 421 de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, se publicó el Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- II. Con fecha diecisiete de julio del año dos mil siete fueron aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, Catálogo General de Cuentas y Guía Contabilizadora para la presentación de Informes Ordinarios y de Campañas; Formatos e Instructivos para la presentación de los Informes Ordinarios; Formatos e Instructivos para la presentación de los Informes de Campaña mismos que fueron publicados el dieciocho de julio de dos mil siete en la *Gaceta Oficial* del Estado, con número extraordinario 212 y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.
- III. La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto número 311 de Presupuesto de Egresos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, aprobó la cantidad de \$133'279,990.00 (Ciento treinta y tres millones, doscientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.), como gasto previsto para el Instituto Electoral Veracruzano en el año dos mil nueve. De los cuales, al financiamiento público de los Partidos Políticos corresponderían \$54'625,318.70 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil trescientos dieciocho pesos 70/100 M.N.).

- IV. Con fecha veinte de marzo de dos mil nueve fue aprobado por el Consejo General de Instituto Electoral Veracruzano el Acuerdo por el que se da cumplimiento al resolutivo primero de la sentencia dictada por la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz en el expediente RAP/001/01/030/2009, para los efectos de distribución por concepto de gasto del presupuesto del Ejercicio del Instituto Electoral Veracruzano para el año dos mil nueve, por lo que el financiamiento público ordinario para los Partidos Políticos quedo firme por la cantidad de \$54'625,319.00 (Cincuenta y cuatro millones, seiscientos veinticinco mil trescientos diecinueve pesos 00/100 M.N.).
- V. Mediante acuerdo de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano integró la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, como un órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.
- VI. En fecha veintiuno de agosto de dos mil nueve, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emitió la resolución JGE76/2009 mediante la cual emite la declaratoria de pérdida de registro del Partido Socialdemócrata, por no haber obtenido por lo menos el 2% de la votación emitida en la elección federal ordinaria para diputados por ambos principios celebrada el cinco de julio de dos mil nueve.
- VII. En fecha siete de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General aprobó mediante acuerdo el Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales de las organizaciones políticas que pierden su registro o acreditación, entrando en vigor al siguiente día y fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, número extraordinario 279.
- VIII. En fecha catorce de septiembre de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emitió el acuerdo mediante el cual declaró la pérdida de acreditación ante ese organismo electoral por actualizarse la causal que dispone el artículo 105 fracción I, del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz; y aprobó mediante acuerdo la designación del interventor para iniciar el desahogo del procedimiento de liquidación contable y administrativa del patrimonio del Partido Socialdemócrata.

- IX. En fecha treinta del mes de abril del dos mil nueve feneció el plazo para la presentación del Primer Informe Trimestral de los meses de enero, febrero y marzo del ejercicio dos mil nueve, se muestra en el siguiente cuadro la fecha de presentación de los informes correspondientes:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA
1	Acción Nacional	30 de abril de 2009
2	Revolucionario Institucional	30 de abril de 2009
3	De la Revolución Democrática	30 de abril de 2009
4	Del Trabajo	30 de abril de 2009
5	Verde Ecologista de México	30 de abril de 2009
6	Convergencia	30 de abril de 2009
7	Revolucionario Veracruzano	30 de abril de 2009
8	Socialdemócrata	30 de abril de 2009
9	Nueva Alianza	30 de abril de 2009

- X. El día treinta de julio del año dos mil nueve, concluyó el plazo para la entrega del Segundo Informe Trimestral correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio 2009, pero debido al primer periodo vacacional de quince días hábiles del personal del Instituto; fueron presentados por los Partidos Políticos en las siguientes fechas, como se muestra en el cuadro siguiente:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA
1	Acción Nacional	3 de agosto de 2009
2	Revolucionario Institucional	3 de agosto de 2009
3	De la Revolución Democrática	3 de agosto de 2009
4	Del Trabajo	4 de agosto de 2009
5	Verde Ecologista de México	3 de agosto de 2009
6	Convergencia	3 de agosto de 2009
7	Revolucionario Veracruzano	3 de agosto de 2009
8	Socialdemócrata	3 de agosto de 2009
9	Nueva Alianza	3 de agosto de 2009

- XI. El treinta de octubre del año dos mil nueve, finalizó el plazo para la entrega del Tercer Informe Trimestral de los meses julio, agosto y septiembre del ejercicio en cita, mismo que fueron entregados por los Partidos Políticos en las siguientes fechas:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA
1	Acción Nacional	3 de noviembre de 2009
2	Revolucionario Institucional	29 de octubre de 2009
3	De la Revolución Democrática	29 de octubre de 2009
4	Del Trabajo	21 de octubre de 2009
5	Verde Ecologista de México	29 de octubre de 2009
6	Convergencia	15 de octubre de 2009
7	Revolucionario Veracruzano	29 de octubre de 2009
8	Socialdemócrata	Pérdida de la acreditación del partido ante el IEV
9	Nueva Alianza	20 de noviembre de 2009

- XII. En fecha primero de marzo de dos mil diez, feneció el término para la presentación de los informes anuales de los Partidos Políticos correspondientes al ejercicio dos mil nueve. La presentación de los informes se dio de la siguiente manera:

NO.	PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE ENTREGA
1	Acción Nacional	1 de marzo de 2010
2	Revolucionario Institucional	26 de febrero de 2010
3	De la Revolución Democrática	1 de marzo de 2010
4	Del Trabajo	1 de marzo de 2010
5	Verde Ecologista de México	1 de marzo de 2010
6	Convergencia	1 de marzo de 2010
7	Revolucionario Veracruzano	1 de marzo de 2010
8	Socialdemócrata	Perdida de la acreditación del partido ante el IEV
9	Nueva Alianza	1 de marzo de 2010

- XIII. En los mismos términos, las Asociaciones Políticas Estatales presentaron sus respectivos informes anuales correspondientes al ejercicio dos mil nueve, dentro del plazo que establece la ley de la materia, como se detalla a continuación:

NO.	ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL	FECHA DE ENTREGA
1	Movimiento Civilista Independiente	1 de marzo de 2010
2	Democráticos Unidos por Veracruz	1 de marzo de 2010
3	Unidad y Democracia	1 de marzo de 2010
4	Vía Veracruzana	1 de marzo de 2010
5	Cardenista	1 de marzo de 2010
6	Foro Democrático Veracruz	1 de Marzo de 2010

- XIV. Con fecha dieciocho de marzo de dos mil diez se hicieron los requerimientos a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Convergencia, Nueva Alianza y del Trabajo, para solicitar la presentación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los Informes Anuales del ejercicio dos mil nueve.
- XV. En fechas veinte y veintiuno del mes de abril de dos mil diez, se notificó a los Partidos Políticos, primeramente: Partido del Trabajo, Revolucionario Veracruzano, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; por último, Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Convergencia y de la Revolución Democrática, la existencia de errores y omisiones técnicas advertidas de la revisión realizada a los Informes Anuales del ejercicio dos mil nueve, para que en un plazo de diez días naturales presente las aclaraciones rectificaciones que consideren pertinentes.

- XVI. Este órgano técnico en fechas seis y siete de mayo de dos mil diez, notificó mediante oficios a los Partidos Políticos: Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza; los resultados obtenidos, otorgándole un plazo de cinco días para subsanar los errores y omisiones técnicas que persistían.
- XVII. Mediante diversos oficios, dirigidos a los Órganos Internos de los Partidos Políticos los días siete, veinte, veintiuno, veinticuatro y veinticinco de mayo de dos mil diez, la Unidad de Fiscalización informó el resultado de las aclaraciones o rectificaciones hechas por los mismos, para los efectos legales procedentes.

En relación a lo previamente establecido y con base a la revisión y evaluación realizada a los Informes Anuales relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio dos mil nueve, presentados por los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales con registro o acreditación ante el Consejo General, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos emite los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo regulado en los dispositivos 20 párrafo segundo, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62 fracción II, 63, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1º de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 5º transitorio del acuerdo del consejo general del instituto electoral veracruzano de fecha 27 de febrero de 2009, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos es competente para llevar a cabo la recepción y revisión integral de los informes de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas Estatales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación relativos al ejercicio dos mil nueve, y en consecuencia de la emisión del presente dictamen consolidado.
2. Que para la recepción y revisión integral de los informes resultan aplicables los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los cuales fueron emitidos por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicados en *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave mediante número extraordinario 212 de fecha dieciocho de julio de dos mil siete.
3. Que el Acuerdo del Consejo General de Instituto Electoral Veracruzano en el que resolvió sobre los Informes de Campaña de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa y Presidentes Municipales, presentados por los Partidos Políticos

y Coaliciones correspondientes al Proceso Electoral 2007, impuso las sanciones administrativas, cuyos montos serían descontados de forma proporcional de las prerrogativas de los Partidos Políticos del ejercicio 2009, por lo que cantidad aprobada por el Congreso del Estado de \$54'625,318.70 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos veinticinco mil trescientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), se aplicaron las sanciones económicas que corresponden a un monto total de \$249,519.12 (Doscientos cuarenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 12/100 M.N.); por lo que fue reducido el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos, lo cual se aprecia en el cuadro siguiente:

PARTIDO	FINANCIAMIENTO 2009 AUTORIZADO POR EL CONGRESO Decreto 311	SANCIONES ADMINISTRATIVAS ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL 18 julio del 2008	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ENTREGADO
Acción Nacional	13'044,022.35	-50,789.16	12,993,233.19
Revolucionario Institucional	14'100,193.44	-44,477.40	14,055,716.04
De la Revolución Democrática	6'174,297.26	-37,270.80	6,137,026.46
Del Trabajo	2'707,249.40	-33,270.08	2,673,643.76
Verde Ecologista de México	4'195,026.42	-11,119.32	4,183,907.10
Convergencia	4'399,856.04	-40,555.20	4'359,300.84
Revolucionario Veracruzano	2'801,712.18	-10,281.60	2,791,430.58
Socialdemócrata	3,007,935.19	-14,280.00	2,993,655.19
Nueva Alianza	4,195.026.42	-7,140.00	4'187,890.07

4. Que conforme a lo establecido en el artículo 55 del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el financiamiento privado es aquel que no proviene del erario y que percibe cada Partido Político mediante aportaciones de sus militantes, simpatizantes y candidatos, así como por actividades de autofinanciamiento y por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; mismo que debe de ser reportado por los Partidos y Asociaciones Políticas y revisado por el órgano competente del Instituto Electoral Veracruzano.
5. Que con base en lo preceptuado en el dispositivo 63 del Código 307 Electoral Vigente y 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, este Órgano Técnico lleva a cabo el procedimiento de revisión de los informes anuales que presentan las Organizaciones Políticas respecto del origen y monto de los recursos que reciben por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación correspondientes al ejercicio dos mil nueve, cuyo objetivo general radica en verificar a través de los resultados obtenidos durante la revisión y análisis, la correcta aplicación, registro y presentación de los recursos utilizados por las

organizaciones políticas durante el ejercicio dos mil nueve, en caso contrario, determinar las infracciones cometidas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de la materia.

6. Que la presentación de los Informes Anuales ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos encuentra su fundamento legal en el artículo 62, fracción II inciso a), del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual señala que las organizaciones políticas deberán de presentar ante la Unidad de Fiscalización los informes anuales, dentro del plazo de sesenta días naturales, posteriores al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, siendo el plazo máximo para la entrega de esta información en lo que concierne al ejercicio dos mil nueve el día primero del mes de marzo del año dos mil diez.
7. Que para la recepción al momento de la entrega de los informes anuales ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, se levanta el acta correspondiente, en la cual se indica la fecha, hora de recepción de la información, así como el detalle de la misma y por último las manifestaciones, si las hubiera, del titular del órgano interno de la organización política, de conformidad con el artículo 62 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.
8. Que la revisión y análisis de los informes presentados por las Organizaciones Políticas se debe realizar en un plazo de sesenta días naturales, así lo establece el artículo 63 fracción I del Código Electoral vigente.

Que el procedimiento señalado en el párrafo anterior, correspondiente al informe anual correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se desarrolló en las siguientes fases:

LA REVISIÓN Y ANÁLISIS

Se realiza confrontando la información contenida en el informe anual y la documentación que lo soporte con relación a las disposiciones del Código Electoral, de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, los acuerdos del Consejo General y las disposiciones fiscales, con el fin de verificar la legalidad de los Ingresos y de los Egresos.

- Las Organizaciones Políticas deben presentar su informe anual en el formato 00-IF-PP acompañado de la documentación comprobatoria.
- El informe debe presentarse firmado por el titular del Órgano Interno de la Organización Política.
- Los informes anuales que deben remitir las Organizaciones Políticas a la Unidad de Fiscalización, debe contener los siguientes formatos:
 - ◆ Recibo de aportaciones de militantes 00-RCA-M.
 - ◆ Control de recibos de aportaciones de militantes 00-CR-M.
 - ◆ Resumen de aportaciones de militantes 00-RSA-M.
 - ◆ Recibo de aportaciones de Organizaciones Sociales 00-RCA-OS.
 - ◆ Control de recibos de aportaciones de Organizaciones Sociales 00-CR-OS.
 - ◆ Resumen de aportaciones de Organizaciones Sociales 00-RSA-OS.
 - ◆ Recibo de aportaciones de simpatizantes 00-RCA-S.

- ◆ Control de recibos de aportaciones de simpatizantes 00-CR-S.
- ◆ Resumen de aportaciones de simpatizantes 00-RSA-S.
- ◆ Control del ingreso por autofinanciamiento 00-CI-AU.
- ◆ Resumen de ingresos por autofinanciamiento 00-RSI-AU.
- ◆ Resumen de rendimientos financieros 00-RSF.
- ◆ Resumen de bienes muebles e inmuebles 00-RSBI-MU.
- ◆ Inventario físico de bienes muebles 00-INFB-MU.
- ◆ Recibo de reconocimiento por actividades políticas 00-RCRE-AP.
- ◆ Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas 00-CRRE-AP.
- ◆ Bitácora de gastos menores 00-BTG-ME.
- ◆ Contrato de comodato 00-CC.

En caso de que algún formato no haya sido aplicable, éste debe señalarse o presentarse con la leyenda “NO APLICABLE”.

- El informe anual que las Organizaciones Políticas remiten a la Unidad de Fiscalización debe contener los siguientes anexos:
 - Estados Financieros firmados por el Titular del Órgano Interno (Estado de Posición Financiera, Estado de Ingresos y Egresos y sus notas aclaratorias respectivas).
 - Balanza de comprobación a nivel cuentas de mayor y analítica.
 - Auxiliares de todas las cuentas y subcuentas contables.
 - Conciliaciones bancarias y el original del estado de cuenta bancario.
- Las Organizaciones Políticas deben entregar con el informe anual, un inventario físico de bienes muebles e inmuebles de su propiedad, incluyendo cada localidad donde tengan oficinas, practicado cuando menos una vez al año, con corte al último día del mes de diciembre de cada año.

DE LOS INGRESOS

- Que la suma total de las aportaciones en efectivo o especie que no provengan del erario, no sea mayor al del financiamiento público correspondiente.
- Que todos los ingresos en efectivo que recibe y obtiene cada Organización Política para actividades ordinarias, se deposite en una cuenta bancaria específica, registrada o aperturada a su nombre y cuyo manejo se de en forma mancomunada.
- Que todo tipo de ingreso esté comprobado mediante el documento original respectivo.
- Que todos los ingresos que perciban las Organizaciones Políticas, ya sean en efectivo o en especie, se encuentren respaldados con su correspondiente recibo oficial.
- Que las aportaciones temporales de bienes muebles e inmuebles realizadas por los militantes, simpatizantes y organizaciones, sean formalizadas mediante contratos de comodato, de acuerdo al formato 00-CC.
- Que dichas aportaciones, se registren en cuentas de orden y que no afecten el patrimonio de la Organización Política, reconocidas como propiedad de terceros.
- Se consideran ingresos:
 - Ingresos para el sostenimiento de las actividades ordinarias.
 - Otros ingresos: aquellos obtenidos en correspondencia de su financiamiento privado y aquellos que tengan como finalidad primordial el cumplimiento de las diversas actividades de las Organizaciones Políticas.
- Que se realice un corte de cheques al último día de cada mes, con el objeto de conocer los cheques utilizados, cancelados y los pendientes de usar.
- Que todas las donaciones o aportaciones en especie que reciban las Organizaciones Políticas, se formalicen mediante contratos o convenios específicos.
- Que no se consideren como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a las Organizaciones Políticas,

provenientes de personas físicas que no tengan actividades mercantiles ni se trate de servicios profesionales.

- Que las donaciones de bienes inmuebles se registren conforme a su valor comercial de mercado, y en su defecto, conforme a su valor de catastro.
- Que en los casos en que se reciban donaciones y aportaciones temporales de bienes muebles, de manera gratuita, se manifieste el valor comercial del bien o servicio recibido para su valoración y registro contable.
- Que los ingresos provenientes del financiamiento público se depositen en una cuenta bancaria de cheques a nombre de la Organización Política.
- Que la suma de los ingresos por financiamiento privado en dinero no excedan el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección inmediata anterior de gobernador.
- Que en el caso de haber llevado a cabo eventos de autofinanciamiento, en los informes anuales se reporte por separado la totalidad de los ingresos obtenidos y de los egresos realizados y que sean remitidos a la Unidad de Fiscalización, los formatos 00-CI-AU y 00-RSI-AU.
- Que se haya informado a la Unidad de Fiscalización sobre los fondos o fideicomisos que convengan las Organizaciones Políticas.
- Que los ingresos por rendimientos financieros en caso de haberlos tenido, se controlen a través del formato 00-RSF.
- Que los rendimientos que se obtienen por fondos o fideicomisos, se destinen al cumplimiento de los objetivos de las Organizaciones Políticas.
- Que los ingresos por fondos o fideicomisos y rendimientos financieros se sustenten con los estados de cuenta de las instituciones bancarias o financieras.
- Que las Organizaciones Políticas no adquieran acciones bursátiles ni realicen contratos de créditos con la banca de desarrollo.

DE LOS EGRESOS

- Que toda comprobación de gastos cumpla con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A fracciones I, II, III y VIII del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29-A de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

I. Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II. Contener impreso el número de folio.

III. Lugar y fecha de expedición.

VIII. Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.”

- Que los comprobantes de gastos (facturas) describan el (los) bien(es) y/o servicio(s) adquirido(s), la fecha de adquisición, que estén a nombre de la Organización Política, y comprobar las operaciones aritméticas, así como también que contengan impresa la cédula fiscal y corroborar la vigencia de la factura en términos de la fracción VIII del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- Que todos los comprobantes de gastos que presenten las Organizaciones Políticas en su informe anual se encuentren sellados con sello fechador que contenga la leyenda “ORDINARIOS”.
- Que los gastos sean contabilizados en pólizas de egresos o de diario y que todas las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado sean cubiertas a través de cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o bien adquirido, salvo en los casos de gastos por comprobar y que estos sean comprobados dentro de los treinta días siguientes.

- Que el arrendamiento de bienes inmuebles, nóminas por servicios personales, honorarios asimilados y honorarios por servicios profesionales cuentan con el soporte documental, así como que reflejen las retenciones de carácter fiscal y de seguridad social en su caso.
 - Que las erogaciones por reconocimientos por actividades políticas no rebasen el 20% del total del Financiamiento Público Ordinario.
 - Que los gastos reportados mediante bitácora, no hayan rebasado el 15% del monto total del financiamiento público ordinario y que los reporten a través del formato 00-BTG-ME, considerando la reforma realizada al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, a partir de la cual, el porcentaje aplica a diversos conceptos de gastos y no se restringe a gastos por viáticos y pasajes, como lo disponía anteriormente el citado precepto.
 - Que las Organizaciones Políticas presenten la relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas así como los recibos correspondientes.
 - Que la relación que anexen especifique el monto total que recibió cada persona y que sea remitida en forma impresa a la Unidad de Fiscalización, con el fin de corroborar que no rebasan el porcentaje autorizado (Formatos 00-CRRE-AP).
 - Que los nombres de las personas relacionadas inicien con el apellido paterno.
 - Que la Organización Política anexe copia simple de una Identificación Oficial vigente de cada una de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
 - Que los recibos por reconocimientos por actividades políticas se expidan por triplicado (original y 2 copias) y con folio.
 - Que la Organización Política informe a la Unidad de Fiscalización el número consecutivo de los folios a utilizar (Los folios deben estar impresos de acuerdo al formato 00-RCRE-AP).
 - Que los recibos aludidos se expidan en forma consecutiva de acuerdo a su numeración, en forma ascendente.
 - Que la distribución de los mismos se haya hecho de la siguiente forma:
 - Original.-Persona que recibe el reconocimiento.
 - Una copia.-Al titular del Órgano Interno
 - Una copia.- Al Órgano de la Organización Política que otorgó el reconocimiento.
 - Que los comprobantes por adquisición de recursos materiales y suministros, así como servicios generales e inversiones contengan la firma de la persona que autorizó el gasto y/o inversión y de la persona que recibió el material, servicio o bien.
 - Que se haya registrado contablemente en la cuenta de proveedores o acreedores diversos, creando el pasivo correspondiente, con el fin de reconocer el gasto en el periodo que corresponda y reservar el recurso respectivo, la adquisición de un bien o servicio, así como servicios personales devengados que a la fecha del cierre del periodo reportado no estén efectivamente pagados.
 - Que los Partidos Políticos destinaran 2 % de financiamiento público ordinario para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- 9.** Que de conformidad con el artículo 60 fracción V, del Código Electoral, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos tiene la facultad de requerir en todo momento, a los órganos internos de los Partidos Políticos la información complementaria necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes anuales; lo anterior, en lo relativo a la información y documentación relacionada correspondiente al ejercicio de dos mil nueve, lo que se realizó en los términos expresados en el resultando décimo cuarto del presente dictamen.
- 10.** Que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 63 fracción II del Código de la materia, respecto de los errores y omisiones

detectados durante la revisión y análisis a los informes anuales presentados por las Organizaciones Políticas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos debe notificarlos; a efecto de conceder el derecho de presentar las aclaraciones, rectificaciones y/o documentación correspondiente, dentro del plazo de diez días naturales contemplado en el citado numeral.

11. Que en atención a lo que establece el artículo 63 fracción III del Código 307 Electoral, el órgano técnico, en uso de sus atribuciones realiza las valoraciones atinentes, a efecto de determinar si las rectificaciones planteadas por los Partidos Políticos subsanan las inconsistencias advertidas, y a su vez informar los resultados de dichas valoraciones.

Que de conformidad con el párrafo que antecede, para los casos, en los que las aclaraciones o rectificaciones de los Partidos Políticos no han dado lugar a la solventación de las observaciones; contarán con un plazo improrrogable de cinco días, a partir de que el órgano técnico hace de su conocimiento dicha circunstancia; lo anterior, para presentar ante la autoridad lo necesario para subsanar las inconsistencias advertidas.

12. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV, del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Unidad de Fiscalización dispone de un plazo de veinte días para la elaboración del dictamen consolidado de los Informes Anuales presentados por las Organizaciones Políticas correspondiente al ejercicio dos mil nueve; por lo que éste órgano técnico una vez agotado el procedimiento de revisión o el concedido para aclaración o rectificaciones de errores y omisiones hechas por los Partidos Políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza se les concedió el plazo improrrogable de 5 días para hacer las aclaraciones o rectificaciones, feneciendo dicho plazo el día 12 de mayo de 2010, por lo que el periodo para la elaboración del presente dictamen es a partir del día trece de mayo y hasta el primero de junio del 2010.
13. Que con base en lo estipulado en el dispositivo 63 fracción V, del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el dictamen consolidado contendrá por lo menos, la mención de errores e irregularidades advertidos durante el procedimiento de revisión; así mismo, la autoridad debe asentar las aclaraciones y rectificaciones, expresadas por las Organizaciones Políticas, dentro de los plazos establecidos por el ordenamiento. Por lo que, es menester plasmar los resultados y conclusiones de la revisión y análisis realizados a los Informes Anuales presentados por las Organizaciones Políticas, correspondientes, en este caso, al ejercicio dos mil nueve.

Que a efecto de cumplimentar lo expuesto en el párrafo anterior, a continuación se presenta el análisis y resultados de la revisión a los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata y Nueva Alianza. Así como de las Asociaciones Políticas Estatales Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana y Cardenista:



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil diez, el Partido Acción Nacional presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Documentación comprobatoria correspondiente al Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos.
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M).
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M).
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M).
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF).
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU).
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU).
 - Reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP).
 - Control de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP).
 - Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S).
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF).
 - Bitácoras de Gastos Menores (00-BTG-ME).
 - Desglose de reconocimientos por actividades políticas.
 - Oficio mediante el cual informa de los formatos no aplicables durante el ejercicio.
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados.
 - Balanzas de comprobación mensuales de Enero a Diciembre 2009.
 - Auxiliares contables por cuenta.
 - Estados de cuenta bancarios originales.
 - Conciliaciones bancarias de Enero a Diciembre 2009.
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria.
 - Listado de personal autorizado para recibir viáticos.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Acción Nacional reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve los montos referidos a sus ingresos en las modalidades de financiamiento público y privado, así como los egresos que efectuaron, clasificándolos de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	514,770.07
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	12,993,233.11
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	1,625,661.66
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
INVERSIONES	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,077.09
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	15,138,741.93
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	403,413.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	4,062,143.89
SERVICIOS GENERALES	10,569,779.77
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	33,162.07
TOTAL	15,068,499.47
SALDO	70,242.46

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de consolidar los principios de certeza y transparencia, que rigen a la materia electoral en el ejercicio de las modalidades de los financiamientos utilizados y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/0135/2010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, este Órgano Técnico de Fiscalización requirió al Partido Acción Nacional para que presentara documentación complementaria relativa al informe anual del ejercicio dos mil nueve, consistentes en:

1. *Formato (00-IF-PP) correspondiente al Informe Anual del ejercicio 2009.*
2. *Original de los Estados de cuenta bancarios correspondientes al mes de noviembre de la Cuenta Bancaria Número 1017905046 de Banamex.*
3. *La presentación de fotocopias legibles de la credencial para votar con fotografía de las siguientes personas que fueron señaladas dentro de la lista del personal autorizado para recibir viáticos y no anexaron la fotocopia de identificación que se pide o en su caso está anexa y es poco legible.*

PERSONAL	FOTOCOPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
Cambranis Torres Enrique	No presentan fotocopia
Hermida Copado Miguel David	No presentan fotocopia

PERSONAL	FOTOCOPIA DE CREDENCIAL PARA VOTAR
<i>Yescas Aguilar Germán</i>	<i>No presentan fotocopia</i>
<i>Murrieta Jácome Enrique</i>	<i>Poco legible</i>
<i>Montes Guzmán Pavel Ernesto</i>	<i>Poco legible</i>
<i>Hilario Dávila Jafet</i>	<i>Poco legible</i>
<i>Sánchez Martínez Jesús Raymundo</i>	<i>Poco legible</i>
<i>Soto Villalobos Othoniel G.</i>	<i>Poco legible</i>

De igual forma se requiere la presentación de la fotocopia de credencial para votar de Gerardo Buganza Salmerón, para anexarla a los recibos de aportaciones de militantes.

El Partido Político dio cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento señalado, permitiendo a este órgano técnico allegarse de la información solicitada.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos a través de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Acción Nacional relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve y de acuerdo a lo establecido en el numeral 63 fracción II del Código de la materia, este Órgano Técnico de Fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego con 33 observaciones al partido en referencia mediante oficio número IEV/UFPP/0165/2010 en fecha veintiuno de abril de dos mil diez.

Así entonces, el Partido Acción Nacional mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil diez, dio contestación en tiempo y forma al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones que consideró pertinentes.

De la revisión a las respuestas del partido; esta autoridad contó con la información y documentación necesaria para dar por solventadas, las observaciones 1, 10, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 29 y 31, mismas que a continuación se enuncian así como también se señalan las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el Partido Político; y las valoraciones emitidas:

OBSERVACIÓN 1

El partido presentó recibos de aportaciones de militantes correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009; sin embargo, omitió la presentación de los recibos oficiales de las personas que se señalan a continuación:

No.	Fecha	Nombre	Importe
1	03/10/09	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	5,706.03
2	03/10/09	BUENO TORIO JUAN	5,706.03
3	01/10/09	DELFIN CANO TITO	4,649.86
4	01/10/09	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	4,649.86
5	01/10/09	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	4,649.86
6	01/10/09	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	4,649.86
7	01/10/09	MANCHA ALARCÓN JOSÉ DE JESÚS	4,649.86
8	01/10/09	REMES OJEDA ANTONIO DE JESÚS	4,649.87
9	01/10/09	SAHUN MORALES MA DE LOS ANGELES	4,649.87
10	01/10/09	NUÑEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	4,649.87
11	04/11/09	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	5,706.03
12	04/11/09	BUENO TORIO JUAN	5,706.03
13	12/11/09	DELFIN CANO TITO	4,649.86
14	12/11/09	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	4,649.86

No.	Fecha	Nombre	Importe
15	12/11/09	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	4,649.86
16	12/11/09	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	4,649.86
17	12/11/09	MANCHA ALARCÓN JOSÉ DE JESÚS	4,649.86
18	12/11/09	REMES OJEDA ANTONIO DE JESÚS	4,649.87
19	12/11/09	SAHUN MORALES MA. DE LOS ANGELES	4,649.87
20	12/11/09	NUÑEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	4,649.87
21	03/12/09	DELFIN CANO TITO	4,649.86
22	03/12/09	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	4,649.86
23	03/12/09	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	4,649.86
24	03/12/09	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	4,649.86
25	03/12/09	MANCHA ALARCÓN JOSÉ DE JESÚS	4,649.86
26	03/12/09	REMES OJEDA ANTONIO DE JESÚS	4,649.87
27	03/12/09	SAHUN MORALES MA. DE LOS ANGELES	4,649.87
28	03/12/09	CEBADA BERNAL JOEL ALEJANDRO	4,649.87
29	03/12/09	NUÑEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	4,649.87
30	09/12/09	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	5,706.03
31	09/12/09	BUENO TORIO JUAN	5,706.03
32	09/12/09	LEAL ANGULO AUGUSTO CESAR	7,605.00
33	09/12/09	BUENO TORIO JUAN	7,605.00
34	14/12/09	DELFIN CANO TITO	4,649.86
35	14/12/09	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	4,649.86
36	14/12/09	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	4,649.86
37	14/12/09	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	4,649.86
38	14/12/09	MANCHA ALARCÓN JOSÉ DE JESÚS	4,649.86
39	14/12/09	REMES OJEDA ANTONIO DE JESÚS	4,649.87
40	14/12/09	SAHUN MORALES MA. DE LOS ANGELES	4,649.87
41	14/12/09	NUÑEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	4,649.87
42	14/12/09	DELFIN CANO TITO	6,199.82
43	14/12/09	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	6,199.82
44	14/12/09	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	6,199.82
45	14/12/09	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	6,199.82
46	14/12/09	MANCHA ALARCÓN JOSÉ DE JESÚS	6,199.82
47	14/12/09	REMES OJEDA ANTONIO DE JESÚS	6,199.82
48	14/12/09	SAHUN MORALES MA. DE LOS ANGELES	6,199.82
49	14/12/09	NUÑEZ LOPEZ MARCO ANTONIO	6,199.81

Por lo anterior, se solicita al partido presente los recibos de las aportaciones señaladas.

Observación realizada con fundamento en el artículo 27 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo al presente recibos de aportaciones como a continuación se enlistan:

No. Recibo	A favor de	Importe
572	Núñez López Marco Antonio	4,649.87
597		4,649.87
619		4,649.87
644		4,649.87
645		6,199.81
566	Vázquez Cuevas Víctor Alejandro	4,649.86
591		4,649.86
613		4,649.86
631		4,649.86
632	Mancha Alarcón José de Jesús	6,199.82
567		4,649.86
592		4,649.86
614		4,649.86

No. Recibo	A favor de	Importe
633		4,649.86
634		6,199.82
569		4,649.87
594		4,649.87
616	Remes Ojeda Antonio de Jesús	4,649.87
637		4,649.87
638		6,199.82
570		4,649.87
595		4,649.87
617	Sahun Morales Ma. De los Ángeles	4,649.87
640		4,649.87
641		6,199.82
618	Cebada Bernal Joel Alejandro	4,649.87
564		4,649.86
589		4,649.86
611	Guzmán Avilés Joaquín Rosendo	4,649.86
627		4,649.86
628		6,199.82

Me permito hacer mención que los recibos enlistados, fueron entregados con oficios en alcance de fecha 10 y 25 de marzo 2010, siendo:

No. Recibo	A favor de	Importe
574	Leal Angulo Augusto Cesar	5,706.03
575	Bueno Torio Juan	5,706.03
587	Leal Angulo Augusto Cesar	5,706.03
588	Bueno Torio Juan	5,706.03
622	Leal Angulo Augusto Cesar	5,706.03
624	Bueno Torio Juan	5,706.03
623	Leal Angulo Augusto Cesar	7,605.00
625	Bueno Torio Juan	7,605.00
565	Delfín Cano Tito	4,649.86
573	Sánchez Hernández Rafael	4,649.86
590	Delfín Cano Tito	4,649.86
598	Sánchez Hernández Rafael	4,649.86
612	Delfín Cano Tito	4,649.86
620	Sánchez Hernández Rafael	4,649.86
629	Delfín Cano Tito	4,649.86
646	Sánchez Hernández Rafael	4,649.86
630	Delfín Cano Tito	4,649.87
647	Sánchez Hernández Rafael	6,199.82

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En relación a la presente observación, el Partido Político presenta los recibos de aportaciones de militantes solicitados, por lo que se considera como solventada.

OBSERVACIÓN 10

Como resultado del análisis a la cuenta de bancos y de servicios generales, se observa que existen diferencias por un importe de \$5,800.00 (Cinco mil ochocientos pesos 00/100) al 30 de septiembre de 2009, según la balanza de comprobación, de tal forma que la cuenta de bancos se vio afectada por una disminución y la cuenta de servicios generales específicamente en la subcuenta de estacionamiento de vehículo muestra un incremento por el importe citado.

Por lo anterior se solicita al Partido Político que aclare dicha inconsistencia.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Por medio de la presente, me permito hacer mención que por error fue registrado en el mes de febrero del 2009, una póliza de egresos por concepto del pago de estacionamiento por el importe de \$5,800.00 la cual corresponde al ejercicio 2010, por lo anterior anexo al presente auxiliar de la cuenta de bancos 101-1010-30-999-001-001

al cierre del ejercicio 2009, misma que muestra el saldo final presentado en el informe anual 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el partido señala que dicho egreso por concepto del pago de estacionamiento fue registrado por error en el mes de febrero de 2009 y ésta comprobación corresponde al ejercicio 2010, por lo tanto el Partido aclara lo solicitado y presenta el auxiliar de la cuenta de bancos al cierre del ejercicio 2009, misma que refleja el saldo final presentado en el Informe Anual en cita, se considera como solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 12

El partido expidió el cheque 22945 de fecha 11 de noviembre de 2009 por un importe de \$6,526.94 (Seis mil quinientos veintiséis pesos 94/100 M.N) a nombre de Enrique Cambranis Torres, presentando la documentación comprobatoria correspondiente a este cheque; además adjuntan comprobación por un importe de \$6,431.00 (Seis mil cuatrocientos treinta y un pesos 00/100 M.N), que de acuerdo a la solicitud de viáticos pertenecen a Enrique Cambranis Torres. Del análisis al auxiliar y balanza de comprobación se detectó que dicha documentación no se encuentra contabilizada.

Por lo anterior, el partido deberá aclarar tal situación y en su caso realizar los movimientos contables correspondientes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En relación al importe de \$6,431.00 el cual nos hacen mención que no fue contabilizada, me permito hacer mención que por error se anexo dicha comprobación la cual no corresponde a la comprobación del cheque observado, toda vez que es parte de la comprobación de la cuenta federal; por lo cual no fue considerada en su pago y registro.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido señala que esta comprobación corresponde a la cuenta federal y que por error se anexo al cheque observado, esta Unidad de fiscalización determinó que dicha información es suficiente para dar por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 13

El partido registra en la Póliza de Egresos 23151 la factura número 10781 de fecha 16 de diciembre de 2009, expedida por la Empresa de Comercio de Morelos SA de CV por concepto de compra de celulares por un importe de \$4,150.00 (Cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/10 MN), dicho gasto se clasificó como obsequios. Ubicación en la carpeta 3/14 de diciembre foja 51.

Por lo anterior, se solicita la aclaración correspondiente que justifique el empleo de recursos por el concepto registrado y para dar cumplimiento a los artículos 56 del Código Electoral y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario, se solicita al partido aclare y justifique el gasto.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En relación al gasto por un importe de \$4,150.00 realizado el 16 de diciembre de 2009, hago mención que la compra por dicho concepto fue para el festejo de fin de año, otorgando dichos obsequios en la rifa que el Presidente de este Partido presidió para el personal de este Comité Directivo Estatal.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En atención a la aclaración presentada por el Partido en la cual señala que la compra por este concepto fue para el festejo de fin de año en la cual se otorgan obsequios en rifas para el personal del Comité Directivo Estatal, esta Unidad considera aclarado el empleo de los recursos por lo cual se determina como solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 14

El partido registra contablemente los importes que se señalan a continuación; sin embargo, omite la presentación de los comprobantes correspondientes, o en su caso, remite comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales que establece el artículo 29.A del Código Fiscal de la Federación.

Nº Póliza	Folio	Fecha	Importe	Documento	Ubicación
D-114			200.17	NO EXISTE DOCUMENTO	OCT 7/7 F-042
E-22902	4555	04/11/09	3,503.28	BOLETO ELECTRÓNICO NO REMITE FACTURA CON REQUISITOS FISCALES	NOV 1/11 128
E-22902	8260	03/11/09	230.00	RECIBO NO SE REMITE COMPROBANTE CON REQUISITOS FISCALES	NOV 1/11 128
D-109			250.00	NO EXISTE DOCUMENTO	DIC 8/14 F-68
D-109			300.00	NO EXISTE DOCUMENTO	DIC 8/14 F-68

Se solicita al partido la presentación de la documentación comprobatoria tal y como lo señala el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario. Documentación que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 58 de los Lineamientos citados y el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

No. Póliza	Fecha	Importe	Situación
D-114		200.17	Anexo póliza de reclasificación No. 326 de fecha 31 diciembre 2009.
E-22902	04/11/09	3,503.28	Me permito informar que la documentación soporte anexa a la póliza corresponde al comprobante original por la compra del boleto de avión, realizada de forma directa en la empresa Transporte Aeromar.
	03/11/09	230.00	
D-109		250.00	Anexo póliza de reclasificación No.327 de fecha 31 diciembre 2009.
		300.00	

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presenta las pólizas 326 y 327 de reclasificación registrando los importes a la cuenta de gastos a comprobar y anexa la póliza al comprobante original por la compra de boletos de avión de la empresa Transporte Aeromar, documentación suficiente para que esta Unidad considere como solventada la inconsistencia.

OBSERVACIÓN 21

El partido presenta un recibo de honorarios asimilados a salarios a nombre de Luís Francisco Virúes Martínez, en la Póliza de Egresos 23056, de fecha 30 de noviembre de 2009, por un importe de \$19,407.00 (Diecinueve mil cuatrocientos siete pesos 00/100 M.N.) en dicho recibo se hace referencia al contrato de fecha 15 de septiembre de 2008, el cual no se adjunta a la comprobación. La póliza se ubica en la carpeta 3/11 de Noviembre foja 280.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo que señala el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario, se solicita al partido presente el contrato de honorarios asimilados a salarios de referencia para corroborar los datos de la vigencia del mismo.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de solventar dicha observación, anexo al presente contrato vigente.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En respuesta a esta observación el Partido Político presentó el contrato de Honorarios Asimilados a Salarios solicitado, que permite corroborar los datos de la vigencia, información que sirve para tener por solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 22

El partido presenta la póliza de Diario 200 de fecha 29 de diciembre de 2009, la cual está respaldada con una transferencia bancaria al Centro de Reservas Internacionales SA de CV, por concepto de anticipo por servicio de audiovisuales y escenografías amparado con la factura número 16888, por un importe de \$48,196.50 (Cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 50/100 M.N.) la cual se consideró como anticipo a proveedores. Sin embargo del análisis a los auxiliares contables se observa que el partido la consideró como un gasto en la cuenta de eventos. Póliza ubicada en la carpeta 11/14 de diciembre en la foja 170.

Se solicita al partido presente la póliza contable con el registro correcto, entre las cuentas involucradas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Por error involuntario, no fue sustituida la póliza impresa del sistema que mostraba la corrección al movimiento aplicado, por lo anterior anexo al presente póliza correcta Dr.200 de fecha 31 de diciembre 2009, así como auxiliar del mes de diciembre correspondiente a la cuenta 522-5223-30-999-200-001

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político señala que por un error involuntario no se sustituyó la póliza que mostraba la corrección al movimiento aplicado, presentando la póliza correcta, así como el auxiliar correspondiente al mes de diciembre de la cuenta 522-5223-30-999-200-001, por lo que se determina solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 24

De acuerdo al análisis a la cuenta 103-1032-00-000-000-000 de Gastos a Comprobar, se observa que al 31 de diciembre 2009 el C. José Ramón Castillo Hernández presenta un saldo por comprobar de \$ 1,365.54 (Un mil trescientos sesenta y cinco pesos 54/100 M.N.)

Por lo antes mencionado, se solicita al partido la documentación comprobatoria por el importe antes mencionado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Me permito hacer mención que dicho importe ha sido comprobado durante el ejercicio Enero 2010, con póliza Dr.106 toda vez que fue autorizado para realizar una comisión a final del ejercicio 2009, a los municipios de Fortín, Totutla y Boca del Rio, por lo anterior anexo auxiliar contable y facturas originales para su cotejo y devolución.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En relación a la presente observación el Partido Político presenta documentación comprobatoria consistente en el auxiliar contable y las facturas que sirven para tener por comprobado dichos gastos, razón por la cual se considera como solventada.

OBSERVACIÓN 29

Como resultado del análisis a la cuenta 202-2020-30-999-019-002 de Acreedores Diversos correspondiente a Víctor Manuel Salas Rebolledo, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2009 por \$ 21,000.00 (Veintiún mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al partido, corresponde a dos depósitos que la persona antes mencionada realiza erróneamente.

Por tal motivo, se solicita que aclare y/o realice los movimientos correspondientes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo al presente, copia del original de la póliza de Eg-23301 de fecha 20 enero 2010, así como auxiliar contable 202-2020-30-999-019-002, por la devolución del depósito erróneo.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En atención a la presente observación, el Partido Político presenta copia original de la póliza de egresos así como el auxiliar contable por la devolución del depósito erróneo, dichos documentos cumplen satisfactoriamente lo solicitado, razón por lo que se considera como solventada.

OBSERVACIÓN 31

De acuerdo a las modificaciones realizadas por el partido, se observa que en la póliza de Diario 95 de septiembre, presentan un movimiento a la cuenta 103-1032-30-999-019-002 Sánchez Hernández Rafael por un importe de \$100.00. Sin embargo, dicha afectación, debió ser a la cuenta 103-1032-30-999-019-012 Sánchez Martínez Jesús Raymundo.

Por lo anterior se solicita al partido presente los movimientos o afectaciones correctas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo al presente póliza de reclasificación Dr.361 de fecha 31 diciembre 2009, así como auxiliar contable de la cuenta 103-1032-30-999-019-002

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

El Partido Político presenta la póliza de reclasificación, así como el auxiliar contable, considerando que la documentación referida cumple con lo solicitado, se determina como solventada.

Así entonces, mediante oficio IEV/UFPP/192/2010 de fecha siete de mayo de este año, se le notificaron al Partido Acción Nacional las observaciones que no se tuvieron solventadas; siendo estas la 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 25, 26, 27, 28, 30, 32 y 33.

Por lo cual, en fecha doce de mayo del año en curso con oficio sin número el Partido Político presentó contestación a las observaciones notificadas; de las cuales la Unidad valoró tener por solventadas las observaciones: 3, 4, 8, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 28, 30, 32 y 33 en los términos siguientes:

OBSERVACIÓN 3

Durante la revisión se detectaron gastos por concepto de arrendamiento de inmuebles y pagos de servicios como lo son los de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico de los Comités Municipales del Partido en el Estado, algunos comprobantes están expedidos a nombre del partido pero otros están expedidos a nombre de personas físicas.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 56 del Código Electoral, así como los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario, el partido deberá presentar los contratos de arrendamientos que tuvieron vigencia durante el ejercicio 2009, de todos y cada uno de los Comités Municipales a los que les ministra recursos.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO.

Anexo al presente contratos originales de arrendamiento de los Municipios de:

- Xalapa

Arrendador: Sra. Francisca Ledesma Riviello

Fecha: 01 Julio 2008 – 30 junio 2009

01 Julio 2009 - 30 junio 2010

- *Alvarado*
Arrendador: Soledad del Carmen Almedia
Fecha: 01 Mayo 2009 – 31 Dic. 2009

- *Coatepec*
Arrendador: Rosa Elvira González Montes
Fecha: 01 Enero – 31 Diciembre 2009

- *Tamiahua*
Arrendador: Silvia Barrera García
Fecha: 30 enero 2009

- *Cosoleacaque*
Arrendador: Ernesto Esteban Espinosa Montalvo
Fecha: 01 Junio 2008 - 31 Mayo 2009
Fecha: 01 Junio 2009 - 31 Mayo 2010

- *Ixtaczoquitlan*
Arrendador: Juliana Rosalía Gutiérrez
Fecha: 20 Enero 2009, Vigencia 1 Año.

- *Jaltipan*
Arrendador: Manuel Antonio Segovia
Fecha: 01 Octubre 2008 – 31 Marzo 2009

- *Tuxpan*
Arrendador: Nahum Morales Cuervo
Fecha: 01 Mayo 2008, Vigencia 1 año.
Fecha: 01 Mayo 2009 – 30 Abril 2010

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

El Partido Político en su contestación remitida en fecha doce de mayo y después de la revisión a los contratos de arrendamiento solicitados que fueron puestos a disposición de esta autoridad, se determinó que éstos, reúnen los requisitos legales necesarios y se encontraban vigentes durante el ejercicio dos mil nueve, y sirven para justificar los conceptos de pagos de los servicios señalados, por lo que se considera solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 4

El partido presenta contrato de comodato del vehículo Nissan, Tipo Tsuru GST Modelo 1993, propiedad del C. Fernández Sánchez Luís Erasto, para uso de la Estructura municipal Citlaltepetl, con el objeto de solventar las observaciones que se le notificaron por concepto de mantenimiento de equipo de transporte en las pólizas que se señalan a continuación:

PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
D-59	María Concepción Flores Hidalgo	109.99	ABR 5/13 – 148
D-81	María Concepción Flores Hidalgo	569.98	MAY 6/7 – 244

En relación al contrato de comodato, se observó que no se acredita la propiedad del vehículo, que el comodante es el que pagará los gastos que necesite el vehículo, derivados de su uso normal, luego entonces no se justifican los gastos que hace el partido (comodatario) por el concepto de mantenimiento de equipo de transporte. No señala el inicio y termino de la vigencia. No señala el lugar donde se usará el vehículo objeto del contrato.

Por lo anterior se solicita al partido presente el contrato de comodato que permita conocer el objeto y uso del vehículo que origina el gasto, y presente el documento que permita acreditar la propiedad del mismo.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo al presente contrato en comodato en el cual se especifica y se hace referencia al lugar donde se usará el vehículo, el responsable de las reparaciones la Estructura Municipal de Citlaltépetl, el periodo de su utilización de un año; por lo anterior adjunto copia del contrato en comodato así como copia de la factura original debidamente requisitada.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en respuesta a la notificación del pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, presentó contrato de comodato sin acreditar la propiedad del bien y en atención a solicitud realizada posteriormente, el Partido da cumplimiento a lo observado, presentando el contrato de comodato que permite conocer el objeto y uso del vehículo que origino el gasto, así mismo presenta copia de la factura original, que permite acreditar la propiedad del mismo, por lo cual se da por solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 8

El partido efectuó gastos por mantenimiento de equipo de transporte y compra de refacciones de vehículos, por un importe de \$5,235.00 (Cinco mil doscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), mismos que a continuación se detallan:

PÓLIZA	MES	PROVEEDOR	TIPO DE SERVICIO	IMPORTE	UBICACIÓN
D-162	AGOSTO	AUTO REFACCIONARIA FRANCO SA DE CV	ACUMULADOR, ADITIVO, BUJÍA, BALERO	1,915.00	AGO 9/9 F-088
D-162		AUTO REFACCIONARIA FRANCO SA DE CV	BOMBA DE AGUA, MACUETA, BALERO	1,500.00	AGO 9/9 F-088
D-162		AUTO REFACCIONARIA FRANCO SA DE CV	BOMBA CLUTCH, CUBETA ACEITE	1,820.00	AGO 9/9 F-089

Por lo anterior, se solicita al partido aclare e identifique los vehículos que fueron reparados, así como aquellos para los que se adquirieron refacciones, en tal sentido deberá señalar, si los gastos realizados corresponden a vehículos de su propiedad y a su vez identificarlos, o en caso diverso, presentar los contratos de comodato que respalden dichas erogaciones. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de solventar dicha observación, anexo al presente contrato en comodato para uso de la estructura municipal de Naranjos, así como copia de la documentación del Vehículo Nissan Mo. 2005, No. Serie 3N6DD14S25K007519

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de abril del año en curso, no apporto respuesta a la presente observación. En la información remitida en fecha doce de mayo, remitió el contrato solicitado, así entonces, de la revisión al mismo, y tomando en consideración que puso a la vista la tarjeta de circulación y la copia de la factura debidamente endosada a nombre del comodante Omar Gabriel Faisal Martínez, se determino que éstos reúnen los requisitos necesarios dar como solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 11

El partido presenta una Bitácora de Gastos Menores en la póliza de Egresos 22916 de fecha 10 de noviembre, por concepto de mantenimiento de un vehículo Tahoe Mod. 09 placas YFD1775, el cheque se expidió a nombre de Gomsa Automotriz Xalapa SA de CV por un importe de \$14,712.55 (Catorce mil setecientos doce pesos 55/100 M.N). (Ubicación carpeta 1/11 de Noviembre, folio 188).

Se solicita al partido presente la factura emitida por el proveedor que recibió el pago por el servicio, documento que deberá reunir los requisitos fiscales que señala el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación. Además de aclarar la procedencia del vehículo arriba mencionado, toda vez, que no pertenece al parque vehicular.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de solventar la observación, informo a Usted que la factura que ampara el importe de \$14,721.55 a favor de Gomsa Automotriz de Xalapa fue extraviada; por lo anterior se solicitó el reintegro a la persona responsable por lo que se adjunta la ficha de depósito original por el reintegro. Por lo anterior, el contrato en comodato queda sin efecto.

Anexo Póliza de ajuste 367, como anticipo a proveedores 103-1034-30-999-007-001

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso presentó un contrato de comodato, mismo que no fue suficiente para solventar esta observación. Si bien es cierto, en respuesta a esta nueva solicitud el Partido no presentó la factura solicitada, la solventación se da en el momento en el que el recurso fue reintegrado al Partido Político, lo que se desprende de la ficha de depósito original por \$14,712.55.00 (Catorce mil setecientos doce pesos 55/100 M.N.) de la cuenta 7905046 del Banco Nacional de México SA de CV. Por lo que esta observación se da por solventada.

OBSERVACIÓN 15

El partido presenta la siguiente documentación que no contiene fecha de expedición.

Nº Póliza	Folio	Proveedor	Importe	Ubicación
D-75	6575	GÓMEZ GARCÍA MARÍA	500.00	OCT 5/7 F-249
D-79	1337	GONZÁLEZ BARUCH SAMUEL	327.00	OCT 5/7 F-288
D-35	0001 A	MARTHA MARBELLA CALDERÓN ABASCAL	1,219.00	DIC 6/14 228

Se solicita al partido requisitar los documentos señalados, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 48 y 58 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Nº Póliza	Folio	A favor de	Importe	Solventación
D-35	0001A	Martha Marbella Calderón Abascal	1,219.00	Anexo Asiento de Ajuste Pol. Dr-362 y Bitácora de Gastos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presentó documentos respecto de las pólizas D-75 y D-79 de la presente observación en la primera notificación del pliego de observaciones al cual dio respuesta en fecha treinta de Abril del año en curso, quedando pendiente por solventar la factura 0001A con un importe de \$ 1,219.00 (Un mil doscientos diecinueve pesos 00/100 M.N); mediante respuesta de fecha doce de mayo, presentó bitácora de gastos a nombre de Hermann Ortega Castro, de fecha 11 de noviembre de 2009; por dicha cantidad, por lo que es dable dar por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 16

El partido con la finalidad de comprobar diversos gastos realizados, presentó la documentación señalada en la siguiente tabla en fotocopia simple.

Nº Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
D-124	84221	17/11/2009	TELÉFONOS DE MÉXICO SAB DE CV	1,225.00	DIC 8/14 F-187
D-52	907	01/03/2009	ROSA ELVIRA GONZÁLEZ MONTES	3,704.17	DIC 6/14 F-135
D-220	10697900	28/12/2009	TELÉFONOS DE MÉXICO SAB DE CV	3,130.00	DIC 12/12 F-013

Se solicita al partido presentar la documentación original correspondiente para dar cumplimiento al artículo 48 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

N° Póliza	Folio	A favor de	Importe	Solventación
D-124	84221	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	1,225.00	Anexo póliza de ajuste No. 364 de fecha 31 Diciembre 2009; así como formato de Bitácora
D-52	907	ROSA ELVIRA GONZALEZ MONTES	3,704.17	Anexo póliza de ajuste No. 366 de fecha 31 Diciembre 2009; así como formato de Bitácora
D-220	10697 900	TELEFONOS DE MEXICO SA DE CV	3,130.00	Anexo póliza de ajuste No. 365 de fecha 31 Diciembre 2009; así como formato de Bitácora

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, no aportó respuesta a la presente observación. En la información remitida en fecha doce de mayo el Partido presenta tres bitácoras de gastos menores a nombre de Estructura Municipal de Perote por \$1,225.00 (Un mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), Estructura Municipal de Coatepec por \$3,704.17 (Tres mil setecientos cuatro pesos 17/100 M.N.) y Estructura Municipal de Xalapa por \$3,130.00 (Tres mil ciento treinta pesos 00/100 M.N.); de fechas 17 de noviembre; 01 de marzo y 28 de diciembre de 2009 respectivamente. Ésta Unidad la consideró solventada.

OBSERVACIÓN 17

El partido presenta gastos por concepto de viáticos por un importe de \$910.00 (Novecientos diez pesos 00/100 M.N.), para dar comprobación remite boletos de autobús de tipo INAPAM, sin que se justifique la relación de éstos con el Partido Político. A continuación se detalla la documentación en comento:

N° Póliza	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
D-68	23/10/2009	ADO	18.00	OCT 5/7 F-137
D-68	23/10/2009	ADO	18.00	OCT 5/7 F-137
D-68	30/10/2009	ADO	18.00	OCT 5/7 F-137
D-68	30/10/2009	ADO	18.00	OCT 5/7 F-137
D-68	22/10/2009	ADO	18.00	OCT 5/7 F-137
D-68	22/10/2009	ADO	18.00	OCT 5/7 F-137
D-68	30/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	16.00	OCT 5/7 F-140
D-68	30/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	16.00	OCT 5/7 F-140
D-68	22/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	16.00	OCT 5/7 F-140
D-68	22/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	16.00	OCT 5/7 F-140
D-68	23/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	16.00	OCT 5/7 F-140
D-88	24/10/2009	ADO	94.00	OCT 6/7 F-033
D-234	08/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	185.00	NOV 10/11 188
D-234	09/10/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	202.00	NOV 10/11 188
D-124	13/11/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN SA	18.00	DIC 8/14 F-182
D-124	13/11/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN SA	18.00	DIC 8/14 F-182
D-124	13/11/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN SA	18.00	DIC 8/14 F-182
D-144	25/11/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	18.00	DIC 9/14-15
D-144	25/11/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	10.00	DIC 9/14-15
D-144	10/11/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	22.00	DIC 9/14-15
D-144	25/11/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	19.00	DIC 9/14 - 16
D-186	12/12/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	18.00	DIC 11/14 - 40
D-186	10/11/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	22.00	DIC 11/14 - 40
D-248	31/12/2009	OMNIBUS CENTRO SUR SA DE CV	78.00	DIC 13/14 F-074

Por lo anterior se solicita al partido aclarar y justifique el gasto ejercido para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos para la

Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de solventar dicha observación, me permito hacer mención que con fechas anteriores se sostuvo vía telefónica una plática con los tesoreros de cada Estructura Municipal, en la cual se les solicito el apoyo para que se solventara dicha observación por lo anterior anexo al presente oficios de respuesta recibidos por esta tesorería en el cual se autoriza y justifica el gasto efectuado en este concepto.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso hace mención, que los Presidentes de las estructuras de los Comités Municipales autorizan los traslados para la entrega de la documentación, ahora bien, en su respuesta de fecha doce de mayo, se realizó el análisis de los oficios presentados por el Partido Político para aclarar y justificar dichos gastos, razón por la cual se considera solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 18

El partido presenta las facturas que se señalan en la tabla siguiente, mismas que amparan la compra de toallas faciales, bebidas alcohólicas y servicio de tintorería.

Nº Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
D-146	572658	17/09/2009	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	70.60	NOV 7/11 10
E-23068	64061	09/12/2009	MAGADAN DEL GOLFO S.A. DE C.V.	11,740.45	DIC 1/14 - 218
D-100	2900	10/11/2009	LIMPIOPERACIONES DE VERACRUZ SA DE CV	240.00	DIC 7/14 F-197

Se solicita al partido aclarar y en su caso justificar dichos gastos para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 56 del código electoral y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Nº Póliza	Folio	A favor de	Importe	Solventación
E-23068	64061	Magadan del Golfo SA de CV	11,740.45	Con la finalidad de solventar la observación anexo, Pol.de Ajuste Dir. 363 de fecha 31 Diciembre 2009, así como formato de Bitácora de Gastos menores.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, presento aclaraciones y justificaciones a los conceptos de gastos solventado lo relativo a las pólizas D-146 y D-100, salvo el señalado con la factura 64061 por un importe de \$ 11,740.45 (Once mil setecientos cuarenta pesos 45/100 M.N.), misma que corresponde a la póliza E-23068, respecto a la cual, en fecha doce de mayo presentó bitácora de gastos a nombre de Yasmín Hernández García, de fecha 9 de diciembre de 2009; por el mismo importe, quedando con ello solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN 19

El partido presenta documentación comprobatoria que corresponde a otros ejercicios por un importe de \$1,469.13 (Un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.) como se muestra en la siguiente relación:

Nº Póliza.	Folio	A favor de	Importe	Año	Ubicación
D-183	316866	CENTRO GASOLINERO ANIMAS SA DE CV	769.13	2008	NOV 9/11 077
D-183	540346	SERVICIO DE LA CUENCA SA DE CV	700.00	2008	NOV 9/11 080

Para dar cumplimiento a lo que señala el artículo 71 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros y

Gasto Ordinario, el partido deberá presentar la documentación comprobatoria que justifique el gasto en el periodo correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

N° Póliza	Folio	A favor de	Importe	Solventación
D-183	316866	Centro Gasolinera Animas SA de CV	769.13	Anexo bitácora de gastos menores debidamente requisitados.
D-183	540346	Servicio de la cuenca SA de CV	700.00	

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en respuesta al pliego de observaciones, en fecha treinta de abril del año en curso, presentó bitácoras de gastos menores las cuales no estaban debidamente requisitadas, ahora bien en respuesta a esta nueva solicitud, en fecha doce de mayo, toda vez que presenta dos bitácoras de gastos menores a nombre de la Estructura Municipal de Tlacotalpan por \$769.13 (Setecientos sesenta y nueve pesos 13/100 M.N.) y por \$700.00 (Setecientos pesos 00/100); de fecha treinta de noviembre de 2009 y considerando que éstas cumplen con los requisitos establecido, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 20

El partido presentó documentación comprobatoria con error en la homoclave del partido y otros sin la homoclave, tal y como se muestra a continuación:

N° Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Observación	Ubicación
E-22878	12646	03/10/2009	VEGA ÁVILA MARIBEL	280.80	ERROR	OCT 3/7 F-199
D-52	9958	05/10/2009	HOTEL QUINTA POVEDA SA DE CV	350.00	ERROR	OCT 5/7 F-008
D-98	6351	15/10/2009	CMAPS	117.00	SIN HOMOCLAVE	OCT 6/7 F-087
E-22945	503	08/11/09	JESÚS EDUARDO OROZCO ABREU	909.00	SIN HOMOCLAVE	NOV 2/11 49
D-224	687	30/12/2009	CARLOS IBARRA MARINERO	367.00	ERROR	DIC12/14 F-129

Para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 58 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 29 A del Código Fiscal de la Federación, el partido deberá requisitar debidamente la documentación señalada.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

N° Póliza	Folio	A favor de	Importe	Solventación
E-22878	12646	Vega Ávila Maribel	280.80	Anexo bitácora de gastos menores debidamente requisitado.
D-52	9958	Hotel Quinta Poveda sa de cv	350.00	Anexo bitácora de gastos menores debidamente requisitado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD.

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso presentó bitácoras de gastos menores las cuales no estaban debidamente requisitadas, ahora bien en respuesta a esta nueva solicitud, en fecha doce de mayo, toda vez que presenta dos bitácoras de gastos menores a nombre de Germán Yescas Aguilar por \$280.80 (Doscientos ochenta pesos 80/100 M.N.) y de Mariana Dunyaska García Rojas por \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100); de fechas 1 y 4 de octubre de 2009 respectivamente, que cumplen con los requisitos respectivamente, queda por bien solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN 23

El partido presentó documentación comprobatoria con la vigencia vencida por un importe de \$8,366.17 (Ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 17/100 M.N.) tal y como se muestra en la tabla siguiente:

Nº Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
E-22810	24846	14/10/2009	COMERCIAL HOTELERA MEXICANA DE OCCIDENTE SA DE CV	5,895.16	OCT 2/7 F-143
D-42	24844	14/10/2009	COMERCIAL HOTELERA MEXICANA DE OCCIDENTE SA DE CV	1,378.38	OCT 4/7 F-194
E-23164	94023	17/12/2009	OPERADORA DE RESTAURANTES IMJ SA DE CV	421.00	DIC 3/14-134
D-169	8879	14/11/2009	NOEL MEUNIER RAMAGNOLI	531.63	DIC 10/14-131
D-169	8876	27/10/2009	NOEL MEUNIER RAMAGNOLI	140.00	DIC 10/14-136

Para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 58 y 71 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 29 A del Código Fiscal de la Federación, el partido deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente que avale el gasto realizado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Nº Póliza	Folio	A favor de	Importe	Solventación
E-22810	24846	Comercial Hotelera Mexicana de Occidente SA de CV	5,895.16	Anexo formato de Bitácora.
D-42	24844	Comercial Hotelera Mexicana de Occidente SA de CV	1,378.38	Anexo formato de Bitácora.
D-169	8879	Noel Meunier Ramagnoli	531.63	Anexo formato de Bitácora.
			140.00	

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, presentó bitácoras de gastos menores las cuales no estaban debidamente requisitadas, ahora bien en respuesta, en fecha doce de mayo, presentó cuatro bitácoras de gastos menores a nombre de Enrique Cambranis Torres por \$5,895.15 (Cinco mil Ochocientos noventa y cinco pesos 15/100M.N.), de Amando Cruz Vidals por \$1,378.38 (Un mil trescientos setenta y ocho pesos 38/100), Estructura Municipal de San Rafael por \$531.63 (Quinientos treinta y un pesos 63/100 M.N.) y otra de la misma Estructura Municipal por \$140.00 (Ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.) de fechas 14 de octubre de 2009 las dos primeras; 14 y 27 de diciembre de 2009 las dos últimas y tomando en consideración que éstas cumplen con los requisitos establecidos, queda solventada la presente observación.

OBSERVACION 26

Como resultado del análisis a la cuenta 103-1034-30-999-009-001 de Anticipo a Proveedores, se observa que se realizó un anticipo el 02 de julio de 2009 por un importe de \$1,666.00 (Un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 con número de cheque 22011 a la empresa lusacell SA de CV.

Cabe mencionar que la cuenta 200-2000-30-999-009-001 de proveedores refleja un saldo con antigüedad mayor a un año por un importe de \$1,930.44 (Un mil novecientos treinta pesos 44/100 M.N) de la empresa antes mencionada.

Se solicita al partido, aclare dichos movimientos para que el documento contable presente de manera consistente los rubros.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexa ficha de depósito original para su cotejo y devolución por el importe de \$1,666.00 de la empresa lusacell Sa de CV.

Con la finalidad de solventar dicha observación anexo, al presente copia del cheque a favor de lusacell por un importe de \$1,930.44.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de abril del año en curso informó que durante el mes de mayo del año de la presente anualidad liquidaría el saldo. Y toda vez que de la documentación presentada en respuesta a esta nueva solicitud, en fecha doce de mayo se advierte que la cantidad de 1,666.00 (Un mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N) que se había entregado

como anticipo a la empresa Iusacell fue reintegrada a la cuenta del partido; y la cuenta de proveedores quedó liquidada, la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACION 27

La cuenta 103-1034-30-999-018-001 de Anticipo a proveedores "Radiomovil Dipsa SA de CV, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2009 por \$ 2,950.71 (Dos mil novecientos cincuenta pesos 71/100 M.N.)

Por lo anterior, se solicita al partido que presente la documentación comprobatoria por el importe antes mencionado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexa ficha de depósito original para su cotejo y devolución por el importe de \$2,950.71 de la empresa Radiomovil Dipsa Sa de Cv. Realizada a la cuenta de Partido.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, informó que durante el mes de mayo del año en curso liquidaría el saldo. En respuesta a esta nueva solicitud, en fecha doce de mayo el Partido presentó la ficha de depósito por el importe de \$2,950.71 de la empresa Radiomovil Dipsa SA de CV. realizada en la cuenta del Partido. Por lo anterior, es posible tener por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 28

Como resultado del análisis a las cuentas por pagar, se observa que al 31 de diciembre de 2009 presenta saldos con antigüedad mayor a un año, por un importe de \$14,749.54 (Catorce mil setecientos cuarenta y nueve pesos 54/100 M.N.) como a continuación se detalla:

CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO	
		31/12/08	31/12/09
202-2020-30-999-009-003	INMOBILIARIA HOTELERA LAS ANIMAS	1,227.33	1,227.33
202-2020-30-999-020-004	TELLEZ JOSÉ TRINIDAD	538.35	538.35
202-2020-30-999-022-004	VALENTE GRAJALES ALFREDO	6,002.33	6,002.33
202-2020-30-999-500-002	ACTOPAN	982.39	982.39
202-2020-30-999-500-003	COSAUTLAN DE CARVAJAL	686.16	686.16
202-2020-30-999-500-006	AGUA DULCE	5,312.98	5,312.98

Por lo anterior y para presentar de manera consistente los importes de rubros de balance al cierre del ejercicio, se solicita al partido realice los movimientos contables correspondientes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo copia de los cheques entregados por los saldos con antigüedad de un año:

- 23831 por un importe de \$686.16 para la estructura Mpio. Cosautlan de Carvajal
- 23832 por un importe de \$5,312.98 a favor de la estructura Mpio. Agua Dulce
- 23833 por un importe de \$982.39 a favor de la estructura Mpio. Actopan
- 23834 por un importe de \$6,002.33 a favor de Valente Grajales Alfredo
- 23835 por un importe de \$538.35 a favor de Téllez José Trinidad
- 23836 por un importe De \$1,227.33 a favor de Hotelera las Ánimas

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso informó que durante el mes de mayo del año en curso liquidaría dichos importes. Y toda vez que el Partido Político da respuesta a esta nueva solicitud, en fecha doce de mayo presentó las copias de las pólizas de cheques expedidos a favor

de las estructuras municipales del partido; así como a las personas físicas y morales descritas en su respuesta. La presente observación se tiene por solventada en virtud de la información y documentación proporcionada.

OBSERVACIÓN 30

En la Póliza de Diario-22 del mes de Agosto, se omite el registro de la factura 48699 del proveedor Hotel Posada San Javier, S.A de C.V., de fecha doce de agosto de dos mil nueve por \$813.91 (Ochocientos trece pesos 91/100 M.N.); que fue presentada en la comprobación de la citada póliza.

El partido realizó el ajuste contable, sin embargo en la balanza de comprobación y en el auxiliar contable no se ve reflejado el movimiento, por lo cual se le pide al partido la presentación de estos documentos con las modificaciones correspondientes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con fecha anticipada a la entrega de este documento y con la finalidad de solventar dicha observación, se realiza la aclaración en referencia a que la factura No. 48699 de fecha 11 de agosto del 2009 por un importe de \$813.91, aplicada mediante póliza de Ajuste No. 65 que solventaba el 3er. Trimestre sea cancelada su aplicación, toda vez que es incorrecto el Domicilio Fiscal del partido y que por error fue archivada en la comprobación.

Anexo balanza de comprobación del mes de septiembre 2009 y auxiliar contable.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, presentó balanza de comprobación y auxiliar contable del mes de agosto, documentos que no aclaran los movimientos contables. En esta nueva solicitud, en fecha doce de mayo en virtud de que el Partido Político no registra contablemente la factura 48699 de fecha 11 de agosto de 2009; por \$813.91 (Ochocientos trece pesos 91/100 M.N.); ya que el gasto no corresponde el domicilio fiscal del partido, y por ese motivo cancela el registro previo, se considera por solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN 32

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual OO-IF-PP, del ejercicio 2009; de igual forma, no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer
		2%
PAN	\$12,993,233.19	\$259,864.66

Por lo antes expuesto, se solicita al Partido Político indique a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X del Código 307 Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

El Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 53 fracción X. señala:

“... ”

X. Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada Partido Político destinara anualmente el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”

Por tal motivo, el Partido Acción Nacional presentó ante la Dirección de Fiscalización de los Partidos Políticos del Instituto Electoral Veracruzano los comprobantes que amparan las erogaciones realizadas por la Secretaría de Promoción Política de la Mujer propias de esa Secretaría, (Adjuntamos auxiliares contables) por un importe de \$275,052.05.:

No omitimos informarle que en el ejercicio fiscal 2009 los Lineamientos Técnicos de Fiscalización emitidos por el Instituto Electoral Veracruzano vigente no contemplaba ordenamientos particulares respecto a la erogación de los recursos destinados para la Promoción Política de la Mujer, siendo hasta el 25 de marzo de 2010 que el referido Instituto Electoral aprueba los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto y Aplicación de los Recursos Financieros de los Partidos Políticos y Coaliciones, empleados en Actividades Ordinarias, de Precampañas y Campañas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso, no aportó respuesta a la presente observación. En la información remitida en fecha doce de mayo presenta información que ampara las erogaciones realizadas por la secretaria de promoción política de la mujer, así como los auxiliares contables, información que permite dar por cumplido en sus términos el requisito a que se refiere el artículo 53 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, vigente desde el pasado veintidós de diciembre de 2008, es posible tener por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 33

Como resultado de la revisión realizada se detectaron algunas inconsistencias en cuanto a la clasificación de las cuentas por el tipo de gasto al que corresponden, así como algunas diferencias en los registros contables.

Por lo anterior se acompaña al presente dos anexos, a efecto de que el partido atienda las inconsistencias detectadas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo al presente pólizas de diario pendiente de su registro No. 357.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en su contestación al pliego de observaciones, en fecha treinta de Abril del año en curso presentó pólizas de ajustes y reclasificación relativa a la póliza de diario 357, Ahora bien en respuesta a esta nueva solicitud en fecha doce de mayo, el Partido presenta la póliza de diario faltante, y toda vez que la revisión efectuada a la información aporta los elementos solicitados, se tiene por solventada la observación de mérito.

Así entonces, mediante oficio IEV/UFPP/215/2010 de fecha veinticuatro de mayo de 2010, y en términos del artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad le notificó al Partido Político que de los resultados de la valoración dada a las respuestas y documentación recibida, determinó que persisten inconsistencias en las siguientes observaciones 2, 5, 6, 7, 9 y 25 que se tuvieron por no solventadas:

OBSERVACIÓN 2

Durante la revisión de la documentación presentada en el informe anual del ejercicio 2009, se detectaron aportaciones de militantes del Partido Político, realizadas durante el ejercicio, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

No.	NOMBRE	IMPORTE
1	GREGORIO BARRADAS MIRAVETE	41,300.54
2	GERARDO BUGANZA SALMERON	42,482.86
3	OSIEL CASTRO DE LA ROSA	42,220.14
4	ANTONIO DEL VALLE TOCA	42,088.77
5	EDGAR MAURICIO DUCK NUÑEZ	42,220.14
6	MARIA VICTORIA GUTIERREZ LAGUNES	42,482.86
7	INIGO ANTONIO LAVIADA HERNANDEZ	42,351.52
8	AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ	42,220.14
9	PEDRO PULIDO PECERO	42,351.46
10	MARCOS SALAS CONTRERAS	42,351.46
11	MARISOL MORA CUEVAS	41,694.66
12	EDUARDO SERGIO DE LA TORRE JARAMILLO	42,482.86
13	JOSE DE LA TORRE SANCHEZ	42,351.52
14	MERCEDES MORALES UTRERA	42,482.80
15	CASTILLO ANDRADE OSCAR SAUL	28,168.04
16	GARCIA BRINGAS LEANDRO RAFAEL	24,611.04
17	MARTIN LOPEZ MIGUEL	24,611.05
18	MENDEZ HERRERA ALBA LEONILA	51,735.27
19	MONGE VILLALOBOS SILVIA ISABEL	24,611.02
20	SALDAÑA MORAN JULIO	24,611.04
21	SANTA MARIA PRIETO FERNANDO	24,611.00
22	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO	24,611.00
23	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	68,197.99
24	DELFIN CANO TITO	68,197.99
25	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	68,197.99
26	MANCHA ALARCON JOSE DE JESUS	68,197.95
27	FEDERICO SALOMON MOLINA	68,197.95
28	ANTONIO DE JESUS REMES OJEDA	68,198.03
29	MA DE LOS ANGELES SAHUN MORALES	68,198.03
30	CEBADA BERNAL JOEL ALEJANDRO	68,198.03
31	MARCO ANTONIO NUÑEZ LOPEZ	68,198.02
32	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	41,073.77
33	AUGUSTO CESAR LEAL ANGULO	76,077.36
34	BUENO TORIO JUAN	76,077.36

Ahora bien, el financiamiento del Partido Político para el ejercicio 2009 fue de \$12,993,233.11 (Doce millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres pesos 11/100 M.N) y de conformidad con la fracción II, inciso d) del artículo 55 del Código Electoral para el Estado, cada persona física o moral podrá aportar anualmente hasta el punto cero cinco por ciento del monto total de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, esto es:

APORTACIONES	FINANCIAMIENTO ANUAL 2009	PORCENTAJE	TOPE POR PERSONA
PERSONA FISICA O MORAL	\$12,993,233,11	.05 %	\$6,496.62

Por lo anterior y dado que los montos de los aportantes referidos en la tabla que precede, exceden el monto establecido como límite para cada persona física o moral, se solicita al Partido Político remita a esta autoridad las aclaraciones o en su caso rectificaciones a que haya lugar.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de cumplir esta Tesorería Estatal con los Estatutos y Reglamentos establecidos por nuestro Partido y en concreto con el Reglamento de las relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de elección postulados por el PAN, este manifiesta lo siguiente en su artículo 31 del capítulo V:

CAPITULO V

De los recursos del Grupo y Aportaciones al Partido

“Artículo 31.

Los funcionarios públicos de elección popular contribuirán al sostenimiento del partido con una cuota mensual calculada con base en las percepciones netas a que se refiere el articulado 6 de este reglamento....”

El artículo 6 de este mismo reglamento establece:

“Artículo 6.

Son obligaciones de los funcionarios públicos a que se refiere el presente reglamento:

...”
“... ”

- d. Los funcionarios públicos que desempeñen un cargo de elección popular deberán contribuir con una cuota al partido, de acuerdo a las percepciones netas, incluidas todas las remuneraciones que reciban por el ejercicio de su cargo...”

Por tal motivo informamos que la tabla de aportantes a la que hace referencia en su observación 2 (34 personas relacionadas) corresponden a funcionarios públicos en funciones que desempeñan un cargo de elección popular, los cuales están obligados a realizar aportaciones al Partido de conformidad con el ordenamiento antes expuesto, por lo que solicitamos quede solventada dicha observación.

Anexo copia de los artículos referidos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político no dio respuesta a esta observación en la primera solventación del pliego de observaciones de fecha treinta de Abril del año en curso, y toda vez que en respuesta de la segunda solicitud de fecha 12 de mayo del año en curso el Partido Político, aclara que el excedente en el monto establecido como límite para cada persona física o moral aduciendo que es en atención al contenido de sus Estatutos y Reglamentos en el artículo 31 señala la obligación de los funcionarios públicos de elección popular de contribuir al sostenimiento del partido con una cuota de acuerdo a sus percepciones netas; esta Unidad concluye que si bien es cierto que los Estatutos del Partido establecen la obligatoriedad para los funcionarios públicos de elección popular de aportar una cuota para el sostenimiento del mismo, también es cierto que no establece un monto fijo que deban aportar, y aun cuando así fuere este tendría como limitante el .05% del financiamiento ordinario a que se refiere artículo 55 fracción II inciso d) del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz. Por lo cual resulta la diferencia que se muestra:

No.	NOMBRE	TOPE POR PERSONA FISICA	IMPORTE APORTADO ANUAL	DIFERENCIA
1	GREGORIO BARRADAS MIRAVETE	6,496.62	41,300.54	34,803.92
2	GERARDO BUGANZA SALMERON	6,496.62	42,482.86	35,986.24
3	OSIEL CASTRO DE LA ROSA	6,496.62	42,220.14	35,723.52
4	ANTONIO DEL VALLE TOCA	6,496.62	42,088.77	35,592.15
5	EDGAR MAURICIO DUCK NUÑEZ	6,496.62	42,220.14	35,723.52
6	MARIA VICTORIA GUTIERREZ LAGUNES	6,496.62	42,482.86	35,986.24
7	IÑIGO ANTONIO LAVIADA HERNANDEZ	6,496.62	42,351.52	35,854.90
8	AGUSTIN MOLLINEDO HERNANDEZ	6,496.62	42,220.14	35,723.52
9	PEDRO PULIDO PECERO	6,496.62	42,351.46	35,854.84
10	MARCOS SALAS CONTRERAS	6,496.62	42,351.46	35,854.84
11	MARISOL MORA CUEVAS	6,496.62	41,694.66	35,198.04
12	EDUARDO SERGIO DE LA TORRE JARAMILLO	6,496.62	42,482.86	35,986.24
13	JOSE DE LA TORRE SANCHEZ	6,496.62	42,351.52	35,854.90
14	MERCEDES MORALES UTRERA	6,496.62	42,482.80	35,986.18
15	CASTILLO ANDRADE OSCAR SAUL	6,496.62	28,168.04	21,671.42
16	GARCIA BRINGAS LEANDRO RAFAEL	6,496.62	24,611.04	18,114.42
17	MARTIN LOPEZ MIGUEL	6,496.62	24,611.05	18,114.43
18	MENDEZ HERRERA ALBA LEONILA	6,496.62	51,735.27	45,238.65
19	MONGE VILLALOBOS SILVIA ISABEL	6,496.62	24,611.02	18,114.40

No.	NOMBRE	TOPE POR PERSONA FISICA	IMPORTE APORTADO ANUAL	DIFERENCIA
20	SALDAÑA MORAN JULIO	6,496.62	24,611.04	18,114.42
21	SANTA MARIA PRIETO FERNANDO	6,496.62	24,611.00	18,114.38
22	TELLEZ JUAREZ BERNARDO MARGARITO	6,496.62	24,611.00	18,114.38
23	GUZMAN AVILES JOAQUIN ROSENDO	6,496.62	68,197.99	61,701.37
24	DELFIN CANO TITO	6,496.62	68,197.99	61,701.37
25	VAZQUEZ CUEVAS VICTOR ALEJANDRO	6,496.62	68,197.99	61,701.37
26	MANCHA ALARCON JOSE DE JESUS	6,496.62	68,197.95	61,701.33
27	FEDERICO SALOMON MOLINA	6,496.62	68,197.95	61,701.33
28	ANTONIO DE JESUS REMES OJEDA	6,496.62	68,198.03	61,701.41
29	MA DE LOS ANGELES SAHUN MORALES	6,496.62	68,198.03	61,701.41
30	CEBADA BERNAL JOEL ALEJANDRO	6,496.62	68,198.03	61,701.41
31	MARCO ANTONIO NUÑEZ LOPEZ	6,496.62	68,198.02	61,701.40
32	SANCHEZ HERNANDEZ RAFAEL	6,496.62	41,073.77	34,577.15
33	AUGUSTO CESAR LEAL ANGULO	6,496.62	76,077.36	69,580.74
34	BUENO TORIO JUAN	6,496.62	76,077.36	69,580.74

En tal virtud; esta Unidad concluye tener por no solventada esta observación, al persistir un monto irregular por \$1, 404,776.58 (Un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 58/100 M.N.).

OBSERVACIÓN 5

El partido presenta contratos de comodato para justificar los gastos que reportó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, aplicados en los Comités Municipales. Tal y como se señala a continuación:

PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	VEHICULO	UBICACIÓN
D-87	Víctor Manuel Trujillo Martínez	130.00	Contrato de comodato del vehículo Chevrolet, Modelo 1994, No. Serie 3GCEC20A6RM129307 propiedad del C. López Herrera Benedicto, para uso de la estructura Municipal de Ixhuatlancillo,	ABR 7/13 66
D-87	María Monserrat Flora Salazar Lara	250.00		ABR 7/13 69
D-86	Claudia González Ramos	189.75		ABR 7/13 049
D-86	Víctor Hugo Hernández Gabino	354.00		ABR 7/13 50
D-86	Víctor Hugo Hernández Gabino	135.00		ABR 7/13 53
D-86	Víctor Hugo Hernández Gabino	131.00		ABR 7/13 53
D-86	Víctor Hugo Hernández Gabino	169.00		ABR 7/13 54
D-86	Suyin Mayra Alba Luna	170.00		ABR 7/13 54
D-134	Jerónimo Corona Bruno	209.99		JUN 9/9 233
D-142	Formula Llantas SA De CV	305.00		ABR 10/13 188
D-161	Formula Llantas SA De CV	261.00	ABR 11/13 128	
D-161	Distribuidora De Llantas Del Golfo SA De CV	180.00	ABR 11/13 129	
D-161	Marisela Rangel García	260.00	ABR 11/13 130	
D-53	Autozone De México S De RL De CV	309.24	Contrato de comodato del vehículo Pick Up, Modelo 1981, con No. de Serie P14100614181, propiedad del C. Flores Luna Carolino, para uso de la estructura Municipal de Tonayan.	MAY 6/7 39
D-53	Autozone De México S De RL De CV	231.60		MAY 6/7 93
D-53	Autozone De México S De RL De CV	1,120.90		MAY 6/7 94
D-64	Rogelio Guerra Martínez	805.00		MAY 6/7 148
D-64	Celene Tsubaki Hermosillo	755.00		MAY 6/7 148
D-64	David Martínez Portillo	285.00		MAY 6/7 151
D-64	Juan Raúl Vidal Herrera	250.00		MAY 6/7 152
D-64	Distribuidora De Llantas Del Golfo S.A. De CV	180.00		MAY 6/7 153
D-64	Rafael Valera García	50.00	MAY 6/7 154	
E-21504	Rogelio Aguilar Pensado	1,642.20	Comodato del vehículo Nissan Altima, Modelo 2006, con No. de Serie 1N4AL11E16C153589	MAY 1/7 79

PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	VEHICULO	UBICACIÓN
			propiedad de la C. Camacho Rodríguez Fátima E, para uso del Comité Directivo	
E-21722	María Inés Granillo Suarez	1,840.00	Comodato del vehículo Honda, Modelo 2009 con No. de Serie 3CZRE38509G001937 propiedad del C. Sergio Ortiz Solís. Para uso del Comité Directivo Estatal	MAY 4/7 50
D-35	Maclovio Flores Cano	205.99	Comodato del vehículo Suburban Modelo 1998, con No. de Serie 3GCEC26K5WG105204 propiedad del C. Bernardo Tellez Juárez, para uso del Comité Directivo Estatal.	MAY 5/7 232
D-35	Alfonso Contreras Godos	98.00		MAY 5/7 233
D-35	Diego Vázquez Jaen	460.00		MAY 5/7 234
E-21797	Cerma Automotriz, S.A. De CV.	809.09	Comodato del vehículo Jeep Liberty, Modelo 2005 con No. Serie 5W-504250, para uso de la Estructura Municipal de Zentla, se anexa copia de la documentación del comodante.	JUN 1/9 173
E-21945	Lino Jacques Domínguez	1,770.00		JUN 3/9 222
D-62	Castro Bulbarela SA De CV	1,420.00	Contrato de comodato del vehículo Jeep Cherokee, modelo 1995, propiedad de la C. Bautista Sánchez Dora Alicia, para uso de la Estructura Municipal de Rafael Delgado.	JUN 7/9 71
D-62	Llantas Del Trópico SA De CV	250.00		JUN 7/9 73
D-70	Isidora Cruz Domínguez	950.00		JUN 7/9 134

De la revisión de los contratos de comodato, se observa lo siguiente:

- El contrato establece que el comodante pagará los gastos que necesite el vehículo, derivados de su uso normal, luego entonces no se justifican los gastos que hace el partido (comodatario) por el concepto de mantenimiento de equipo de transporte.
- No señala el inicio y termino de la vigencia.
- No señala el lugar donde se usará el vehículo objeto del contrato.

Por lo anterior se solicita al partido presente los contratos de comodato que contengan la información necesaria que permita conocer el objeto y uso de los vehículos que originan el gasto de recursos, así como establecer la vigencia de los mismos. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo al presente contratos en comodato corregido, toda vez que por error al ser elaborado dicho contrato se tomo como muestra los datos del Vehículo Jeep Liberty, debiendo ser Jeep Cherokee Modelo 1995, propiedad de la C. Dora Alicia Bautista Sánchez para uso de la Estructura Municipal de Rafael Delgado; así mismo se realiza su corrección señalando el lugar, uso y periodo para la utilización de dicho bien.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en la primera solventación presentada en fecha treinta de Abril del año en curso presentó contratos de comodato suficientes para obtener la información necesaria que permitió conocer el objeto y uso de los vehículos que originaron el gasto, sin embargo, en el relativo comité municipal de Zentla se detectaron inconsistencias. Por lo que el Partido Político señaló que cometió un error al tomar como muestra los datos de un vehículo por otro para uso de la Estructura Municipal de Rafael Delgado, y que acompaña a su contestación un contrato en comodato del vehículo, marca Jeep Cherokee SE 6 cilindros 4.0 L TS. AÑO 1995 con número de serie 1J4FT28S0SL627490; esta Unidad considera que no existe coincidencia entre lo relatado por el Partido en su escrito de contestación con el contenido del contrato; toda vez que de la información proporcionada se advierte que el contrato se refiere a la Estructura Municipal de Zentla; por lo cual resulta imposible determinar con certeza el municipio para el uso del vehículo; además de que el domicilio del comodante no coincide con el proporcionado en la credencial de elector; y finalmente, de la revisión realizada a los documentos no se encuentra la existencia de algún documento que acredite la propiedad del vehículo en referencia, como pudieran ser la tarjeta de

circulación ó en el mejor de los casos la factura del vehículo. Asimismo en la segunda solventación presentada por el Partido Político de fecha doce de mayo del año en curso, no aclaran las inconsistencias advertidas, considerando que los contratos remitidos en esta segunda entrega, no permiten aclarar las inconsistencias detectadas, sino generan nuevas contrariedades. Bajo estas condiciones, es dable tener por no solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 6

Presentan póliza de diario 318 del mes de diciembre adjuntando copia simple de una carta responsiva de compraventa de un vehículo marca Ford modelo 1992, tipo Pick UP, color negro, con número de serie 1FTCR10U9NUA98490, celebrada entre Cristóbal Gómez Aguilar (vendedor) y el Partido Acción Nacional (comprador), para justificar los gastos por concepto de mantenimiento de vehículo de la póliza de diario 137 señalada en la tabla. Sin embargo, no se encontró copia cotejada de la factura original, y no se encontró registro en el parque vehicular del partido.

PÓLIZA	PROVEEDOR	IMPORTE	VEHICULO	UBICACIÓN
D-137	Omar Antonio Acosta Ortiz	1,870.00	Vehículo Ford, modelo 1992 propiedad del Partido Acción Nacional de la Estructura Municipal de Paso de Ovejas	JUN 9/9 248
D-137	Maximino Córdoba Sandoval	1,450.00		JUN 9/9 249
D-137	Omar Antonio Acosta Ortiz	1,870.00		JUN 9/9 250
D-137	Maximino Córdoba Sandoval	1,265.00		JUN 9/9 251
D-137	Maximino Córdoba Sandoval	1,300.00		JUN 9/9 252
D-137	Porfiria Velázquez Fernández	1,973.40		JUN 9/9 253

Por lo tanto se solicita al partido presente la factura original, para poder determinar la propiedad del vehículo. Lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario. Además deberá de incluir el vehículo en el inventario de bienes muebles del Partido.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexo póliza de diario No. 318 de fecha 31 Diciembre 2009, así como auxiliar contable de la cuenta 114-1140-30-999, el cual muestra el registro del vehículo como propiedad de la Estructura Municipal de Paso de Ovejas.

Así mismo, Anexo original para su cotejo y devolución de la responsiva de compraventa del vehículo señalado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en la primera solventación presentada en fecha treinta de abril del año en curso no dio respuesta a esta observación, mientras que en la segunda oportunidad, en fecha doce de mayo de la presente anualidad, aún cuando el Partido Político señaló que acredita la propiedad del vehículo a través de los documentos que presenta éstos son: Anexo de póliza de diario No. 318 de fecha 31 Diciembre 2009, el auxiliar contable de la cuenta 114-1140-30-999; y la responsiva de compra venta de fecha 11 de mayo de 2006 del vendedor Cristóbal Gómez Aguilar y del comprador Partido Acción Nacional respecto al vehículo Marca Ford modelo 1992; tipo pick up; color negro con número de serie 1FTCR10U9NUA98490; este órgano considera que dichos documentos no resultan ser los que permitan tener por acreditada la propiedad del automóvil descrito; así entonces, es dable tener por no acreditadas las erogaciones que por concepto de mantenimiento se realizaron en el vehículo por \$9,728.40 (Nueve mil setecientos veintiocho pesos 40/100 M.N. En tal virtud, se tiene por no solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 7

En la póliza de Diario 162 del mes de julio ubicada en la carpeta 13, foja 241, el partido reportó la adquisición de equipo de transporte, amparado con el cheque número 204 de fecha 18 de febrero de 2009, por un importe de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.) y presenta documentación en copia simple para acreditar la adquisición de un vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, serie 1GCEC247XVZ140768. Posteriormente el partido presentó la factura original para su cotejo, documento que permitió determinar la existencia del endoso a favor del Partido respecto del vehículo citado.

Ahora bien, del análisis de la factura se observó que el importe que señala por costo del vehículo es de \$6,800.00 (Seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N) esto es un importe menor al que reporta como gasto por compraventa. Por lo que se solicita al partido la aclaración o comprobación del gasto reportado en la póliza de diario 162.

De igual forma fue omiso en la realización del ajuste en las cuentas contables de gasto de inversión y patrimonio del Partido. En tal sentido se solicita al partido realizar el ajuste correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Con la finalidad de solventar dicha observación, anexo al presente copia de la factura endosada No. 302 de fecha 05 de febrero 2009, por la venta realizada entre el C. Arnoldo Hinojosa Medrano y el C. Pablo Martínez Sánchez acreditando la venta realizada entre particulares.

Anexo Contrato de Compra venta realizada por el C. Pablo Sánchez Martínez y la Estructura Municipal de Chontal, por medio de su representante el C. Plutarco Hernández M. Presidente de la Estructura; y copia del Nombramiento de fecha 02 Mayo del 2008.

Con Póliza Dr. No. 325 de fecha 31 de diciembre, se realiza el asiento de Ajuste solicitado.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en la primera solventación de fecha treinta de abril del año en curso, presenta documentación de la cual no fue posible identificar al vendedor como propietario del vehículo y al comprador como representante del Partido y aún cuando se aportan en la contestación del Partido de fecha doce de mayo de la presente anualidad, copia de la factura endosada por la venta del vehículo realizada entre el C. Arnoldo Hinojosa Medrano y el C. Pablo Martínez Sánchez para acreditar la venta entre particulares, así como el contrato de compra venta entre Pablo Martínez Sánchez y Plutarco Hernández, representante del Partido Acción Nacional, así como también presentó el oficio que dirige el secretario del CDE al ciudadano Plutarco Hernández Mar en su calidad de Presidente del Comité Directivo Municipal de Chontla; se puede determinar que a pesar de haber presentado los documentos requeridos, éstos no conllevan a tener certeza de las partes que intervienen en la compra venta; porque de la factura original presentada como respuesta al pliego de observaciones en fecha treinta de abril, aparece solo el endoso de Arnoldo Hinojosa Medrano a favor del Partido; y en el contrato de compra venta que presenta, aparece como vendedor Pablo Martínez y como comprador el Partido, el cual es firmado por Plutarco Hernández, sin contar con poder legal para realizar la firma del mismo; aunado a lo anterior es de mencionarse que el partido en este momento acompaña la copia de la citada factura a la que en su revés se observan dos endosos, el primero a favor de Pablo Martínez Sánchez; y uno más signado por este último a favor de Plutarco Hernández, puede advertirse que la copia de la misma fue alterada; en consecuencia al no estar acreditada la propiedad del citado vehículo y la falta de autenticidad del comprobante remitido en ésta última instancia, es dable tener por no justificada la erogación del mencionado equipo de transporte, amparado con el cheque número 204 de fecha 18 de febrero de 2009. Por lo que esta Unidad considera tener por no solventada esta observación y no es posible reconocer la erogación por un importe de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

OBSERVACIÓN 9

En la póliza de Diario 3, correspondiente al mes de Agosto carpeta 5/9 foja 009, relativa al municipio de Tempoal, el Partido Político presentó un recibo de arrendamiento con número 504 de fecha dos de Agosto de dos mil nueve, del arrendador José Adrián Azuara Lara por concepto de Renta; cuyo importe es de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.). Sin embargo, el documento presenta la fecha de inicio de vigencia posterior a la fecha de expedición.

En tal virtud, se le solicitó al Partido Político presentara el comprobante que cumpliera con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Me permito hacer mención que con la finalidad de solventar dicha observación, fue devuelto el recibo para su sustitución, debido a que por problemas presentados al arrendador no ha sido enviado a este partido; sin embargo en platica sostenida en fechas pasadas con el propietario; se hace el compromiso que en el transcurso de esta semana será enviado dicho recibo. Siendo por lo anterior entregado de forma inmediata ante la institución que usted preside.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político no dio respuesta a esta observación en la primera solventación del pliego de observaciones de fecha treinta de Abril del año en curso, y considerando que en respuesta a la segunda solventación de fecha doce de mayo del año en curso, el partido no presentó documentación comprobatoria dentro del plazo establecido, para que esta Unidad estuviera en posibilidades de reconocer el gasto por este concepto, por lo tanto se considera que al no existir documento alguno que ampare la erogación observada, se considera no solventada la observación, y asimismo no se reconoce el gasto por concepto de arrendamiento en cantidad de 1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

OBSERVACIÓN 25

El partido efectuó gastos por mantenimiento de equipo de transporte, por un importe de \$22,224.56 (Veintidós mil doscientos veinticuatro pesos 56/100 M.N.), mismos que a continuación se detallan:

NºPóliza	Folio	Fecha	Proveedor	Concepto	Total	Ubicación
E-22894	8506	29/10/2009	GRUPO INDUSTRIAL TURBOWASH SA DE CV	LAVADO DE VESTIDURAS	977.50	OCT 3/7 -247
E-22903	4577	29/10/09	FAUSTINO MUÑOZ SERRANO	SELLAR ENTRADA DEL AGUA Y CALAVERAS TRASERAS (tsuru sedan mod 2007 placas YCN-19-67)	460.00	NOV 1/11 -131
E-22972	19327	13/11/09	SHINYU AUTOMOTRIZ SA DE CV	MANTTO. ALTIMA PLATA 2006 PLACAS YBG-2718	5,156.31	NOV 2/11 -196
E-22973	12242	31/10/09	AUTO DIVER CORDOBA SA DE CV	MANTTO. PREVENTIVO CRV	1,777.50	NOV 2/11 -202
E-23159	3577	16/12/2009	ROGELIO AGUILAR PENSADO	REFACCIONES AUTO	2,093.00	DIC 3/14 - 93
E-23159	3566	11/12/2009	ROGELIO AGUILAR PENSADO	REFACCIONES AUTO	2,294.25	DIC 3/14 - 93
E-23207	14498	22/12/2009	ELIZABETH CRUZ CHAVEZ	REFACCIONES AUTO	220.00	DIC 4/14 -126
E-23207	47155	22/12/2009	JOSE MANUEL BAUTISTA HERNANDEZ	REFACCIONES AUTO	940.00	DIC 4/14 -126
D-185	12766	14/10/2009	SAMURAI MOTORS S DE RL DE CV	REFACCIONES AUTO	2,000.00	DIC 11/14 - 35
D-220	209	02/12/2009	ESMERALDA MIRANDA RUBIO	JUEGO DE BALATAS	418.00	DIC 12/14 - 50
D-308	6556	04/09/2009	REYES PEREZ ALFONSO	CAMBIO BOMBA DE AGUA	1,978.00	DIC 14/14 -234
D-308	6578	21/10/2009	REYES PEREZ ALFONSO	CAMBIO INSTALACION DE RADIADOR	1,966.50	DIC 14/14 - 235
D-308	6579	29/10/2009	REYES PEREZ ALFONSO	CAMBIO DE CAJA DE DIRECCION	1,943.50	DIC 14/14 - 236

Por lo anterior, se solicita al partido aclarar e identificar los vehículos que fueron reparados, así como a cuales se les adquirió refacciones, en tal sentido deberá señalar si los gastos realizados al rubro, corresponden a vehículos de su propiedad y proceda a identificarlos, o en caso diverso, presente los contratos de comodato que respalden dichas erogaciones. Lo anterior para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

No. Pol.	Folio	A favor de	Concepto	Importe	SOLVENTACION
E-22903	4577	Faustino Muñoz Serrano	Sellar Entrada del agua y calaveras (tsuru sedan Mod. 2007, No. Serie 3N1EB31S77K365332	460.00	Se describe en factura original Vehículo NISSAN TSURU 2007 No. Serie 3N1EB31S77K365332 correspondiente al parque vehicular del CDE, adquirido por la cuenta Federal; anexo Auxiliar Contable, y copia del formato de Asignación de Activos fijos nacional. Así como Contrato en comodato.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en la primera solventación de fecha treinta de Abril del año en curso, presentó documentación comprobatoria que cumple satisfactoriamente lo solicitado, a excepción de la póliza de E-22903, cuyo vehículo no se encuentra registrado en el parque vehicular, ahora bien en respuesta a la segunda notificación, de fecha doce de mayo, por lo que respecta a la póliza E-22903 no presenta la documentación que acredite la propiedad del vehículo, ni copia del formato de asignación de activos fijos nacional, como lo señala en su contestación; por lo que ésta Unidad no está en posibilidades de reconocer los gastos toda vez que no se tiene la certeza de la propiedad de los vehículos con el auxiliar contable, ya que éste registra que el vehículo es propiedad del Comité Directivo Estatal, con recursos federales y el contrato de comodato que presentan está celebrado entre el Comité Directivo Estatal de Veracruz en su carácter de comodatario y Emilio de Jesús Sedas Pérez en su carácter de comodante, por lo que no existe congruencia con el registro contable. En consecuencia se tiene por no reconocido el importe de \$460.00 (Cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), que ampara la factura 4577 de fecha 29 de octubre de 2009.

CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Acción Nacional presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación el Partido Acción Nacional presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales y sus respectivas conciliaciones bancarias, así como pólizas de ingresos, egresos y diario con su concerniente documentación comprobatoria.
3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Acción Nacional respecto del origen y monto de sus ingresos, así como empleo y aplicación de financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, plasmada en el considerando trece del presente dictamen, se elaboró y notificó al Partido Político el pliego de observaciones con las omisiones, inconsistencias y errores advertidos; mismo que fue contestado en tiempo dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En cuanto a las observaciones 2, 5, 6, 7, 9 y 25 cuya valoración resultó darlas por no solventadas, en apego a cada uno de los argumentos expuestos en el presente, las infracciones determinadas serán motivo de análisis en el considerando quince del presente dictamen, a efecto de

establecer las probables sanciones por las violaciones cometidas a las normas.

4. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Acción Nacional, realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento que señala la norma, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL DE 00-RCRE-AP
Partido Acción Nacional	\$12,993,233.19	\$2,598,646.64	\$132,630.00

5. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Acción Nacional, se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público dispuesto por la reglamentación para gastos por bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Partido Acción Nacional	12,993,233.19	1,948,984.98	1,769,009.27

6. De conformidad con el artículo 53 fracción X del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz, mismo que establece que las organizaciones políticas deberán destinar al menos el 2% del total del financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio de que se trate, para la capacitación, promoción y desarrollo político de la mujeres, a efecto de dar cumplimiento a tal disposición el Partido Político informó sobre los gastos realizados en este rubro, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 2 %	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Acción Nacional	12,993,233.19	259,864.66	275,052.05

7. Que en términos del artículo 55 fracción II inciso d) del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello tendrá un límite anual equivalente al punto cero cinco por ciento del monto total del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes otorgado al partido en el año que corresponda esto es, de \$6,496.62 (Seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.); situación que es motivo de análisis en el considerando siguiente. Toda vez que de la revisión y análisis de la documentación comprobatoria y financiera se advierte que el Partido Político incurrió en conductas que contravienen a la normatividad aplicable.

8. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada a la documentación comprobatoria y financiera del Informe Anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los recursos obtenidos las diversas modalidades de financiamiento del ejercicio dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, la Unidad presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales de la materia, resultados que se muestran en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	488,034.88
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	12,993,233.11
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	1,625,661.66
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	5,077.09
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	15,112,006.74
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	403,413.74
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,668,452.31
SERVICIOS GENERALES	10,313,587.87
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	374,819.93
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	275,052.05
OTROS GASTOS	33,173.57
TOTAL	15,068,499.47
SALDO	43,507.27



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha veintiséis de febrero de dos mil diez, mediante oficio, SAF/22/2010, el Partido Revolucionario Institucional presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su Informe Anual relativo al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- a. Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP)
- b. Formatos :
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S)
 - Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S)
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S)
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)
 - Oficio mediante el cual se informa los formatos no aplicables durante el ejercicio.
- c. Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanza de comprobación
 - Auxiliares contables
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias
 - Cortes de Cheque Mensual y Auxiliares Bancarios
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos en las modalidades de financiamiento público y privado, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	344,287.40
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	14,055,716.03
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	748,200.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	23,869.97
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	15,172,073.40
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	3,075,892.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,321,875.71
SERVICIOS GENERALES	8,562,556.82
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	141,510.08
OTROS GASTOS	12,390.39
TOTAL	15,114,225.77
SALDO	57,847.62

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Revolucionario

Institucional relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al Partido Político, mediante oficio número IEV/UFPP/0166/2010 de fecha veinte de abril de dos mil diez.

El Partido Revolucionario Institucional mediante oficio número SAF/041/2010 de fecha treinta de abril de dos mil diez, dio contestación en tiempo y forma al pliego, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones solventadas por el Partido Político a través de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el mismo, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

OBSERVACIÓN 1

El Partido Político no presenta las siguientes Bitácoras de Gastos Menores (formato OO-BTG-ME), que a continuación se mencionan:

Póliza	Folio	Fecha	Concepto	Total	Ubicación
D-3	S/F	13/10/2009	Gastos de transporte	\$294.00	OCT 1/3 F-262
D-52	S/F	04/12/2009	Actividades diversas	\$98.00	DIC 2/3 F-452
D-95	S/F	S/F	Bitácora de Gastos Menores	\$49.55	DIC 3/3 F-723

Por lo anterior, se solicita al Partido Político presente los formatos correspondientes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 81 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexan 3 Bitácoras de Gastos Menores por la cantidad de \$294.00, \$98.00 y \$49.55 debidamente firmadas por el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Estatal del PRI en Veracruz de Ignacio de la Llave.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Observación solventada, en virtud de que se presenta las bitácoras de gastos menores solicitadas correspondientes a los movimientos citados.

OBSERVACIÓN 2

El Partido Político presenta documentación relativa a la cuenta Gastos de Transportación que fueron expedidos a favor de personas beneficiadas por la condonación por concepto de: INAPAM y pasajero quedado, sin que se justifique la relación de éstos con el Partido Político. A continuación se detalla la documentación en comento:

Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Concepto	Total	Ubicación
D-51	6940	22/10/09	ADO	Pasaje	\$42.00	OCT 2/3 F-524
D-166	6236	28/10/09	ADO	Jal-ver	\$42.00	OCT 3/3 F-924
D-166	46352	28/10/09	ADO	Ver-jal	\$42.00	OCT 3/3 F-924
D-20	6182	10/11/09	ADO	Ver-jal	\$42.00	NOV 2/3 F-287
D-20	6233	05/11/09	ADO	Ver-jal	\$42.00	NOV 2/3 F-287
D-20	6237	10/11/09	ADO	Jal-mex	\$42.00	NOV 2/3 F-287

<i>Póliza</i>	<i>Folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Concepto</i>	<i>Total</i>	<i>Ubicación</i>
D-20	6249	05/11/09	ADO	Jal-mex	\$42.00	NOV 2/3 F-287

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Partido Político presente las aclaraciones que justifiquen dichos gastos.

Observación realizada con fundamento en el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Referente al gasto reflejado en la PD-51 por \$42.00 por concepto de pasajero quedado, le manifiesto que por cuestiones de índole laboral no le fue posible a la profesora Juana Velázquez Aquino llegar a tiempo a la terminal caja para abordar a tiempo el autobús, por lo que tuvo que adquirir un nuevo boleto para dar cumplimiento a la encomienda encargada.

Por lo que respecta a los gastos contabilizados en PD-166 y 20 en los meses de octubre y noviembre del año en curso, estos corresponden a los presentados por la C. María del Pilar Alvarado, persona que coadyuva en actividades auxiliares cuando se envía o solicita información al Comité Municipal del PRI en Veracruz, Ver., ejecutando estas de manera oneroso con el sólo pago de su transporte el cual adquiere con descuento por contar con credencial de INAPAM.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político manifiesta las razones por las cuales realizó gastos por los conceptos objeto de la observación, especificando el motivo del pago de pasajero quedado, de la misma forma reconoce que los boletos de pasaje con descuento de INAPAM corresponden a una militante que forma parte del Comité Municipal del propio Partido, quien por su edad cuenta con el beneficio de descuento, por lo que la presente observación se considera solventada.

OBSERVACIÓN 3

En la cuenta de servicios generales, el Partido presenta documentación comprobatoria por los conceptos de consumo de alimentos, hospedaje, gasolina y pasaje expedida en los Estados de Jalisco y Tabasco, sin la justificación respectiva, como a continuación se detalla:

<i>No.</i>	<i>Póliza</i>	<i>Folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Ubicación</i>
1	D-8	280868	16/10/2009	CONSORCIO MARIN, S.A. DE C.V.	500.00	OCT 1/3 F-287
2	D-8	238703	16/10/2009	GASOLINERA GUAYABAL, S.A. DE C.V.	270.20	OCT 1/3 F-286
3	D-8	238935	19/10/2009	GASOLINERA GUAYABAL, S.A. DE C.V.	450.00	OCT 1/3 F-286
4	D-8	46864	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	576.75	OCT 1/3 F-288
5	D-8	46863	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	576.75	OCT 1/3 F-289
6	D-8	46870	19/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	65.00	OCT 1/3 F-296
7	D-8	11428	18/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	402.50	OCT 1/3 F-290
8	D-8	11431	18/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	1,550.00	OCT 1/3 F-291
9	D-8	11432	18/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	920.00	OCT 1/3 F-291
10	D-8	11427	18/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	700.00	OCT 1/3 F-292
11	D-8	11424	15/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	2,070.00	OCT 1/3 F-292
12	D-8	11430	18/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	2,012.50	OCT 1/3 F-293
13	D-8	11423	17/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	920.00	OCT 1/3 F-293
14	D-8	11425	17/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	2,070.00	OCT 1/3 F-295
15	D-8	80198	19/10/2009	NADIA CASTILLEJOS SAUNDERS	992.00	OCT 1/3 F-294

No.	Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
16	D-8	6086	17/10/2009	PAULA PEREZ ESQUINCA	460.00	OCT 1/3 F-294
17	D-8	109055	17/10/2009	SIBRAS FRUTOS DO MAR, S.A. DE C.V.	438.00	OCT 1/3 F-290
18	D-8	109054	17/10/2009	SIBRAS FRUTOS DO MAR, S.A. DE C.V.	438.00	OCT 1/3 F-295
19	D-73	10694	19/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	560.00	OCT 2/3 F-697
20	D-63	47199	30/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	817.80	OCT 2/3 F-604
21	D-63	47200	30/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	817.80	OCT 2/3 F-605
22	D-63	47201	30/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	817.80	OCT 2/3 F-606
23	D-63	47202	30/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	817.80	OCT 2/3 F-607
24	D-63	47203	30/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	817.80	OCT 2/3 F-608
25	D-63	46848	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	158.00	OCT 2/3 F-614
26	D-63	46850	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-612
27	D-63	46854	19/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	1,000.00	OCT 2/3 F-613
28	D-63	46848	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-614
29	D-63	46841	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-615
30	D-63	46844	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-616
31	D-63	46858	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-617
32	D-63	46857	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-618
33	D-63	46824	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-619
34	D-63	46851	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	4,000.00	OCT 2/3 F-620
35	D-63	9009	10/10/2009	OPERADORA DE HOTELES EL SALTO DE JALISCO, S.A. DE C.V.	1,257.05	OCT 2/3 F-611
36	D-63	10689	18/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	3,200.00	OCT 2/3 F-622
37	D-63	10685	14/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	1,920.00	OCT 2/3 F-622
38	D-63	10686	14/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	2,560.00	OCT 2/3 F-623
39	D-35	207319	11/10/2009	RODIZIO, S.A. DE C.V.	880.00	OCT 2/3 F-467
40	D-34	6085	17/10/2009	PAULA PEREZ ESQUINCA	460.00	OCT 2/3 F-462
41	D-34	10687	03/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	4,480.00	OCT 2/3 F-463
42	D-33	6084	17/10/2009	PAULA PEREZ ESQUINCA	460.00	OCT 2/3 F-448
43	D-32		19/10/2009	ADO	428.00	OCT 2/3 F-438 BIS
44	D-32		19/10/2009	ADO	428.00	OCT 2/3 F-438 BIS
45	D-32		16/10/2009	ADO	672.00	OCT 2/3 F-438 BIS
46	D-32	12314	19/10/2009	CIEN POR CIENTO NATURAL DE TABASCO, S.A. DE C.V.	104.00	OCT 2/3 F-419
47	D-32	46868	19/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	74.00	OCT 2/3 F-425
48	D-32	46842	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	273.00	OCT 2/3 F-426
49	D-32	46815	17/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	276.50	OCT 2/3 F-427
50	D-32	46805	17/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	97.00	OCT 2/3 F-428
51	D-32	46859	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	365.00	OCT 2/3 F-429
52	D-32	46860	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	365.00	OCT 2/3 F-430
53	D-32	46871	19/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	190.50	OCT 2/3 F-431
54	D-32	46867	19/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	55.00	OCT 2/3 F-432
55	D-32	46869	19/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	122.00	OCT 2/3 F-433
56	D-32	46861	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	321.00	OCT 2/3 F-434

No.	Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
57	D-32	46843	18/10/2009	GRUPO MAJOSA, S.A. DE C.V.	110.00	OCT 2/3 F-438
58	D-32	12967	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-411
59	D-32	12969	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-415
60	D-32	12971	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-415
61	D-32	12972	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-416
62	D-32	12966	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-420
63	D-32	12970	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-420
64	D-32	12965	17/10/2006	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-421
65	D-32	12973	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-421
66	D-32	12974	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-422
67	D-32	12968	17/10/2009	LA CASONA DE LA CHOCA, S.A. DE C.V.	248.00	OCT 2/3 F-422
68	D-32	11429	18/10/2009	MARGARITA RAMIREZ ESPINOSA	460.00	OCT 2/3 F-423
69	D-32	6427	18/10/2009	MARIA NELA AGUIRRE CRUZ	42.00	OCT 2/3 F-418
70	D-32	3591	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-411
71	D-32	3598	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-412
72	D-32	3597	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-413
73	D-32	3596	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-413
74	D-32	3594	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-414
75	D-32	3595	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-414
76	D-32	3590	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-416
77	D-32	3599	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	145.00	OCT 2/3 F-417
78	D-32	3593	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-417
79	D-32	3600	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	145.00	OCT 2/3 F-418
80	D-32	3592	19/10/2009	OPERADORA KENSUR TRES S.A. DE C.V.	146.00	OCT 2/3 F-419
81	D-32	12843	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	65.40	OCT 2/3 F-435
82	D-32	12851	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	105.50	OCT 2/3 F-435
83	D-32	12813	17/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	530.90	OCT 2/3 F-435
84	D-32	12818	17/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	198.00	OCT 2/3 F-436
85	D-32	12849	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	276.00	OCT 2/3 F-436
86	D-32	12842	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	68.60	OCT 2/3 F-436
87	D-32	12850	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	66.60	OCT 2/3 F-436
88	D-32	12844	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	121.00	OCT 2/3 F-437
89	D-32	12819	17/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	204.00	OCT 2/3 F-437
90	D-32	12820	17/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	204.00	OCT 2/3 F-437
91	D-32	12841	19/10/2009	OPERADORA VIPS, S. DE R.L. DE C.V.	193.00	OCT 2/3 F-437
92	D-32	6087	17/10/2009	PAULA PEREZ ESQUINCA	460.00	OCT 2/3 F-424
93	D-32	7489	17/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	168.00	OCT 2/3 F-412
94	D-32	201720	07/10/2009	SERVICIO PARRILLA, S.A. DE C.V.	200.06	OCT 2/3 F-409

No.	Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
95	D-30	13337	10/10/2009	LAS NUEVAS DELICIAS GASTRONOMICAS S. DE R.L. DE C.V.	922.00	OCT 2/3 F- 398
96	D-169	10693	18/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	560.00	OCT 3/3 F- 942
97	D-169	10680	11/10/2009	ROSA MELVA MARIN SAURY	3,920.00	OCT 3/3 F- 942

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, aclare el gasto ejercido fuera del Estado de Veracruz.

Observación realizada con fundamento en el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexa al presente, invitación recibida por el C. Presidente del CDE-PRI VERACRUZ de su homólogo del CDE-JALISCO Y TABASCO, así como los oficios de comisión de personal que labora en este comité para atender instrucciones y asistencia a eventos indicados.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la documentación remitida por el Partido Político, se desprende que los gastos realizados en las entidades de Jalisco y Tabasco corresponde a la asistencia de personas comisionadas por el Comité Directivo Estatal del PRI a una "Muestra Gastronómica y Cultural" celebrada el día 10 de Octubre de 2009, en el estado de Jalisco, así como a un evento denominado "Crecer juntos; Encuentro Intercultural Veracruz-Tabasco 2009" celebrado durante el mes de octubre de 2009, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la documentación en comento es suficiente para considerar como solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN 4

En las cuentas de Servicios Generales y Materiales y Suministros, el Partido Político reporta gastos, los cuales ampara con facturas que no cumplen con los requisitos fiscales.

Póliza	Folio	Fecha	Proveedor	Total	Observación	Ubicación
D-3	147161	18/10/09	Anselma Edith Huesca Lagunes	\$450.00	Importe total consignado sin letra	OCT 1/3 F-246
D-3	147174	19/10/09	Anselma Edith Huesca Lagunes	\$170.00	Importe total consignado sin letra	OCT 1/3 F-246
D-63	6527	21/10/09	Operadora de Franquicias Alsea, SA de CV	\$494.00	Importe total consignado sin letra	OCT 2/3 F-610
D-63	147010	15/10/09	Anselma Edith Huesca Lagunes	\$800.00	Importe total consignado sin letra	OCT 2/3 F-595
D-71	83466	15/10/09	Estaciones de Servicio Auto, SA de CV	\$280.00	Denominación o razón social incorrecto	OCT 2/3 F-671
D-3	6452	08/10/09	Operadora Gastronomic, B y V, SA de CV	\$1,600.00	Denominación o razón social incorrecto	OCT 1/3 F-257
D-50	32175	05/12/09	Operadora OMX, SA de CV	\$1,178.00	Denominación o razón social incorrecto	DIC 2/3 F-441
D-78	49842	12/10/09	Transportes Aeromar, SA de CV	\$230.00	Sin requisitos fiscales	OCT 2/3 F-745

Por lo que se solicita al Partido, presente los comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Observación realizada con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Concerniente a la observación de las PD-3 Y 63, se anexan los documentos corregidos por sus emisores.

En relación a lo indicado como Denominación o razón social incorrecta, le comunico que se acepta la observación como tal, mas sin embargo, le expongo que se hablo con los prestadores del servicio, comunicando que su base de datos será cambiada para que en lo sucesivo los comprobantes que expidan estén correctos en este señalamiento, así mismo se anexa escrito de la estación de servicio auto, s.a. de c.v. comunicando el error y corrección a su base de datos.

Respecto al registro en PD-78 por un error se contabilizó en la cuenta de transporte, debiendo ser en Bitácora de Gastos Menores, ya que no cumple el documento expedido por Transportes Aeromar, S.A. de C.V. con los requisitos indicados en el Art. 29-A del CFF (Se anexa póliza corregida y bitácora).

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la respuesta y la documentación presentadas por el Partido Político, se desprende que los comprobantes fiscales observados en las pólizas D3 y D63, se presentan corregidos conteniendo los importes consignados con letra, en relación a las pólizas D-71, D-3 y D-50, en donde los comprobantes fiscales contenían la razón social con error ortográfico en la palabra Institucional, el partido argumenta que ya ha solicitado a los proveedores correspondientes la corrección en su bases de datos, para que en lo sucesivo se emitan correctamente, como puede comprobarse en el documento anexo emitido por la empresa Estaciones de Servicio Auto S. A. de C. V.. En cuanto al comprobante registrado en la póliza D-78, el partido señala que por error se registro como gasto en la cuenta de transporte, por lo que realiza la reclasificación del gasto, registrándola en la cuenta de bitácoras de gastos menores, como puede comprobarse en la póliza corregida y el formato de la bitácora que remite el partido, por lo que se considera solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN 5

En la cuenta de Servicios Generales el Partido Político, registra gastos omitiendo la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente:

Póliza	Fecha	Total	Concepto	Ubicación
D-63	14/10/2009	\$800.00	Combustibles y lubricantes	OCT 2/3 F-595

Se le solicita al Partido Político presente los comprobantes fiscales que amparen los gastos realizados.

Observación realizada con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Respecto al registro contable realizado en PD-63, se presenta póliza corregida y formato de Bitácora de Gastos Menores, haciendo el cambio contable correspondiente.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Instituto Político responde que hace el cambio en el registro contable, para lo cual remite la póliza corregida y el formato de Bitácora de Gastos Menores por la cantidad referida, por tal motivo la presente observación se considera solventada.

OBSERVACIÓN 6

El Partido Político realizó trasferencias bancarias de la cuenta 9986 de la Institución Bancaria Banorte sin presentar el soporte de las mismas, registrando dichos egresos en las siguientes pólizas:

Póliza	Fecha	Total	Concepto	Ubicación
D-187	26/10/2009	\$5,000.00	Gastos Operativos	OCT 3/3 F-1103
D-42	30/11/2009	\$3,510.00	Gastos Operativos	NOV 3/3 F-481

Por lo tanto, se solicita al Partido Político presente los recibos que amparen los gastos efectuados.

Observación realizada con fundamento en el artículo 28 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexan al presente, estado de cuenta bancario indicando en cada movimiento el nombre del beneficiario de la transferencia, las pólizas respectivas de los egresos y la comprobación de las mismas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la respuesta del Partido y la documentación que remite, se observa que se realizaron transferencias en beneficio de Gustavo Adolfo Murrieta Esquivel y Casa López Miranda S. A. de C. V., como se puede verificar con las pólizas de diario respectivas, así como la comprobación correspondiente, por lo que una vez presentados los recibos que amparen los gastos efectuados.

OBSERVACIÓN 7

Así mismo, acompaña al presente pliego, un anexo consistente en asientos de ajustes y reclasificación a efecto de que se atiendan las inconsistencias determinadas.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Al respecto comunico que hemos procedido en consecuencia a realizar los asientos contables que por ajuste y reclasificación han tenido a bien sugerirnos para reflejar saldos reales a cuentas respectivas y adecuada presentación en estados financieros. Se anexan 10 pólizas por reclasificación y 5 por ajustes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político realiza los asientos contables correspondientes a ajustes y reclasificaciones de manera satisfactoria, como puede comprobarse en las pólizas anexas por reclasificación y por ajustes, por lo que tiene como solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 8

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual OO-IF-PP, del ejercicio 2009; de igual forma, no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer
		2%
PRI	\$14,055,716.04	\$281,114.32

Por lo antes expuesto, se solicita al Partido Político indique a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X del Código 307 Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

A este respecto a continuación enlisto pólizas de los eventos que fueron pagados y contabilizados en ejercicio 2009, que corresponden a gastos del programa "capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres"

NO.	FECHA	PÓLIZA	IMPORTE
1	26/Enero/09	P DR-3	\$ 16,100.00
2	31/Enero/09	P DR-30	31,857.70
3	31/Enero/09	P DR-33	57,557.50
4	28/Febrero/09	P DR-71	10,637.50
5	9/Marzo/09	P DR-11	76,100.00
6	9/Marzo/09	P DR-13	2,300.00
7	30/Marzo/09	P DR-29	442.00
8	30/Marzo/09	P DR-46	10,068.74
9	30/Marzo/09	P DR-47	35,329.25
10	30/Marzo/09	P DR-50	15,570.00
11	27/Abril/09	P DR-4	26,637.92
TOTAL			\$ 282,610.61

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político para dar respuesta a la presente observación enlistó pólizas de los eventos pagados y contabilizados en el ejercicio 2009, que corresponden a gastos del programa de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres, de las que en suma se puede advertir que la cantidad ejercida por este concepto fue por \$282,610.61; dicha suma supera la cantidad de \$281,114.32 que equivale al 2% de su financiamiento público para el ejercicio 2009, consecuentemente, se considera como solventada la observación en mención.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/193/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, se le informó al Partido Político que solventó las observaciones advertidas con motivo de la revisión realizada al informe anual correspondiente al ejercicio anual dos mil nueve.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, el Partido Revolucionario Institucional presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales, así como sus respectivas conciliaciones bancarias, pólizas de ingreso, egreso y diario así como la documentación comprobatoria correspondiente.
3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Revolucionario Institucional respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue

contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.

4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Revolucionario Institucional conforme al citado procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por las distintas modalidades de financiamiento, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.
5. Con respecto a lo dispuesto por el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Institucional, no realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas.
6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Institucional se apejó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público por concepto de bitácora de gastos, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Partido Revolucionario Institucional	14,055,716.04	2,108,357.41	342,420.87

7. De conformidad con el artículo 53 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, mismo que establece que las organizaciones políticas deberán destinar al menos el 2% del total del financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio de que se trate, para la capacitación, promoción y desarrollo político de la mujeres, a efecto de dar cumplimiento a tal disposición el Partido Político informó sobre los gastos realizados en este rubro, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 2 %	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Revolucionario Institucional	14,055,716.04	281,114.32	282,610.61

8. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización

y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos durante el ejercicio dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	344,287.40
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	14,055,716.03
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	748,200.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	23,869.97
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	15,172,073.40
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	3,075,892.78
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,321,875.71
SERVICIOS GENERALES	8,279,946.41
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	141,510.08
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	282,610.41
OTROS GASTOS	12,390.39
TOTAL	15,114,225.78
SALDO	57,847.62



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes durante el ejercicio revisado, en fecha primero de marzo de dos mil diez, el Partido de la Revolución Democrática presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- a. Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP)
- b. Formatos :
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)

- Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP)
 - Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP)
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)
- c. Formatos presentados con la leyenda "no aplicables" :
- Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M)
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M)
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M)
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS)
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS)
 - Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS)
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RCA-S)
 - Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S)
 - Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S)
 - Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU)
 - Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU)
 - Resumen de rendimientos financieros (00-RSF)
 - Contrato de Comodato (00-CC)
- d. Anexos:
- Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanza de comprobación
 - Auxiliares contables
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II, del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; el Partido de la Revolución Democrática reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	207,462.73
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	6,137,027.30
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	6,137,027.30
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	3,614,530.09
MATERIALES Y SUMINISTROS	100,912.62
SERVICIOS GENERALES	2,905,169.70
GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	17,154.15
OTROS GASTOS	9,257.60
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	63,080.00
PATENTES REGALIAS Y OTROS	6,998.90
TOTAL	6,717,103.06
SALDO	-372,613.03

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido de la Revolución Democrática relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar el pliego consistente en diecisiete observaciones notificadas al Partido Político mediante oficio número IEV/UFPP/0167/2010 de fecha veinte de abril de dos mil diez, el cual fue entregado al Partido en fecha veintiuno del mismo mes y año.

El Partido de la Revolución Democrática mediante oficio sin número de fecha primero de mayo de dos mil diez, dio contestación al pliego, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes. A continuación se relacionan las observaciones 7 y 10 que fueron solventadas por el partido:

OBSERVACIÓN 7

De la revisión realizada, se encontraron dos pólizas por concepto de pago de Reconocimiento por Actividades Administrativas en las cuales se observa que solo se registro contablemente la retención por Impuesto sobre la Renta sin registrar el importe neto pagado; además de que se encuentran diferencias entre el importe del cheque y los importes de la póliza y del recibo, como se muestra a continuación:

NO.	PÓLIZA	UBICACIÓN	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE PÓLIZA	ISR PÓLIZA	IMPORTE RECIBO	ISR RECIBO
1.	E-1658	NOV. 1/ F 289	11/11/0 9	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$3,000.00	\$3,181.38	\$181.38	\$3,181.38	\$181.38
2.	E-1701	NOV. 1/ F 491	11/11/0 9	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$1,500.00	\$1,590.69	\$90.69	\$1,590.69	\$90.69

En tal virtud, es que se le solicita al Partido Político proceda a realizar el registro del importe faltante y aclarar las diferencias entre los importes señalados.

Observación fundada de acuerdo al artículo 53 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se agrega a las pólizas E. 1658 y E. 1701 el importe faltante como se hace mención en dicha observación quedando de la siguiente manera anexados los cambios, los cuales corresponden a los recibos de asimilados, póliza E. 1658 queda por un monto total de \$3,181.38 (Tres mil ciento ochenta y un pesos 38/100 MN) y póliza E-1701 queda finalmente por un monto de \$1,590.69 (Un mil quinientos noventa pesos 69/100 MN) de la suma del total de deducciones y el efectivo, resolviendo así dichas observaciones.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político realiza la aclaración de que los importes faltantes en los recibos señalados en la presente observación, corresponden al Impuesto Sobre la Renta que se debe de retener dentro de los recibos de honorarios asimilables a salarios, dicho impuesto no se reflejaba en los recibos presentados inicialmente, por tal motivo, se presentan los recibos de honorarios asimilables a salarios con sus respectivas retenciones así como las pólizas en las que se reflejan los asientos contables correctos, por lo que se determina que la documentación presentada es suficiente para considerar como solventada dicha observación.

OBSERVACIÓN 10

El Partido Político en las siguientes dos pólizas, registra contablemente un gasto por un importe que no corresponde al recibo que fue entregado como comprobación del gasto, presentando diferencias como a continuación se muestra:

PÓLIZA	FECHA	RUBRO	IMPORTE POLIZA	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE POR COMPROBAR	IMPORTE EXCEDENTE	UBICACIÓN
E-1795	30/12/09	RCRE-AP	\$ 10,000.00	\$6,000.00	\$4,000.00		DIC 1/ F 136
E-1858	30/12/09	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	\$2,035.00	\$ 2,108.00		\$73.00	DIC 1/ F 426

Se solicita al Partido la aclaración del importe del gasto de la observación de mérito, y en dado caso la realización del ajuste contable adecuado a las pólizas señaladas con anterioridad.

Para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 48 y 58 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 29 A del Código Fiscal de la Federación, el Partido deberá requisitar debidamente la documentación señalada.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En la póliza E-1795 nos percatamos que al realizar el formato RCRE-AP la cantidad que se puso fue de \$6,000.00 siendo que este es por \$10,000.00 ya que ésta es la cantidad que corresponde por Reconocimiento por Actividad Política se anexa el RCRE-AP correcto.

En la póliza de E-1858 cabe aclarar que sólo se quitó el recibo RCRE-AP ya que la póliza es por Reconocimiento por Actividad Administrativa sin existir la necesidad del mismo.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En virtud de la presentación del recibo por reconocimiento por actividades políticas formato RCRE-AP el cual se remite por un importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y que comprueba el registro contable correspondiente a la póliza de E-1795, así mismo se presenta la aclaración respectiva de la póliza de E-1858, en la cual señala el Partido Político que el egreso contabilizado corresponde a un recibo de reconocimiento por actividad administrativa, el cual comprueban a través de un recibo de honorarios asimilables a salarios con sus respectivas retenciones fiscales, por lo anteriormente expuesto, se advierte que las mismas fueron suficientes para considerar como solventada dicha observación.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/196/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, informó al Partido Político que las observaciones 7 y 10 fueron subsanadas, por cuanto hace a las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 se hizo del conocimiento del Partido Político que éstas no fueron solventadas, otorgándole un término improrrogable de cinco días naturales a partir de la notificación de dicho oficio, para que presentara las aclaraciones o rectificaciones pertinentes para su debida solventación.

Mediante oficio sin número de fecha catorce de mayo de dos mil diez, el Partido de la Revolución Democrática, presentó las aclaraciones y rectificaciones necesarias para dar por solventadas las observaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 15 y 17. Las cuales se señalan a continuación así como la valoración emitida por esta autoridad.

OBSERVACIÓN 1

De la revisión efectuada a los comprobantes de pasajes, se desprende que el Partido Político presenta diversos boletos que fueron expedidos a favor de personas beneficiadas por la condonación a Estudiantes, INAPAM y Niño; sin que se justifique la

relación de éstos con el Partido Político. A continuación se detalla la documentación en comento:

PÓLIZA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
E-1492	16/10/2009	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	\$17.00	PASAJE	INAPAM	OCT ½ F 06
E-1492	16/10/2009	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	\$17.00	PASAJE	INAPAM	OCT ½ F 06
E-1573	06/10/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN S.A.	\$19.00	PASAJE	NIÑO	OCT 2/2 F188
E-1573	06/10/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN S.A.	\$16.00	PASAJE	NIÑO	OCT 2/2 F188
E-1573	06/10/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLÓN S.A.	\$ 16.00	PASAJE	INAPAM	OCT 2/2 F188
E-1862	20/12/2009	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	\$18.00	PASAJE	INAPAM	DIC 1/1 F 440
E-1862	24/12/2009	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	\$ 18.00	PASAJE	INAPAM	DIC 1/1 F 440
E-1862	26/12/2009	AUTOS PULLMAN S.A DE C.V.	\$18.00	PASAJE	INAPAM	DIC 1/1 F 440
E-1867	23/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO S.A	\$118.00	PASAJE	ESTUDIANTE	DIC 1/1 F 463
E-1867	31/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO S.A	\$118.00	PASAJE	ESTUDIANTE	DIC 1/1 F 463

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Partido Político presente las aclaraciones que justifiquen dichos gastos.

Observación realizada con fundamento en el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Debido a que no se cuenta con los documentos necesarios para la acreditación de dichos boletos se tomo la determinación de mandarlos a bitácora de gastos menores mismas que se anexan así como su respectiva póliza de dichas observaciones. La póliza E-1492 se tenía cargados a viáticos por \$ 961.50 y bitácora de gastos menores por \$38.50 con su respectivo abono a cta. De Atalo Montes Santos quedando ahora de la siguiente manera cargando a la cuenta de viáticos por \$927.50 y bitácora de gastos menores por \$72.50 con su abono a cta. De Atalo Montes Santos, La póliza E-1573 se tenía cargados a viáticos por \$ 7,384.54 y bitácora de gastos menores por \$115.46 con su respectivo abono a cta. De Manuel Colorado Silva quedando ahora de la siguiente manera cargando a la cuenta de viáticos por \$7,333.54 y bitácora de gastos menores por \$166.46 con su abono a cta. De Manuel Colorado Silva, La póliza E-1862 se tenía cargados a viáticos por \$ 1,800.00 con su respectivo abono a cta. De José Ángel Bastian Santiago quedando ahora de la siguiente manera cargando a la cuenta de viáticos por \$1,746.00 y bitácora de gastos menores por \$54.00 con su abono a cta. De José Ángel Bastian Santiago, La póliza E-1867 se tenía cargados a viáticos por \$ 1,191.00 y bitácora de gastos menores por \$9.00 con su respectivo abono a cta. De Alberto V. Hurtarte Libonatti quedando ahora de la siguiente manera cargando a la cuenta de viáticos por \$955.00 y bitácora de gastos menores por \$245.00 con su abono a cta. De Alberto V. Hurtarte Libonatti.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Derivado que el Partido Político señaló que no contaba con los documentos necesarios para la acreditación de los boletos referidos en la presente observación, el Instituto Político tomó la decisión de reclasificar estos egresos a Bitácora de Gastos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; mismas

que se anexaron a sus respectivas pólizas. Por lo anterior, esta autoridad determinó que la documentación presentada es suficiente para solventar la observación en comento.

OBSERVACIÓN 2

El Partido presenta diversos comprobantes de gastos que no reúnen los requisitos fiscales establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se describen en el siguiente cuadro.

PÓLIZA	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
D-4	21/10/2009	CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.	\$ 100.00	FICHA AMIGO	TICKET SIMPLE	OCT-2/2 F-018
E-1580	SIN FECHA	MARÍA CANDELARIA TORIZ RODRÍGUEZ	\$ 121.00	ALIMENTOS	SIN FECHA	OCT 2/2 F-224
E-1580	14/10/2009	INÉS PUCHETA BAXIN	\$ 80.00	ALIMENTOS	NOTA DE VENTA	OCT 2/2 F-227
E-1707	08/11/2009	FARMACIAS BENAVIDES S.A.B. DE C.V.	\$ 202.00	FICHA AMIGO	RFC INCORRECTO	NOV 2/2 F- 003
D-18	19/11/2009	ERICKA IVET NABOR RAMIREZ	\$ 427.00	ALIMENTOS	SIN RFC	NOV 2/2 F- 145
E. 507	05-03-09	PASE S.A. DE C.V.	\$ 93.00	ESTACIONAMIENTO	DOCUMENTO SIN DATOS	ABRIL 1/3 F-174
E-1304		TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 6,309.00	TELEFONO CONVENCIONAL	TICKET DE PAGO	AGOSTO 3/3 F-015
E-1193		TRANSPORTACIÓN TERRESTRE DE PASAJEROS DE AVION S.A. DE C.V.	\$ 165.00	VIATICOS	EL COMPROBANTE NO TIENE NOMBRE DEL CLIENTE NI RFC	AGOSTO 1/3 F-027

En razón de lo anterior se solicita al Partido presente la documentación correspondiente.

Observación fundada en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta a la observación de la póliza E-1304 que no se presentaba ninguna documentación, sólo una aclaración, se anexa factura original del pago del servicio de Teléfonos de México S.A.B. de C.V. numero AME170809301219 quedando así solventado dicho gasto, anexando también póliza correspondiente.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político mediante oficio sin número de fecha 1 de mayo de la presente anualidad, solventó las observaciones a las pólizas D-4, E-1580, E-1707, D-18, E-507 y E-1193 y tomando en cuenta que en fecha 14 de mayo, el Partido anexa la factura original AME170809301219, del pago del servicio de Teléfonos de México S.A.B. de C.V, correspondiente a la póliza 1304, esta autoridad tienen por subsanada de manera integral la presente observación.

OBSERVACIÓN 3

De la revisión realizada se encontró que en relación a dos pagos por concepto de arrendamiento de inmueble el Partido Político no enteró el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Sobre la Renta; cuyos datos se observan en la siguiente tabla:

PÓLIZA	UBICACIÓN	FOLIO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	IVA	ISR	TOTAL
E-1676	NOV. 1/ F 391	502	02/09/2009	JOSÉ CIENFUEGOS GARCÍA	\$21,601.50	\$1,878. 42	\$1,878.42	\$17,844.96
E-1678	NOV. 1/ F 405	504	02/10/2009	JOSÉ CIENFUEGOS GARCÍA	\$21,601.50	\$1,878. 42	\$1,878.42	\$17,844.96

Por lo anterior, se le solicita al Partido Político proceda a realizar el entero correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Correspondiente a la observación, se anexan pólizas de ajuste D-5 y D-6 en las cuales se ve reflejado el cargo del ISR e IVA por pagar correspondiente al arrendamiento del edificio, así como también se presenta el pago del impuesto correspondiente.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido presentó las debidas pólizas de ajuste donde se ve reflejado el cargo del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y el pago de la comprobación de la retención de los citados impuestos, por lo que la observación de mérito se tiene como solventada

OBSERVACIÓN 4

El Partido omite la presentación de recibos para la comprobación de gastos administrativos y realizados por gratificaciones, durante el ejercicio, a continuación se relacionan:

PÓLIZA	NOMBRE	IMPORTE	CONCEPTO	UBICACIÓN
E-1650	ADRIAN MONTERO LANDEROS	\$1,500.00	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	NOV 1/ F 244
E-1652	CARMEN BELEN LIHAUT SEQUERA	\$5,000.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV 1/ F 260
E-1653	CELERINO BAUTISTA LUIS	\$5,000.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV 1/ F 263
E-1654	CARLOS GUEVARA VALDEZ	\$4,600.00	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	NOV 1/ F 266
E-1662	MELANY CALLEJAS BUSTOS	\$6,000.00	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	NOV. 1/ F 316
E-1666	JORGE ALBERTO KING PACHECO	\$2,500.00	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	NOV. 1/ F 345
E-1667	CELESTINO ACOSTA LARA	\$3,000.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV. 1/ F 348
E-1680	MANUEL COLORADO SILVA	\$5,000.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV. 1/ F 408
E-1703	CARLOS JACOBO ROQUET SENA	\$500.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV. 1/ F 500
E-1704	JORGE ARTURO MORALES RAMÍREZ	\$1,000.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV. 1/ F 503
E-1705	JOSÉ ÁNGEL BASTIÁN SANTIAGO	\$1,000.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV. 1/ F 506
E-1706	MANUEL COLORADO SILVA	\$500.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV. 1/ F 509
E-1715	MELANY CALLEJAS BUSTOS	\$3,247.94	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	NOV 2/ F 076
E-1749	CARLOS JACOBO ROQUET SENA	\$500.00	GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA	NOV 2/ F 258
E-1763	OMITE EL NOMBRE	\$283.63	BITÁCORA DE GASTOS MENORES	NOV 2/ F 449

Se solicita al Partido Político presente los recibos correspondientes, para la correcta justificación de los gastos, en conformidad a lo establecido en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta a dicha observación se anexan pólizas de ajuste en las que se realiza el entero del ISR por pagar correspondiente a Honorarios Asimilados de las siguientes pólizas: D-20, D-21, D-22 y D-23.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en fecha 1 de Mayo de la presente anualidad, presentó los recibos de reconocimientos por actividades administrativas y la bitácora de gastos

correspondientes a las pólizas de egresos número E-1652, E-1653, E-1667, E-1680, E-1703, E-1704, E-1705, E-1706, E-1715, E-1749, E-1763 para dar cumplimiento a la justificación de los gastos mencionados con antelación.

Mediante oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2010, presenta los recibos de reconocimientos por actividades administrativas referentes a las pólizas de egresos número E-1650, E-1654, E-1662 y E-1666, así como también se presentan los asientos de ajuste con el registro de la retención por concepto del Impuesto sobre la renta por pagar mediante las pólizas de diario números D-20, D-21, D-22 y D-23, en consecuencia esta autoridad fiscalizadora considera por subsanada la observación referida.

OBSERVACIÓN 5

El Partido omitió exhibir la documentación comprobatoria de las pólizas que se detallan a continuación:

PÓLIZA	IMPORTE	CONCEPTO	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
E-1763	\$ 4,716.37	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHÍCULOS	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN SOLO ESTA LA POLIZA	NOV 2/ F 449
E-1869	\$7,712.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN SOLO ESTA LA POLIZA	DIC 1/ F 478

Para dar cumplimiento a lo que señalan los artículos 48 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 29 A 1 del Código Fiscal de la Federación, el partido deberá presentar debidamente la documentación señalada.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Solventando dicha observación debido a que en comisión no se expiden recibos anteriores a un periodo actual no se pudo conseguir el recibo solicitado por consiguiente, se anexa el historial de consumo en el cual se ve reflejado el periodo observado, su consumo así como el pago que se realizo por \$7,712.00.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En relación a los gastos de mantenimiento y conservación de vehículos, en lo que respecta a la póliza de egresos número E-1763, en una primera oportunidad el partido político presentó la documentación comprobatoria expedida a su nombre. Sin embargo, de acuerdo a los datos que constan en la factura en comento, se pudo apreciar que el servicio de mantenimiento fue realizado a un vehículo que no coincide con alguna de las unidades que han sido reportadas en comodato, y toda vez que no ha informado a esta Unidad, contar con parque vehicular, se le solicitó en fecha siete de mayo, que para acreditar dichos gastos, remitiera a esta autoridad la factura, o en su caso, el contrato de comodato respectivo. En fecha catorce de mayo, el partido remitió la aclaración y el contrato de comodato respectivo sobre el particular, por lo tanto, presentó la documentación comprobatoria referente a la pólizas de egresos número E-1869 y E-1763 solicitadas.

De lo antes expuesto, se concluye tener por solventada la presente observación, debido a que se justificaron cada uno de los gastos observados en las pólizas citadas en la observación en comento.

OBSERVACIÓN 6

De la revisión efectuada se detectó que los importes de diversas pólizas que presenta el Partido Político relativas al pago de Reconocimiento por Actividades Administrativas resultan diferentes al ser comparados con los importes de la comprobación que presentan, esto es, en algunos casos con el cheque y en otros casos con el recibo que acompaña a la póliza; lo cual se puede apreciar en la tabla siguiente:

NO.	PÓLIZA	UBICACIÓN	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE CHEQUE	IMPORTE PÓLIZA	ISR PÓLIZA	IMPORTE RECIBO	ISR RECIBO
1	E-1526	OCT 1F/265	30/10/09	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$1,400.00	\$1,400.00	\$0.00	\$1,478.00	\$78.00
2	E-1656	NOV. 1/ F 278	11/11/09	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$5,000.00	\$2,500.00	\$147.19	\$2,500.00	\$373.81
3	E-1686	NOV. 1/ F 433	11/11/09	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$1,975.00	\$2,152.69	\$177.69	\$2,652.69	\$177.69
4	E-1733	NOV 2/ F 194	26/11/09	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$1,975.00	\$2,098.17	\$123.17	\$2,652.69	\$177.69
5	E-1748	NOV 2/ F 255	26/11/09	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	\$1,500.00	\$1,590.69	\$90.69	\$1,478.00	\$78.00

Por lo anterior, se le solicita al Partido Político proceda a aclarar las diferencias detectadas.

Observación fundada de acuerdo al artículo 53 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 102 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Respecto a esta observación se agrego un recibo de RCRE-AP correspondiente a la póliza E-1656 y de la póliza E-1733 se agrega recibo de honorarios asimilados ya que anteriormente resultaba diferente al ser comparada con la póliza.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En consideración a que el Partido Político en su respuesta al pliego de observaciones entregado el día 1 de mayo del presente año subsanó y aclaró las inconsistencias detectadas en las pólizas de egresos números E-1526, E-1686 y E-1748. A través de su oficio sin número de fecha 14 de mayo de 2010, presentan el recibo de honorarios asimilables a salarios correspondiente a la póliza de egresos número E-1733 y en lo relativo a la póliza de egresos E-1656 se anexa un recibo de reconocimiento por actividades políticas formato RCRE-AP, en consecuencia, esta observación se tiene por solventada toda vez que el Partido Político presento correctamente la documentación soporte requerida.

OBSERVACIÓN 8

En la revisión efectuada, se detectaron diversas pólizas en el rubro de viáticos en los que el Partido Político presenta documentación comprobatoria cuyo importe es superior al monto de la póliza, como se aprecia en el cuadro siguiente:

PÓLIZA	UBICACIÓN	FECHA	RUBRO	IMPORTE POLIZA	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE EXCEDENTE
E-1120	JUL 2/3 F-296	JULIO	VIATICOS	\$12,904.41	\$16,503.51	\$3,599.10
E-1426	SEP ½ F-294	SEPTIEMBRE	VIATICOS	\$1,893.00	\$ 2,106.80	\$ 213.80
D-12	NOV. 1/ F 215	05/11/09	VIATICOS	\$19,224.23	\$19,688.53	\$464.30
D-27	NOV 2/ F 375	30/11/09	VIATICOS	\$3,730.19	\$3,930.19	\$200.00
E-1716	NOV 2/ F 078	12/11/09	VIATICOS	\$1,968.60	\$1,987.60	\$19.00
E-1845	DIC 1/F 351	10/12/09	VIATICOS	\$4,998.29	\$5,060.55	\$62.26

Por lo cual, se le solicita al Partido Político proceda a aclarar lo relativo a dicho excedente de \$4,558.46 (Cuatro mil quinientos cincuenta y ocho pesos 46/100), así como el origen de los recursos.

Observación realizada conforme a los artículos 48 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario

RESPUESTA DEL PARTIDO

De las siguientes pólizas E-1120, D-12 y E-1716 se realizó un cambio debido a que se tenía un excedente en la comprobación así mismo se anexa bitácora de gastos menores correspondientes a dichas pólizas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Mediante oficio de fecha 01 de mayo de la presente anualidad, las pólizas de egresos número E-1426, diario número D-27 y egresos número E-1845, quedaron solventadas debido a que realizaron los cambios pertinentes y en lo referente a las pólizas de egresos números E-1120 y E-1716 por la documentación e información proporcionada durante el segundo periodo de solventación, se consideran subsanadas.

No obstante y para efectos de la presente observación se realiza el asiento de ajuste en la póliza de diario número D-24 correspondiente al mes de diciembre, la misma se origina de la póliza de diario número D-12 correspondiente al mes de noviembre, al realizar este ajuste el Partido refleja una diferencia por un importe de \$811.47 (Ochocientos once pesos 47/100 MN) correspondiente a una Bitácora de Gastos. Por lo que dicho monto se tiene por comprobado y en consecuencia la observación de mérito se considera como solventada.

OBSERVACIÓN 9

En la revisión se encontraron pólizas por el rubro de viáticos donde el total que refleja cada póliza difiere del importe comprobado; tal y como a continuación se detalla:

PÓLIZA	UBICACIÓN	FECHA	RUBRO	IMPORTE POLIZA	IMPORTE COMPROBADO	IMPORTE PENDIENTE POR COMPROBAR
D-30	NOV 2/ F 418	30/11/09	VIATICOS	\$3,981.65	\$3,804.26	\$ 177.39
E-1793	DIC 1/F 109	08/12/09	VIATICOS	\$2,994.40	\$2,928.40	\$66.00
E-1868	DIC 1/F 463	09/12/09	VIATICOS	\$1,759.00	\$1,579.00	\$180.00

Por lo que, el Partido deberá aclarar tal situación y en su caso realizar los movimientos contables correspondientes, así como presentar la comprobación faltante por el importe de \$ 423.39. (Cuatrocientos veintitrés 39/100 M.N.)

Observación realizada conforme a los artículos 48 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Correspondiente a esta observación se hace la siguiente aclaración a la misma, la póliza D-30 se modificó ya que tenía un pendiente de comprobación puesto que el monto de la póliza y el monto comprobado no cuadraba quedando de la siguiente manera: la póliza por \$3,804.26 anexando también una bitácora de gastos menores por \$195.74 de las pólizas E-1793 y E-1898 se anexa la bitácora correcta correspondiente a cada póliza.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De las aclaraciones presentadas por el Partido Político para solventar los importes pendientes de comprobar referidos en las pólizas D-30, E-1793 y E-1898 el Partido envió las diferencias a la cuenta de Bitácora de Gastos menores, por lo que presenta las pólizas y las bitácoras correspondientes, con los registros correctos. Por lo anterior, esta autoridad considera solventada la observación en comento.

OBSERVACIÓN 11

El Partido Político presenta como documentación comprobatoria recibos por consumo de servicios de agua y luz eléctrica, los cuales no fueron expedidos a nombre del Partido.

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	NOMBRE	IMPORTE	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
E. 997	1106	26-06-09	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	6,809.73	ACLARAR RECIBO A NOMBRE DE GARCIA M DE C GUILLERMINA	JUNIO 3/3 F-309
D. 31	5428	25-06-09	CMAS	609.00	RECIBO A NOMBRE DE HERIBERTO MARTINEZ	JUNIO 3/3 F-317
D. 31	11232	25-06-09	CMAS	1,337.00	RECIBO A NOMBRE DE HERIBERTO MARTINEZ	JUNIO 3/3 F-317
E-1618	73456	09/10/09	CFE	7,345.00	ACLARAR RECIBO A NOMBRE DE GARCIA M DE C GUILLERMINA	OCTUBRE 2/2 F-437

En tal virtud, se solicita al Partido Político presentar los recibos expedidos a nombre de la organización política, o en su caso, presentar las aclaraciones pertinentes.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Con respecto a esta observación me permito hacer la siguiente aclaración, estos recibos por dichos servicios salen a nombre de cada uno de los propietarios de los inmuebles señalados, cuyas direcciones cito en: Estanzuela No. 28, Fracc. Pomona, y la propietaria es la c. Guillermina García y por otra parte la dirección es Rayón No. 07 Col. Centro a nombre de Heriberto Martínez propietario del inmueble en el cual se encuentran ubicadas las oficinas del Partido. Así mismo anexamos los contratos de comodato celebrados entre la Secretaria de Finanzas Carmen Belem Lihaut Sequera y la C. Guillermina García Márquez de Cienfuegos, así como también con el C. Heriberto Martínez, mediante los cuales se entregan en comodato los servicios de agua y luz.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Derivado a que el Partido Político presenta los contratos de comodato referentes a los servicios básicos por los conceptos de agua potable y energía eléctrica, de cada uno de los inmuebles ubicados en: Estanzuela No. 28 Fracc. Pomona propiedad de Guillermina García Márquez de Cienfuegos y Rayón No. 07 Col. Centro propiedad de Heriberto Martínez, esta autoridad considera que la presente observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 12

El Partido Político presenta para comprobar por concepto de suscripción de periódicos y revistas, la factura número 18920 de fecha correspondiente al ejercicio 2008; a continuación se detalla la observación:

Nº de Póliza	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
E-9	01-10-08	COMERCIAL BERMAN S. DE R. L. DE C. V.	300.00	Recopilador 1/2 de Enero, Folio 44

En consecuencia de lo señalado, el Partido deberá presentar la documentación comprobatoria con fecha de expedición del ejercicio 2009.

Para dar cumplimiento a lo que señala el artículo 71 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario, el Partido deberá presentar la documentación comprobatoria que justifique el gasto en el periodo correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta a dicha observación se anexa un oficio emitido por Comercial Berman S. de R.L. de C.V. en el cual se aclara la cuestión de la factura emitida en 2008 y pagada en 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presenta un oficio emitido por la empresa Comercial Berman S de R.L de C.V. de fecha 14 de mayo de 2010, mediante el cual manifiesta que el día 9 de enero de 2009 se pago la factura número 18920 expedida a favor del Partido Político y la cual fue pagada con el cheque número 29894850986 de la institución bancaria HSBC asimismo hace constar que dicha factura cubre el periodo del 21 de Octubre de 2008 al

21 de Abril de 2009, por tal motivo la presente observación es considerada como solventada.

OBSERVACIÓN 13

El Partido Político realizó diversos gastos por concepto de Mantenimiento y Conservación de Vehículos, a continuación se detallan:

PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	UBICACIÓN
E-1045	1551	25-07-09	BLANCA ESTELA OCAMPO VAZQUEZ	1,747.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	JULIO 1/3 F-101
E-1046	1553	25-07-09	BLANCA ESTELA OCAMPO VAZQUEZ	256.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	JULIO 1/3 F-108
E-1046	1552	25-07-09	BLANCA ESTELA OCAMPO VAZQUEZ	1,378.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	JULIO 1/3 F-109
D-4	1587	18-07-09	JOEL MIJANGOS ZARATE	805.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	JULIO 1/3 F-214
E-1120	273298	04-07-09	AUTO ELECTRICA GUZMÁN S.A. DE C.V.	780.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	JULIO 2/3 F-305
E-1120	8040	30-06-07	TRINIDAD HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	800.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	JULIO 2/3 F-308
E-1242	103633	12-08-09	LLANTAS DEL TROPICO, S.A. DE C.V.	1,393.80	VIATICOS	AGOSTO 2/3 F-42
E-1328	27605	10-08-09	GOMSA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	230.20	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	AGOSTO 3/3 F-171
D-28	47408	03/11/09	JOSÉ LUIS A. ELVIRA SÁNCHEZ	850.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	NOV 2/ F 398
D-29	109	20/11/09	SERGIO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	1,955.00	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	NOV 2/ F 409
D-29	617508	18/11/09	ROTO CRISTALES Y PARTES S.A. DE C.V.	949.99	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE VEHICULOS	NOV 2/ F 410

Para efectos de cumplir con la solventación, se solicita al Partido Político que aclare si los gastos realizados corresponden a vehículos de su propiedad, y de ser así, proceda a la identificación de los vehículos, así como a la presentación actualizada del parque vehicular. O en caso contrario, presente los contratos de comodato que respalden la realización de dichas erogaciones.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexa documentación por concepto de contrato de comodato para la buena operación de las actividades encomendadas, ya que nuestro Partido Político carece de este parque vehicular se es necesario el incurrir en estos comodatos para transparentar dicha utilización de los mismos, esperando con esto quede aclarado este punto de dicha observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presentó los contratos de comodato que se remitieron a través del oficio de fecha 1 de mayo y de los remitidos durante el segundo periodo de solventación acompañados mediante oficio de fecha 14 de mayo del presente año. En consideración a ésta situación, se tiene como solventada la observación de mérito, ante la presentación de la documentación soporte de los egresos realizados por el Partido Político.

OBSERVACIÓN 14

El Partido Político exhibe cuatro cuentas de gastos a comprobar por diversas cantidades pendientes de ser comprobadas; mismas que a continuación se detallan:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
1150-001-008	SERGIO RODRÍGUEZ CORTÉS	\$ 90.00
1150-001-030	VERÓNICA FERNÁNDEZ	\$ 200.00
1150-001-038	FREDDY MARCOS VALOR	\$25.00
1150-0014-047	CARLOS CRUZ VENTURA	\$ 22.00

Por lo que se le requiere al Partido Político que proceda a la presentación de la documentación correspondiente que permita tener por comprobados los montos señalados.

Esta observación tiene fundamento en el artículo 48 y 58 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta a dicha observación se anexan las pólizas de ajustes correspondientes a las cuentas observadas así mismo se anexan las bitácoras de gastos menores correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Considerando que el Partido Político realiza los asientos de ajuste pertinentes trasladando estos gastos a bitácora de gastos así como la presentación correcta de las pólizas y bitácoras respectivas en relación a las cuentas observadas y toda vez que los montos observados resultan mínimos, esta autoridad da por solventada la observación referida.

OBSERVACIÓN 15

De las retenciones fiscales que el Partido Político efectuó durante el ejercicio 2009, que ascienden según el saldo de la cuenta de impuestos por pagar, al 31 de diciembre del ejercicio 2009 a \$378,034.71 (Trescientos Setenta y Ocho Mil Treinta y Cuatro Pesos 71/100 M.N.), no se presenta la documentación que indique el pago ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con lo que se incumple con las obligaciones fiscales de la organización política.

Por lo que se solicita la realización de los pagos correspondientes y la remisión de la constancia del entero a la autoridad.

RESPUESTA DEL PARTIDO

El pago correspondiente de estos impuestos se entregan anexos a la presente y cabe hacer la aclaración que el inconveniente de que no se realizaron dentro de los plazos establecidos para su pago se debió a los procesos internos que el Partido ha venido realizando como son los cambios de presidentes de este Comité Político Estatal y otras tantas más que a través de varios medios se han dado a conocer, en este mismo sentido le pido y apelo a su buena voluntad para que estas constancias sean consideradas y pueda quedar como finiquitada esta observancia a la que se refiere el punto 15.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Atendiendo a lo expresado por el Partido Político, y al haber entregado los enteros de pago correspondientes a los impuestos señalados en la presente observación, esta Unidad de Fiscalización, considera como solventada la presente.

OBSERVACIÓN 16

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual 00-IF-PP, del ejercicio 2009; por lo que no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer
		2%
PRD	\$6,137,026.46	\$122,740.53

Por lo antes expuesto, se solicita al Partido Político indique a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X, del Código 307 Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En respuesta a esta observación se anexan las siguientes pólizas de reclasificación : D-29, D-30, D-31, D-32, D-33, D-34, D-35, D-36, D-37, D38, D-39, D-40 que muestran los gastos realizados en diversos eventos organizados por el Partido de la Revolución Democrática para el fomento, participación y apoyo de la mujer en la política estos gastos fueron realizados en: Desayunos, comidas, coffe break, cenas y renta de sonido para dichos eventos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Del análisis a la documentación presentada, se deduce que el Partido realizó erogaciones por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en cantidad de \$122,787.50 (Ciento veintidós mil setecientos cincuenta y siete pesos 50/100 M.N.), importe mayor al 2% anual sobre el financiamiento público ordinario destinado al presente Partido de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción X del código de la materia, en consecuencia el Partido Político da cumplimiento a la citada norma, por lo cual se considera solventada la observación de mérito.

OBSERVACIÓN 17

Así mismo, acompaña al presente pliego, un anexo consistente en asientos de ajustes y reclasificación a efecto de que se atiendan las inconsistencias determinadas; presentando los estados financieros, las balanzas de comprobación y auxiliares respectivos, con las modificaciones necesarias, después de haber realizado los asientos de ajuste y reclasificaciones solicitadas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

El Partido Político presenta dieciséis pólizas que corresponden a los asientos de reclasificación solicitados donde se advierte que atendió las inconsistencias determinadas.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Analizando la documentación correspondiente a los asientos de ajuste y reclasificación de acuerdo al anexo en el cual se plasmaron las inconsistencias determinadas y a que el Partido atendió lo solicitado por ésta Unidad, la presente observación se tiene por solventada.

En tal sentido y en cumplimiento con lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número

IEV/UFPP/217/2010 de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diez, se le informó al Partido Político que solventó las observaciones advertidas con motivo de la revisión realizada al informe anual correspondiente al ejercicio anual dos mil nueve.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido de la Revolución Democrática presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio 2009.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, el Partido de la Revolución Democrática presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuentas bancarias así como sus respectivas conciliaciones bancarias, pólizas de ingreso, egreso y diario y su respectiva documentación comprobatoria.
3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido de la Revolución Democrática, respecto del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, a través del oficio IEV/UFPP/0167/2010 de fecha veinte de abril de dos mil diez, mismo que fue solventado de manera parcial dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En consecuencia, se notificó al Partido mediante oficio IEV/UFPP/196/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, que dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación de éste último, debería presentar las aclaraciones o rectificaciones pendientes de solventación. Por lo que el Partido mediante oficio sin número de fecha catorce de mayo de dos mil diez presentó las aclaraciones y rectificaciones con la pretensión de subsanar las observaciones pendientes de solventar. En esta tesitura, a partir de la valoración a las mismas se subsanaron las observaciones notificadas al Partido de la Revolución Democrática.
4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido de la Revolución Democrática conforme al citado procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido de la Revolución Democrática, realizó erogaciones por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento público, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Partido de la Revolución Democrática	\$6,137,026.46	\$1,227,405.29	\$1,123,639.51

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido de la Revolución Democrática se apegó a lo dispuesto en dicho numeral, al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público por concepto de gastos menores, mediante bitácora; como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL 00-BTG-ME
Partido de la Revolución Democrática	\$6,137,026.46	\$920,553.97	\$510,464.69

7. De conformidad con el artículo 53 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, mismo que establece que las organizaciones políticas deberán destinar al menos el 2% del total del financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio de que se trate, para la capacitación, promoción y desarrollo político de la mujeres, a efecto de dar cumplimiento a tal disposición el Partido Político informó sobre los gastos realizados en este rubro, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 2 %	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido de la Revolución Democrática	\$6,137,026.46	\$122,740.53	\$122,787.50

8. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos por concepto de financiamiento público ordinario del ejercicio dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	207,462.73
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	6,137,027.30
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	6,344,490.03
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	3,232,056.13
MATERIALES Y SUMINISTROS	101,142.47
SERVICIOS GENERALES	2,791,159.03
GASTOS DE PROPAGANDA INSTITUCIONAL	18,008.40
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	63,080.00
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	122,787.50
OTROS GASTOS	11,171.82
TOTAL	6,339,405.35
SALDO	5,084.68



PARTIDO DEL TRABAJO

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil diez, el Partido del Trabajo presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los partidos políticos (00-IF-PP).
- Formatos:
 - Recibos de reconocimientos por actividades políticas.
 - Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas 00-CRRE-AP.
 - Oficio mediante el cual informa de los Formatos no aplicados durante el ejercicio.
- Anexos:
 - Estado de posición financiera.
 - Balanza de comprobación a nivel cuentas de mayor y analítica.

- Auxiliares de todas las cuentas y subcuentas contables.
- Conciliaciones bancarias.
- Estados de cuenta bancarios en fotocopia.
- Pólizas con documentación de los registros de ingresos y egresos.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido del Trabajo reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos en la modalidad de financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,874,265.13
EXTRAORDINARIO	451,208.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,325,473.13
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	459,590.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	540,331.79
SERVICIOS GENERALES	905,051.79
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	1,904,973.88
SALDO	1,420,499.25

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de consolidar los principios de certeza y transparencia que rigen a la materia electoral en el ejercicio de las modalidades de financiamiento utilizados y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/0132/2010 notificado en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez este órgano técnico requirió al Partido del Trabajo para que presentara documentación relativa a las diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- I. Estado de Ingresos y Egresos con sus respectivas notas aclaratorias al 31 de diciembre de 2009.
- II. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 0157703066 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009 con sus respectivas conciliaciones bancarias.

- III. Cheques números 336 y del 351 al 397 de la cuenta bancaria número 0157703066 de BBVA Bancomer, S.A., con sus respectivas pólizas y documentación comprobatoria.
- IV. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 0157785615 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009 con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- V. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 8059440 de la institución bancaria Banamex, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- VI. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2009, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- VII. Póliza de Ingreso y ficha de depósito por la cantidad de \$54,866.60 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), importe que fue depositado a la cuenta bancaria número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A. el día 30 de marzo de 2009.
- VIII. Los cheques de la cuenta bancaria número 101-8072706 correspondientes al mes de mayo de 2009, con sus respectivas pólizas y documentación comprobatoria, mismos que se detallan a continuación:

No.	Fecha	Numero de cheque	Importe
1	4-may-09	504	3,300.00
2	4-may-09	502	8,480.00
3	4-may-09	503	7,280.00
4	4-may-09	505	1,625.00
5	4-may-09	506	5,984.00
6	4-may-09	501	5,000.00
7	5-may-09	509	10,000.00
8	6-may-09	510	1,600.00
9	6-may-09	511	3,050.00
10	6-may-09	508	3,200.00
11	7-may-09	507	2,000.00
12	7-may-09	512	8,240.00
13	7-may-09	513	3,000.00
14	8-may-09	514	5,000.00
15	11-may-09	515	5,000.00
16	11-may-09	516	5,000.00
17	12-may-09	518	7,000.00
18	13-may-09	521	9,900.00

- IX. Los formatos no aplicados, o en su caso, el oficio que indique los formatos que no se utilizaron durante el ejercicio 2009.
- X. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2009, con las adquisiciones que se hayan realizado durante este ejercicio en el Formato 00-INFB-MU.
- XI. Resumen de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2009, con las adquisiciones que se hayan realizado durante este ejercicio en el Formato 00-RSBI-MU.

El Partido del Trabajo no remitió respuesta alguna al requerimiento al día 26 de marzo de 2010, fecha en que feneció el plazo para presentar la información y documentación requerida, por lo cual la misma se incorporó al pliego de observaciones respectivo.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido del Trabajo relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico determinó elaborar y notificar el pliego de 23 observaciones al Partido Político, mediante oficio número IEV/UFPP/0168/2010, notificado el día veinte de abril de dos mil diez.

El Partido del Trabajo no dio contestación al pliego de observaciones dentro del plazo otorgado de diez días naturales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III, del código de la materia y en razón de que no hubo respuesta por parte del partido, la Unidad de Fiscalización emitió el Oficio IEV/UFPP/191/2010, notificado el día 06 de mayo de 2010, donde se informa al Partido que las observaciones contenidas en el pliego, no fueron solventadas por el motivo antes expuesto, por lo que se otorga un término improrrogable de cinco días contados a partir de la notificación del citado oficio para su solventación.

A continuación se señalan las observaciones notificadas en fecha seis de mayo, así como las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el Partido Político en fecha 17 de mayo, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad, señalando aquellas que fueron solventadas en ésta oportunidad:

OBSERVACIÓN 4

Los Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (RCRE-AP), correspondientes al mes de septiembre, no presentan la fecha de expedición, por lo que no se tiene certeza para realizar la identificación de los gastos respecto de los cheques emitidos en el periodo. A efecto de lo anterior, se presenta en el siguiente cuadro en el que se relacionan los mismos:

No.	PÓLIZA	FOLIO	UBICACIÓN	NOMBRE	IMPORTE
1	E-2	1269	SEPTIEMBRE F-007	DAVID FLORES BETANZO	4,000.00
2	E-3	1279	SEPTIEMBRE F-011	IRENE GONZALEZ REYNA	3,000.00
3	E-4	1280	SEPTIEMBRE F-015	MARIA CELSA SILVIA GUILLEN REYES	2,000.00
4	E-13	1275	SEPTIEMBRE F-037	JAHEL CERON BEDOLLA	2,000.00
5	E-16	1271	SEPTIEMBRE F-046	ZUBI ZARAHÍ MENDOZA CASTRO	4,000.00
6	E-17	1267	SEPTIEMBRE F-050	ROSENDA HERNANDEZ CEBALLOS	3,000.00
7	E-18	1273	SEPTIEMBRE F-054	JUAN CARLOS DUEÑAS TORRES	4,000.00
8	E-19	1268	SEPTIEMBRE F-058	MARCO POLO GARRO REYES	2,000.00
9	E-20	1281	SEPTIEMBRE F-062	VICTOR MANUEL PEREYRA VIVIEROS	4,000.00
10	E-22	1270	SEPTIEMBRE F-068	RAFAEL DIAZ VIVEROS	3,500.00
11	E-24	1278	SEPTIEMBRE F-074	MARIA TERESA CID HIGUERA	4,000.00
12	E-25	1276	SEPTIEMBRE F-078	ROSALIA NERI ABUNDIO	3,000.00
13	E-27	1277	SEPTIEMBRE F-084	ABIGAIL LOPEZ PEREZ	3,000.00

En tal virtud y para estar en condiciones ésta Unidad de reconocer los gastos por actividades políticas, se solicita al Partido Político, informe las fechas a las que corresponde cada uno de los gastos reportados por éste concepto. Lo anterior fue hecho de conocimiento del Partido Político el día ocho de febrero de 2010, anexando al Pliego de Observaciones del Tercer Trimestre los recibos originales, acompañados con sus respectivas pólizas, así como copia simple de la credencial para votar con

fotografía, consistente en cincuenta y dos fojas útiles, para que esté en posibilidad de solventar adecuadamente esta observación.

Por lo anterior, en esta oportunidad se reitera al Partido Político la inconsistencia referida, a efecto de que esté en condiciones de realizar la solventación respectiva.

Observación realizada con fundamento en el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

EN ESTA OBSERVACIÓN SE ENTREGAN LAS PÓLIZAS SIGUIENTES:

E-2 DEL 14 DE SEPTIEMBRE/09 \$4,000.00 REPAP 1269

E-3 DEL 14 DE SEPTIEMBRE/09 \$3,000.00 REPAP 1279

E-4 DEL 14 DE SEPTIEMBRE/09 \$2,000.00 REPAP 1280

E-13 DEL 24 DE SEPTIEMBRE/09 \$2,000.00 REPAP 1275

E-16 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$4,000.00 REPAP 1271

E-17 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$3,000.00 REPAP 1267

E-18 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$4,000.00 REPAP 1273

E-19 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$2,000.00 REPAP 1268

E-20 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$4,000.00 REPAP 1281

E-22 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$3,5000.00 REPAP 1270

E-24 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$4,000.00 REPAP 1278

E-25 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$3,000.00 REPAP 1276

E-27 DEL 04 DE SEPTIEMBRE/09 \$3,000.00 REPAP 1277

ESTOS FORMATOS SE ENTREGAN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE NOS SOLICITARON.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la información y documentación presentada por el Partido consistente en recibos de reconocimiento por actividades políticas (RCRE-AP) del mes de septiembre en los cuales se identifican las fechas de expedición solicitadas por esta Unidad. Por lo anterior se considera solventada la observación, toda vez que se presentan los Formatos debidamente requisitados para reconocer el gasto.

OBSERVACIÓN 5

Del análisis a los recibos presentados por el Partido Político, por concepto de pasajes y taxis, durante el ejercicio 2009, se advierte que los mismos no reúnen los requisitos fiscales para su comprobación, mismos que a continuación se detallan:

No.	PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	UBICACIÓN.
1	E-27	03-07-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	JULIO F-084
2	E-27	03-07-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	JULIO F-084
3	E-27	04-07-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	JULIO F-084
4	E-27	04-07-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	JULIO F-084
5	D-1	04-08-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	AGOSTO F-089
6	D-1	04-08-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	AGOSTO F-089
7	D-1	05-08-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	20.00	PASAJES	AGOSTO F-090
8	D-1	05-08-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	20.00	PASAJES	AGOSTO F-090
9	D-1	06-08-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	AGOSTO F-091
10	D-1	06-08-09	AUTORIZACIÓN DE PAGO DE TAXIS	50.00	PASAJES	AGOSTO F-091
11	D-4	08-07-09	TAXI	25.00	PASAJES	JULIO F-151
12	D-5	01-07-09	SERVICIO DE PASAJES	105.00	PASAJES	JULIO F-164
13	D-5	18-07-09	TAXI	25.00	PASAJES	JULIO F-165
14	D-2	27-08-09	TAXI	25.00	PASAJES	AGOSTO F- 104
15	D-7	12-08-09	TAXI	30.00	PASAJES	AGOSTO F-191

No.	PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	UBICACIÓN.
16	D-7	03-08-09	MARTÍN GÁRCIA GONZÁLEZ	200.00	PASAJES	AGOSTO F-193
17	D-8	08-08-09	TAXI	55.00	PASAJES	AGOSTO F-204
18	D-1	07-09-09	TAXI	95.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-092
19	D-1	06-09-09	SERVICIO DE PASAJES	14.50	PASAJES	SEPTIEMBRE F-092
20	D-1	04-09-09	TAXI	25.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-093
21	D-5	18-09-09	SERVICIO DE PASAJES	75.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-181
22	D-5	25-09-09	TAXI	70.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-183
23	D-5	25-09-09	TAXI	20.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-183
24	D-5	25-09-09	TAXI	55.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-183
25	D-7	25-09-09	TAXI	110.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-222
26	D-9	26-09-09	TAXI	25.00	PASAJES	SEPTIEMBRE F-262
27	D-25	29/10/2009	TAXI	25.00	PASAJES	OCT F-230
28	D-25	26/10/2009	TAXI	75.00	PASAJES	OCT F-232
29	D-26	22/10/2009	TAXI	20.00	PASAJES	OCT F-271
30	D-26	22/10/2009	TAXI	70.00	PASAJES	OCT F-271
31	D-2	10/11/2009	TAXI	25.00	PASAJES	NOV 1/2 F-171
32	D-2	18/11/2009	TAXI	25.00	PASAJES	NOV 1/2 F-174
33	D-2	10/11/2009	TAXI	20.00	PASAJES	NOV 1/2 F-175
34	D-2	08/11/2009	TAXI	20.00	PASAJES	NOV 1/2 F-175
35	D-2	13/11/2009	TAXI	30.00	PASAJES	NOV 1/2 F-175
36	D-15	24/11/2009	TAXI	70.00	PASAJES	NOV 2/2 F-164
37	E-14	19/12/2009	TAXI	23.00	PASAJES	DIC ½ F-141

En consecuencia se solicita al Partido Político presente los documentos comprobatorios que reúnan los requisitos fiscales establecidos por la ley de la materia, que permitan tener por comprobado las citadas erogaciones.

Observación realizada con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

REFERENTE A ESTA OBSERVACIÓN SE RECLASIFICAN LAS CUENTAS A GASTOS POR COMPROBAR Y SON LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

E-27 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-14/JULIO/09 \$-200.00

D-1 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-15/AGOSTO/09 \$-240.00

D-4 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-15/JULIO/09 \$-25.00

D-5 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-16/JULIO/09 \$-130.00

D-2 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-16/AGOSTO/09 \$-25.00

D-7 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-17/AGOSTO/09 \$-230.00

D-8 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-18/AGOSTO/09 \$-55.00

D-1 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-32/SEPTIEMBRE/09 \$-134.50

D-5 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-33/SEPTIEMBRE/09 \$-220.00

D-7 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-34/SEPTIEMBRE/09 \$-110.00

D-9 SE RECLASIFICA EN PÓLIZA D-35/SEPTIEMBRE/09 \$-25.00

SE ANEXAN LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVA COMPROBACIÓN; Y SON LAS SIGUIENTES:

D-36 SEPTIEMBRE/09 \$480.72

D-37 SEPTIEMBRE/09 \$219.38

D-38 SEPTIEMBRE/09 \$245.75
D-39 SEPTIEMBRE/09 \$137.39
D-40 SEPTIEMBRE/09 \$130.50
D-41 SEPTIEMBRE/09 \$80.00
D-42 SEPTIEMBRE/09 \$113.00

SE ENTREGAN PÓLIZAS CON EL FORMATO DE BITÁCORA DE GASTOS MENORES, Y SON LAS SIGUIENTES:

D-25 OCTUBRE/09; D-26 OCTUBRE/09; D-2 NOVIEMBRE/09; D-15 NOVIEMBRE/09 Y E-14 DICIEMBRE/09.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la documentación e información proporcionada por el partido en las que realizan reclasificaciones a las cuentas de gastos por comprobar las erogaciones por concepto de pasajes y taxis carentes de requisitos fiscales, a su vez remite la comprobación correspondiente a cada una de las pólizas de diario 36,37,38,39,40,41,42 del mes de septiembre por las cantidades señaladas en la respuesta, así también remite las pólizas de diario 25 y 26 del mes de octubre por las cantidades de \$100 y \$90 pesos respectivamente, así como la póliza D-2 y D-115 de mes de noviembre por las cantidades de \$120.00 y \$70.00 correspondientes y por último la póliza E-14 del mes de diciembre por \$23.00, por lo que esta Unidad considera solventada la observación en virtud de que se presentaron los documentos comprobatorios que cumplen los requisitos fiscales establecidos por la ley de la materia.

OBSERVACIÓN 6

De la revisión efectuada a los comprobantes de pasajes, se desprende que el Partido Político presenta diversos boletos por un importe de \$5,211.00 (Cinco Mil Doscientos Once Pesos 00/100 M.N.) que fueron expedidos a favor de personas beneficiadas por la condonación a Estudiantes, INAPAM, Niño y Maestro, sin que se justifique la relación de éstos con el Partido Político. A continuación se detalla la documentación en comento:

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
D-15	27/03/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLON S.A	25.00	BOLETO TIPO INAPAM	MARZO 3/3 F-175
	30/03/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	115.00	BOLETO TIPO INAPAM	MARZO 3/3 F-175
D-1	06/04/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE S.A DE C.V	177.00	BOLETOTIPO ESTUDIANTE	ABRIL F-095
	06/04/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE S.A DE C.V	76.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	ABRIL F-095
	06/04/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE S.A DE C.V	76.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	ABRIL F-095
D-8	31/05/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE S.A DE C.V	129.00	BOLETO DE NIÑO	MAYO F-197
D-10	29/05/2009	TRANSPORTES ADELAS S.A DE C.V	8.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	MAYO F-185
D-1	26/04/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE S.A DE C.V	68.00	BOLETO TIPO INAPAM	MAYO F-084
	14/05/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE S.A DE C.V	42.00	BOLETO TIPO INAPAM	MAYO F-086
D-5	27/04/2009	AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE S.A DE C.V	136.00	BOLETO TIPO INAMPAM	MAYO F-150
	30/04/2009	AUTOBUSES INTERESTATALES DE ORIENTE S.A DE C.V	136.00	BOLETO TIPO INAMPAM	MAYO F-150
D-1	07/07/2009	ADO	54.00	INAPAM	JULIO F-095
	07/07/2009	ADO	54.00	INAPAM	JULIO F-095
	06/07/2009	ADO	45.00	INAPAM	JULIO F-095
D-3	17/07/2009	ADO	56.00	BOLETO DE NIÑO	JULIO F-125
	17/07/2009	AU	19.00	BOLETO DE NIÑO	JULIO F-125
	17/07/2009	ADO	6.00	BOLETO DE NIÑO	JULIO F-125
	17/07/2009	AU	7.00	INSEN	JULIO F-125
D-12	24/07/2009	ADO	56.00	BOLETO DE NIÑO	JULIO F-275
	25/07/2009	ADO	56.00	BOLETO DE NIÑO	JULIO F-276
D-1	31/08/2009	ADO	53.00	INAPAM	AGOSTO F-093
	31/08/2009	ADO		BOLETO DE NIÑO	AGOSTO F-

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
			53.00		093
D-2	26/08/2009	TRV	11.00	INSEN	AGOSTO F-105
	21/08/2009	ADO	11.00	BOLETO DE ESTUDIANTE	AGOSTO F-177
D-7	14/08/2009	AU	6.00	INSEN	AGOSTO F-190
	13/08/2009	AU	6.00	INSEN	AGOSTO F-190
	14/08/2009	AU	6.00	INSEN	AGOSTO F-190
	13/08/2009	AU	6.00	INSEN	AGOSTO F-190
D-8	08/08/2009	AU	109.00	BOLETO DE PASAJERO QUEDADO	AGOSTO F-204
	08/08/2009	ADO	76.00	BOLETO DE ESTUDIANTE	AGOSTO F-205
	08/08/2009	ADO	63.00	BOLETO DE ESTUDIANTE	AGOSTO F-205
	08/08/2009	PRIMERA PLUS	235.00	BOLETO DE ESTUDIANTE	AGOSTO F-205
D-9	17/08/2009	AU	19.00	BOLETO DE ESTUDIANTE	AGOSTO F-215
	06/08/2009	AU	23.00	INSEN	AGOSTO F-215
	07/08/2009	AU	6.00	INSEN	AGOSTO F-215
	07/08/2009	AU	6.00	INSEN	AGOSTO F-215
	15/08/2009	ADO	125.00	INAPAM	AGOSTO F-217
	15/08/2009	ADO	125.00	INAPAM	AGOSTO F-217
D-1	06/09/2009	ADO	68.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-094
D-3	14/09/2009	AU	6.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-132
	14/09/2009	AU	6.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-132
	14/09/2009	AU	6.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-132
	18/09/2010	AU	6.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-132
	11/09/2009	AU	22.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-132
D-5	18/09/2010	AU	6.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-182
D-7	20/09/2009	AU	10.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-221
	25/09/2009	ADO	119.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-222
	24/09/2009	ADO	119.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-222
D-8	25/09/2009	ADO	330.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-259
	02/09/2009	ADO	42.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-259
	08/09/2009	AU	23.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-260
	02/09/2009	AU	23.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-260
D-9	29/09/2009	ADO	42.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-262
	29/09/2009	ADO	42.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-262
	28/09/2009	ADO	53.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-263
	28/09/2010	ADO	168.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-263
	28/09/2009	AU	18.00	BOLETO DE NIÑO	SEPTIEMBRE F-263
D-12	24/09/2009	AU	65.00	INAPAM	SEPTIEMBRE F-291
	21/09/2009	AU	6.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-291
	24/09/2009	AU	22.00	INSEN	SEPTIEMBRE F-291
D-26	16/10/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA		BOLETO TIPO NIÑO	OCTUBRE 1/2

PÓLIZA	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	OBSERVACIONES	UBICACIÓN
		DE CV	119.00		F-274
D-26	23/10/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	72.00	BOLETO TIPO INAPAM	OCTUBRE 1/2 F-270
D-2	17/11/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	119.00	BOLETO TIPO NIÑO	NOVIEMBRE 1/2 F-174
D-2	15/11/2009	CAMIONERA DEL GOLFO	86.00	BOLETO TIPO NIÑO	NOVIEMBRE 1/2 F-175
D-15	02/11/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	133.00	BOLETO TIPO INAPAM	NOVIEMBRE 2/2 F-167
	07/11/2009	AUTOS PULLMAN SA DE CV	14.00	BOLETO TIPO INSEN	NOVIEMBRE 2/2 F-165
E-11	04/12/2009	AUTOBUSES INTEREST OTE SA DE CV	143.00	BOLETO TIPO INAPAM	DICIEMBRE 1/2 F-066
E-12	23/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	47.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-072
	24/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	80.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-072
	26/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	80.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-072
E-14	05/11/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLON SA	38.00	BOLETO TIPO INAPAM	DICIEMBRE 1/2 F-139
	05/11/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLON SA	38.00	BOLETO TIPO INAPAM	DICIEMBRE 1/2 F-139
	14/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	156.00	BOLETO TIPO INAPAM	DICIEMBRE 1/2 F-140
	14/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	78.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-140
E-15	27/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	47.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-168
	22/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	47.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-169
	22/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	47.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 1/2 F-169
D-3	31/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	62.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 2/2 F-138
	13/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	213.00	BOLETO TIPO INAPAM	DICIEMBRE 2/2 F-139
E-25	23/12/2009	OMNIBUS CRISTOBAL COLON SA	63.00	BOLETO TIPO MAESTRO	DICIEMBRE 2/2 F-031
	28/12/2009	AUTOBUSES DE ORIENTE ADO SA DE CV	47.00	BOLETO TIPO ESTUDIANTE	DICIEMBRE 2/2 F-031

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Partido Político presente las aclaraciones que justifiquen dichos gastos.

Observación realizada con fundamento en el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ENTREGAN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO FORMATO DE BITÁCORA DE GASTOS MENORES:

D-15 MARZO/09; D-1 ABRIL/09; D-8 MAYO/09; D-10 MAYO/09; D-1 MAYO/09; D-5 MAYO/09; D-1 JULIO/09; D-3 JULIO/09; D-12 JULIO/09; D-1 AGOSTO/09; D-2 AGOSTO/09; D-7 AGOSTO/09; D-8 AGOSTO/09; D-9 AGOSTO/09; D-1 SEPTIEMBRE/09; D-3 SEPTIEMBRE/09; D-5 SEPTIEMBRE/09; D-7 SEPTIEMBRE/09; D-8 SEPTIEMBRE/09; D-9 SEPTIEMBRE/09; D-12 SEPTIEMBRE/09; D-26 OCTUBRE/09; D-2 NOVIEMBRE/09; D-15 NOVIEMBRE/09; E-11 DICIEMBRE/09; E-12 DICIEMBRE/09; E-14 DICIEMBRE/09; E-15 DICIEMBRE/09; D-3 DICIEMBRE/09; E-25 DICIEMBRE/09.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político presenta pólizas de diario y de egresos mediante las cuales realiza reclasificaciones del gasto, registrando dichas erogaciones en la cuenta

de bitácora de gastos menores, presentando las pólizas señaladas en su respuesta correspondientes a las erogaciones realizadas por concepto de pasajes a personas beneficiadas con descuentos de diversa índole. Por lo anterior, esta Unidad considera solventada la observación de mérito.

OBSERVACIÓN 10

El Partido Político presentó gastos por concepto de honorarios asimilables a salarios, los cuales no precisan la fecha de expedición por lo que no es posible identificar el periodo de emisión de los gastos. Mismos que a continuación se detallan:

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	E-6	1219		MARCO POLO GARRO REYES	2,105.77	DIC 1/2 F-033
2	E-8	1214		IRENE GONZALEZ REYNA	3,169.77	DIC 1/2 F-041

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Partido Político, presente documentación comprobatoria, con la fecha de emisión que permita identificar el periodo de identificación de los gastos, de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros vigentes en el ejercicio que se revisa.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ENTREGAN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS N° DE FOLIO 1219 Y 1214 CON SU RESPECTIVA FECHA DE EXPEDICIÓN.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la documentación entregada por el partido, se advierte que los recibos de honorarios asimilables a salarios se encuentran debidamente requisitados con la fecha de expedición solicitada, por lo que esta Unidad considera solventada la observación.

OBSERVACIÓN 11

El Partido Político, presenta recibos de honorarios asimilables a salarios, correspondientes al mes de Octubre y Noviembre de 2009 y de su revisión se desprende que los mismos carecen de la firma de quien recibe el recurso y de quien lo autoriza.

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIO	IMPORTE	UBICACIÓN	OBSERVACION
1	E-32	1195	29/10/2009	ROSALIA NERI ABUNDIO	3,169.77	OCT 1/2 F-92	FALTA FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
2	E-33	1196	29/10/2009	ESTHER GONZALEZ REYES	2,105.77	OCT 1/2 F-96	FALTA FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO
3	E-3	1200	04/11/2009	MARCO POLO GARRO REYES	2,105.77	NOV 1/2 F-15	FALTA FIRMA DE QUIEN RECIBE EL PAGO Y DE QUIEN AUTORIZA ASÍ COMO EL CONCEPTO DEL SERVICIO

Para estar en condiciones de solventar la presente observación, se solicita al Partido Político presente el soporte documental debidamente requisitado.

La observación se realiza con fundamento en el artículo 51 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ENTREGAN LOS RECIBOS DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS N° DE FOLIO 1200 DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE/09; N° DE FOLIO 1195 DE OCTUBRE/09; N° DE FOLIO 1196 DEL MES DE OCTUBRE/09.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El instituto político remite recibos de honorarios asimilables a salarios con las debidas firmas de los beneficiarios del pago y firmas de autorizaciones de los mismos así como el concepto del servicio en el recibo de folio número 1200, quedando como solventada la observación referida.

OBSERVACIÓN 12

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria, la factura número 1770, expedida a nombre del Partido Político por concepto de tarjetas telefónicas, no presenta el RFC del Partido.

Por lo anterior expuesto, se solicita presente la documentación comprobatoria que contenga los requisitos a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE PRESENTA LA FACTURA 1770 DE COMERCIALIZADORA FARMACÉUTICA DE CHIAPAS, SA DE CV, CON EL RFC DEL PARTIDO, QUE CARECÍA DE ÉSTE MISMO.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido presentó la factura número 1770 del proveedor Comercializadora Farmacéutica de Chiapas, S.A. de C.V en la que se puede apreciar que se encuentra debidamente requisitada de conformidad con el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta Unidad considera solventada la observación.

OBSERVACIÓN 14

Durante el ejercicio 2009, el Partido Político registra gastos por concepto de bitácora de gastos menores, adjuntando los comprobantes sin requisitos fiscales, sin embargo, no adjunta el formato de bitácora, 00- BTG ME, a continuación, se precisa el detalle de los gastos reportados en el rubro citado.

MES	POLIZA	MONTO
ABRIL	D-1	519.50
ABRIL	D-3	630.00
MAYO	D-4	666.20
MAYO	D-12	50.00
MAYO	D-15	5.00
JUNIO	D-3	714.00
JULIO	D-5	455.00
JULIO	D-10	132.00
AGOSTO	D-5	248.00
AGOSTO	D-10	1,311.00
SEPTIEMBRE	D-1	2,296.50
OCTUBRE	D-27	808.00
OCTUBRE	D-28	496.50
OCTUBRE	D-33	434.00
NOVIEMBRE	D-3	519.00
NOVIEMBRE	D-5	836.00
NOVIEMBRE	D-6	193.00
NOVIEMBRE	D-7	329.00
NOVIEMBRE	D-11	324.00
DICIEMBRE	E-2	19.00
DICIEMBRE	E-13	423.50
DICIEMBRE	E-14	208.50
DICIEMBRE	E-15	97.00
DICIEMBRE	E-25	70.50
DICIEMBRE	D-11	514.00
DICIEMBRE	D-2	592.00
DICIEMBRE	D-3	587.00
DICIEMBRE	D-4	387.00

A efecto de solventar la observación en comento se solicita al Partido Político, la presentación de los formatos de Bitácora de Gastos Menores, de conformidad con la relación que precede.

Observación realizada con fundamento en el artículo 81 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

REFERENTE A ESTA OBSERVACIÓN SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS CON SU RESPECTIVO FORMATO DE BITÁCORA DE GASTOS MENORES Y SON LAS SIGUIENTES:

D-1 ABRIL/09; D-3 ABRIL/09; D-4 MAYO/09; D-12 MAYO/09; D-15 MAYO/09; D-3 JUNIO/09; D-5 JULIO/09; D-10 JULIO/09; D-5 AGOSTO/09; D-10 AGOSTO/09; D-1 SEPTIEMBRE/09; D-27 OCTUBRE/09; D-28 OCTUBRE/09; D-33 OCTUBRE/09; D-3 NOVIEMBRE/09; D-5 NOVIEMBRE/09; D-6 NOVIEMBRE/09; D-7 NOVIEMBRE/09; D-11 NOVIEMBRE/09; E-2 DICIEMBRE/09; E-13 DICIEMBRE/09; E-14 DICIEMBRE/09; E-15 DICIEMBRE/09; E-25 DICIEMBRE/09; D-1 DICIEMBRE/09; D-2 DICIEMBRE/09; D-3 DICIEMBRE/09; D-4 DICIEMBRE/09.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político presenta las Bitácoras de Gastos Menores solicitadas, así como las pólizas correspondientes, mediante las cuales comprueban el gasto, por lo que se considera como solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 18

De la revisión y análisis al Informe Anual sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos del Partido Político, se detecta que el Partido reporta como ingresos correspondientes del ejercicio 2009, la cantidad total de \$3,325,473.13 (Tres millones trescientos veinticinco mil cuatrocientos setenta y tres pesos 13/100 M.N.), mismos que se encuentran integrados de la siguiente manera

FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Ordinario	2,874,265.13
Campaña	451,208.00
Precampaña	0.00

De lo anterior se observa que el Partido Político, considera como ingresos del ejercicio 2009, el Financiamiento extraordinario depositado por el Instituto Electoral Veracruzano, a la cuenta número 0157703066 de BBVA Bancomer, en el mes de Noviembre y Diciembre, con motivo del Proceso Electoral 2009-2010, importes que deberán ser reportados en los Informes de Campaña, de conformidad con el artículo 62 fracción IV del Código Electoral, toda vez que se trata de un financiamiento que se otorga únicamente en años de elecciones con la finalidad de ejercerlos a actividades tendientes a la obtención del voto. Por lo que resulta improcedente reconocerlo en el ejercicio que se revisa. A continuación se detallan los importes por concepto de Financiamiento Extraordinario.

MES	NO. CTA	CONCEPTO	MONTO
NOVIEMBRE	0157703066	FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO	225,604.00
DICIEMBRE	0157703066	FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO	225,604.00
TOTAL			\$451,208.00

Por lo anteriormente expuesto, se le solicitó al Partido Político aperturar una cuenta bancaria específica, donde se depositen los recursos por financiamiento público extraordinario, así mismo debía transferir el ingreso correspondiente a los meses de noviembre y diciembre a dicha cuenta, efectuando los ajustes contables necesarios.

Derivado de la presente observación, se le solicitó al Partido Político realizara las modificaciones que corresponden al Informe Anual del ejercicio Formato 00-IF-PP, presentado a esta Unidad, en el rubro de financiamiento público.

RESPUESTA DEL PARTIDO

A LA BREVEDAD POSIBLE SE REFLEJARÀ LA TRANSFERENCIA DE LA CUENTA ORDINARIA A LA CUENTA EXTRAORDINARIA, Y SE ENTREGARÀ A ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN LA FICHA DE DEPÓSITO ORIGINAL POR LA CANTIDAD DE \$451,208.00.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que se trata de financiamiento público con carácter extraordinario, esta autoridad una vez que ha constatado que al treinta uno diciembre del ejercicio revisado, se encontró íntegramente depositado en la cuenta bancaria destinada para el recurso ordinario, toma la determinación de dar por solventada la presente observación, ya que la calificación sobre la observancia de las normas que regulan el financiamiento extraordinario, se conocerá en el dictamen respectivo, que emita la Unidad sobre los informes de campaña que presenten las Organizaciones Políticas, respecto del Proceso Electoral 2009-2010.

Por lo anterior y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del código de la materia y atendiendo a las respuestas presentadas por el Partido del Trabajo, la Unidad de Fiscalización mediante Oficio IEV/UFPP/218/2010, notificado el día 25 de mayo de 2010, le informó acerca de la valoración realizada, quedando como solventadas la 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, y 18 las no solventadas 1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23, informando acerca de su valoración como a continuación se indica:

OBSERVACIÓN 1

En la póliza de Diario 1 del mes de enero, el Partido Político, registró erogaciones por concepto de gasolina y lubricantes por la cantidad de \$1,020.55 (Mil veinte pesos 55/100 M.N.) y de la revisión a la documentación comprobatoria se advierte que únicamente se comprueba la cantidad de \$820.56 (Ochocientos veinte pesos 56/100M.N.); en la póliza de Diario 6 correspondiente al mes de Marzo el Partido Político registró erogaciones en cantidad de \$19,503.00 (Diecinueve Mil Quinientos Tres Pesos 00/100 M.N.) y de la revisión a la documentación se comprueba la cantidad de \$19,451.00 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos 00/100 M.N.); asimismo en la póliza E-55, el Partido, registró un gasto por la cantidad de \$3,681.00 (Tres Mil Seiscientos Ochenta y Un Pesos 00/100 M.N.) a Radiomóvil Dipsa S.A., emitiendo para su pago el cheque número 172 de la cuenta 157703066 de BBVA Bancomer, sin que se remita la documentación comprobatoria respectiva. En consecuencia existe una diferencia por comprobar en cada una de las pólizas referidas, como a continuación se detalla:

POLIZA	MES	CONCEPTO	DIFERENCIA	UBICACIÓN
D-1	Enero	Gasolina y lubricantes	200.00	Carpeta enero 1/1 Folio 007
D-6	Marzo	Eventos	52.00	Carpeta marzo 2/3 Folio 289
E-55	Marzo	Radiomóvil Dipsa S.A	3,681.00	Carpeta marzo 2/3 Folio 164

Por lo anteriormente expuesto, se le solicitó al Partido Político aclarara las diferencias detectadas, o en su caso, presentara la documentación comprobatoria con la finalidad de comprobar las erogaciones por el partido.

Observación realizada con fundamento en los artículos 48 y 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE ENTREGA EL COMPROBANTE DE GASOLINA POR UN IMPORTE DE \$200.00; ESTO ES, EN LA PÒLIZA D-1 DEL MES DE ENERO. TAMBIÈN SE ENTREGA LA PÒLIZA D-6 ENTREGANDO EL COMPROBANTE PARA LA CUENTA DE EVENTOS, RECLASIFICANDO A LIDERAZGO PARA LA MUJER, LOS COMPROBANTES SON POR LA CANTIDAD DE \$52.86. REFERENTE AL GASTO DE RADIO MÒVIL DIPSA SA DE CV, Y SE PRESENTA LA PÒLIZA E-55 MARZO/09, DONDE SE REGISTRA EL

GASTO; SE PRESENTA TAMBIÉN UNA PÓLIZA D-25 MARZO/09, DONDE POSTERIORMENTE SE CANCELA EL MOVIMIENTO Y LA CUENTA DE PROVEEDOR; Y, TAMBIÉN SE ENTREGA EL AUXILIAR DE LA CUENTA 2102017 DE PROVEEDORES, DONDE SE MUESTRA QUE EL PROVEEDOR NO TRAE SALDO YA SU VEZ, EN EL AUXILIAR DE GASTO SE PUEDE MOSTRAR QUE NO TIENE SALDO EL GASTO DE TELEFONÍA CELULAR.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presenta con fecha 17 de mayo del año en curso póliza D-1, del mes de enero, adjuntado el comprobante fiscal que ampara la diferencia observada por la cantidad de \$200.00 (Doscientos Pesos 00/100 M.N.).

Con relación a la póliza D-6, del mes de Marzo donde existe una diferencia de \$52.00 (Cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), el Partido presenta facturas de folio 553115 y 549765 expedida por Tiendas Chedraui, S.A. de C.V. que ampara la erogación en mención, presentadas en fecha 17 de mayo de los corrientes.

En relación a la póliza E-55, el Partido presenta la póliza D-25 mediante la cual realiza un ajuste para reconocer el gasto, sin embargo, en su respuesta alude que existe la cancelación de los saldos en la cuenta de telefonía celular, pero dicha cancelación no se refleja en los auxiliares de gasto que remite, por lo que continua en existencia el saldo de la cuenta del proveedor así como la falta de comprobación por este concepto, en consecuencia, esta Unidad considera no solventada la observación.

OBSERVACIÓN 2

El Partido Político durante el ejercicio 2009, efectuó erogaciones por concepto de Mantenimiento de Equipo de Transporte, sin que sea posible verificar a que vehículo se aplicó el gasto, toda vez que de la revisión a su inventario puede verificarse que no se encuentran vehículos registrados a nombre del Partido Político, así mismo no se remitieron contratos de comodato por los vehículos que son utilizados a favor del mismo. A continuación se describen los gastos realizados por éste concepto:

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	D-6	296415	03-01-09	DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE XALAPA, SA DE CV	403.03	Abril F-212
2	D-4	7706	23-04-09	GOMSA MOTORS, SA	2,517.64	Mayo F-146
3	E-27	2779	10/07/09	JESUS GERARDO RONZON BARRADAS	200.00	JULIO F-083
4	D-3	3231	19/08/09	ROSA MENDIOLA PRIETO	130.00	AGOSTO F-127
5	D-3	26896	23/09/09	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	59.90	SEPTIEMBRE F-127
6	D-3	26889	23/09/09	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	229.90	SEPTIEMBRE F-128
7	D-3	49415	16/09/09	GIL S.A DE C.V.	56.30	SEPTIEMBRE F-129
8	D-3	26704	15/09/09	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	179.90	SEPTIEMBRE F-130
9	D-3	772857	08/09/09	TIENDAS CHEDRAHUI S.A. DE C.V.	85.80	SEPTIEMBRE F-131
10	D-26	15418	20/10/2009	AUTOZONE DE MEXICO SA DE RL DE CV	119.80	OCT 1/2 F-259
11	D-26	2399	06/10/2009	LEON ALBERTO FRAGOSO BURILLO	1,380.00	OCT 1/2 F-260
12	D-29	6302	28/10/2009	EUGENIO CAMPUZANO ESPINO	1,119.98	OCT 2/2 F-052
13	D-29	2113	27/10/2009	LETICIA AMEZCUA DE LA MORA	1,080.00	OCT 2/2 F-053
14	D-29	13666	26/10/2009	MIGUEL ANGEL OLIVOS MEZA	100.00	OCT 2/2 F-054
15	D-29	13665	26/10/2009	MIGUEL ANGEL OLIVOS MEZA	360.00	OCT 2/2 F-054
16	D-11	1694	02/11/2009	ENRIQUE VAZQUEZ RIVERA	364.98	NOV 2/2 F-106
17	E-16	14134	07/12/2009	ELEMENTOS MECANICOS Y ELECTRICOS S DE RL MI	900.00	DIC 1/2 F-179

Por lo anterior y para efectos de estar en condiciones de reconocer los gastos por éste concepto, se le solicitó aclarara si éstos corresponden a vehículos propiedad del Partido Político, presentando copia de la factura del vehículo y tarjeta de circulación, o en su caso, presente los contratos de comodato que respalden dichas erogaciones.

Observación realizada con fundamento en los artículos 20 y 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

RESPECTO A LAS PÓLIZAS AFECTADAS POR EL CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE SE ENTREGARÁ A LA BREVEDAD UN CONTRATO DE COMODATO DE VEHÍCULO, DEL SR. JUAN CARLOS DUEÑAS TORRES; ENTREGANDO COPIA DE CREDENCIAL DE ELECTOR (IFE) Y TARJETA DE CIRCULACIÓN. ACLARANDO QUE ESTOS GASTOS SON PARA ESTE VEHÍCULO, QUE PRESTAN AL PARTIDO PARA UN FIN POLÍTICO.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la respuesta del partido mediante la cual señala que se entregará a la brevedad un contrato de comodato, toda vez que el plazo para remitir la documentación solicitada ha fenecido y el Partido Político no ha presentado documentación que acredite la propiedad, ni ser comodatario de vehículo alguno, esta autoridad considera No solventada la observación.

OBSERVACIÓN 3

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria correspondiente al mes de agosto, se observa que el Partido Político presenta gastos por actividades políticas reflejados en la póliza de egresos 12, por la cantidad de \$7,398.00 (Siete mil trescientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.) y asimismo se localiza el cheque número 303 de la cuenta número 157703066 de BBVA Bancomer, emitido a Rafael Díaz Viveros el día 5 de agosto de 2009, sin embargo, no se encuentra el Formato RCRE-AP, que ampare la erogación efectuada.

En tal virtud, se le solicitó al Partido Político presentara la documentación correspondiente, a efecto de tener por comprobado el recurso.

Observación realizada con fundamento en el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

EN REFERENCIA A LA PÓLIZA DE E-12 POR LA CANTIDAD DE \$7,398.00 Y CHEQUE No. 303, SE CORRIGE LA PÓLIZA A GASTOS POR COMPROBAR, Y A LA BREVEDAD RAFAEL DÍAZ VIVEROS DEPOSITARÁ ESTA CANTIDAD AL PARTIDO Y REFLEJAREMOS ESTE DEPÓSITO EN LOS REGISTROS CONTABLES.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido en su respuesta señala que la póliza observada fue corregida, modificando el concepto de reconocimiento por actividades políticas a gastos a comprobar, sin embargo argumenta que el beneficiario del cheque No. 303 depositará a la brevedad la cantidad otorgada desde el mes de agosto del ejercicio que se revisa, por lo que esta Unidad considera no solventada la observación, toda vez que el Partido debió presentar la documentación comprobatoria o la ficha de depósito para la cancelación de los gastos a comprobar, dentro de los treinta días siguientes a la de su emisión de conformidad con el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

OBSERVACIÓN 7

El Partido Político, presenta gastos por concepto de servicio telefónico por la cantidad de \$4,365.00 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y de la revisión practicada a las facturas números 44458, 24549 y 144119, se advierte que se trata de un domicilio ubicado en Calle General Anaya número 411, esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, sin existir contrato de arrendamiento que acredite que se trata de alguna oficina del Partido. Como se precisa a continuación:

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	D-3	44458	07/07/2009	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	1,719.00	JULIO F-124
2	D-11	24549	03/11/2009	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	1,029.00	NOV 2/2 F-103

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
3	D-32	144119	08/10/2009	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	1,617.00	OCT 2/2 F-161

Por lo anterior expuesto y a efecto de acreditar los gastos efectuados por éste concepto, se le solicitó al Partido Político aclarara el motivo por el que se realizan erogaciones por éste concepto en un inmueble distinto al que ocupan las oficinas del Partido, o en su caso, presentara contrato de arrendamiento del inmueble al que corresponden los recibos; lo anterior, atendiendo a lo que establecen los artículos 48 y 49 de Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros, vigentes en el ejercicio que se revisa.

RESPUESTA DEL PARTIDO

REFERENTE A LAS PÓLIZAS D-3 JULIO/09; D-11 NOVIEMBRE/09 Y D-32 OCTUBRE/09, SE HACE MENCIÓN NO SE REALIZAN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, PORQUE LA OFICINA NO SE RENTA SON OFICINAS EN: COATZACOALCOS, VERACRUZ; SE DA UN APOYO POR LOS GASTOS OCASIONADOS AL REALIZAR ALGUNA ACTIVIDAD POLÍTICA ESPORÁDICA.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la respuesta proporcionada por el partido, éste no justifica el pago del consumo de teléfono en un lugar distinto al que ocupa la oficina del partido, asimismo la erogación corresponde a un servicio telefónico, y atendiendo a lo que establecen los artículos 47 y 49 de los lineamientos técnicos para la fiscalización, los gastos deben destinarse para el cumplimiento de los fines de la organización política, por lo que al no justificar la existencia de una oficina propia, en arrendamiento o en comodato, esta observación se tiene por No solventada.

OBSERVACIÓN 8

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria, se observa que el Partido Político presenta gastos por concepto de servicio de energía eléctrica en copia fotostática, por la cantidad de \$3,562.00 (Tres Mil Quinientos Sesenta y Dos 00/100 M.N.), del domicilio ubicado en Jazmín número 20, Colonia Lázaro Cárdenas en la ciudad de Xalapa, Veracruz. A continuación se precisan los documentos que amparan los gastos por este concepto:

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	D-10	12458	22/11/2009	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	915.00	NOV 2/2 F-075
2	D-10	12491	22/11/2009	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	2,647.00	NOV 2/2 F-076

En tal virtud, se le solicitó al Partido Político, justifique el pago del servicio de energía eléctrica de un inmueble distinto al que ocupan las oficinas del Partido, o en su caso, presentara contrato de arrendamiento del inmueble referido, para estar en condiciones de acreditar el gasto, en tal caso, sería necesario remitir el original de los recibos de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 49 de Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros, vigentes en el ejercicio que se revisa.

RESPUESTA DEL PARTIDO

REFERENTE A LA PÓLIZA D-10 NOVIEMBRE/09; SE RECLASIFICA EL GASTO POR BITÁCORA; YA QUE LOS RECIBOS ORIGINALES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, NO SE LOGRARON RECUPERAR POR LA INSTITUCIÓN, TAMPOCO EXTENDIERON UN ESCRITO JUSTIFICANDO SUS MOTIVOS. SE ENTREGA LA PÓLIZA CON SU RESPECTIVO FORMATO DE BITÁCORA.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Del análisis a la información proporcionada por el Partido Político, no aclara el motivo por el que se paga consumo de energía eléctrica de un lugar distinto al que ocupan las oficinas del mismo, por lo que el partido no cumple con lo que establecen los artículos 47 y 49 de los lineamientos técnicos para la fiscalización, los gastos deben destinarse para el cumplimiento de los fines de la organización política, por lo que al no justificar el motivo por el cual se realiza la erogación en servicios de energía eléctrica en un lugar

distinto al de sus oficinas, no es posible considerar los gastos como sostenimiento de actividades ordinarias; por lo anterior, esta Unidad considera No solventada la observación.

OBSERVACIÓN 9

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria, se observa que el Partido Político presenta gastos por concepto de servicio de energía eléctrica en cantidad de \$890.00 (Ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.) y servicio telefónico, por la cantidad de \$3,582.00 (Tres mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), del domicilio ubicado en calle Hipólito número 121 entre las avenidas Díaz Mirón y Miguel Alemán, Fraccionamiento Moderno, en la Ciudad de Veracruz, Ver.

A continuación se precisan los documentos que amparan los gastos por este concepto:

No.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	D-8	2	13/10/2009	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	1,500.00	NOV 2/2 F-068 B
1	D-8	25	23/11/2009	TELEFONOS DE MEXICO SAB DE CV	2,082.00	NOV 2/2 F-068 B
					\$3,582.00	
2	D-8	2352	30/10/2009	COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD	890.00	NOV 2/2 F-069

En cuanto al recibo de servicio telefónico del numero 229-9352390 de la ciudad de Veracruz, Ver., referido en la presente observación, se advierte que fue pagado en parcialidades como se desprende de los recibos de pago de fecha 13 de octubre de 2009, por la cantidad de \$1,500.00 (Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) y el segundo de fecha 23 de Noviembre de 2009, por la cantidad de \$2,082.00 (Dos Mil Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.), lo cual hace un total de \$3,582.00 (Tres Mil Quinientos Ochenta y Dos Pesos 00/100 M.N.).

A efecto de tener por solventada la observación de mérito, se le solicitó al Partido Político, justificara los pagos del servicio de energía eléctrica y servicio telefónico de un inmueble distinto al que ocupan las oficinas del Partido, o en su caso, presentara el contrato de arrendamiento del inmueble citado. Así mismo, en cuanto a los recibos de servicio telefónico, debía remitir las facturas correspondientes, toda vez que se remiten los tickets de pago, documentos que no reúnen los requisitos fiscales señalados en la ley de la materia, lo anterior atendiendo a lo que establecen los artículos 48 y 49 de Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros, vigentes en el ejercicio que se revisa.

RESPUESTA DEL PARTIDO

EN ESTA OBSERVACIÓN SE ACLARA QUE NO FUÈ POSIBLE RECUPERAR LAS FACTURAS ORIGINALES POR LAS INTITUCIONES DE: ENERGÌA ELÈCTRICA Y TELEFONOS DE MÈXICO, POR LO TANTO SE RECLASIFICA LA PÒLIZA A BITÀCORA DE GASTOS MENORES Y SE PRESENTA LA PÒLIZA D-8 NOVIEMBRE/09 CON SU RESPECTIVO FORMATO DE BITÀCORA DE GASTOS MENORES.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Del análisis a la información proporcionada, el Partido no aclara el motivo por el que se paga consumo de energía eléctrica y telefónico de un lugar distinto al que ocupan las oficinas del Partido, dejando de atender a lo que establecen los artículos 47 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización, los gastos deben destinarse para el cumplimiento de los fines de la organización política, por lo que al no justificar la existencia de una oficina, no es posible considerar los gastos como sostenimiento de actividades ordinarias. Por lo que esta Unidad considera no solventada la observación.

OBSERVACIÓN 13

El Partido Político, presentó como documentación comprobatoria la factura número 49342 de fecha 1 de Noviembre de 2009, emitida por Editora La Voz del Istmo, S.A. de C.V., por la cantidad de \$1,380.00 (Un mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), que ampara un anuncio en plana de 20 x 2, sin que se remita el testigo de publicación.

Por lo anterior y para estar en condiciones de tener convicción respecto del gasto realizado, se le solicitó la presentación del testigo de publicación.

Observación realizada con fundamento en el artículo 112 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

LA FACTURA No. 49342 CON FECHA 01/NOVIEMBRE/09 EMITIDA POR EDITORA LA VOZ DEL ITSMO, SA DE CV POR LA CANTIDAD DE \$1,380.00, SE EXTIENDE LA PRESENTE ACLARACIÓN QUE NO SE ENCONTRARON LAS MUESTRAS, O NO SE LE DIÓ LA IMPORTANCIA A GUARDAR LAS MUESTRAS DE LA PUBLICACIÓN.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Se considera No solventada la observación, en virtud que no fue remitido el testigo de la publicación solicitada como soporte del gasto.

OBSERVACIÓN 15

Como resultado y análisis a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009, se observa que el Partido Político ha sido omiso en presentar a la Unidad, las declaraciones mensuales, por concepto de retenciones de Impuesto al Valor Agregado en cantidad total de \$13,894.74 (Trece mil ochocientos noventa y cuatro pesos 74/100 M.N.) y de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, en cantidad de \$20,441.04 (Veinte mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 04/100 M.N.).

Por lo anterior, atendiendo a lo que establece el artículo 53 de los lineamientos técnicos vigentes en el ejercicio que se revisa, son obligaciones de las organizaciones políticas retener y enterar los impuestos que le obliguen las leyes fiscales, por lo que se le solicitó al Partido Político presentara los comprobantes de pago emitidos por el Servicio de Administración Tributaria que ampararan el entero de las retenciones por éstos conceptos.

RESPUESTA DEL PARTIDO

REFERENTE AL PAGO DE IMPUESTOS SE RESOLVERÁ EN EL TRANSCURSO DE UN MES Y ASÍ MISMO SE REFLEJARÁ EN LOS REGISTROS CONTABLES, Y SE PRESENTARÁN LOS COMPROBANTES DE PAGO DEL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Derivado de la respuesta presentada, se considera no solventada la observación, en razón que no fueron presentados los comprobantes del entero de las retenciones de los impuestos de ISR e IVA, con fundamento en los artículos 102 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta, 51 y 53 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes en el ejercicio que se revisa.

OBSERVACIÓN 16

Como resultado de la revisión a las balanzas de Comprobación correspondiente al mes de marzo de 2009, se observa que se detectó un pago al Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$326,022.71 (Trescientos Veintiséis Mil Veintidós Pesos 71/100 M.N.), mediante el cheque 118, sin acreditar con documentación comprobatoria dicho pago, asimismo del análisis a la balanza de comprobación del mes de enero de 2009, no se refleja algún pasivo a cargo del Comité Ejecutivo Nacional, sino que del saldo final de la Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2008, se detecta un pasivo a cargo del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$204,243.30 (Doscientos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Tres Pesos 30/100 M.N.), por lo que se advierte un pago excedente a favor del Comité Ejecutivo Nacional de \$121,779.41 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Setenta y Nueve Mil Pesos 41/100 M.N.).

En este tenor, el Partido Político presenta la póliza Diario 12 del mes de Diciembre, mediante la cual realiza una reclasificación por concepto de cuentas mal capturadas; cancelando el importe del adeudo reconocido ante el Órgano Nacional del Partido.

Por lo anterior se le solicitó aclarara el origen y motivo del préstamo que ampara el pago reflejado en la Balanza de comprobación del mes de Marzo de 2009 y presente la documentación correspondiente para que la Unidad esté en posibilidades de reconocer el uso y destino de los recursos empleados, así mismo presente las aclaraciones conducentes, respecto de los saldos reflejados en las balanzas de comprobación referidas.

La observación se realiza con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en virtud de las inconsistencias señaladas a las inicialmente presentadas.

RESPUESTA DEL PARTIDO

REFERENTE AL EXCEDENTE A FAVOR DE LA EJECUTIVA NACIONAL, DE IGUAL FORMA SE RESOLVERÀ EN EL TRANCURSO DE UN MES Y SE CONTABILIZARÀ A LA BREVEDAD POSIBLE, DICHO EGRESO.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la respuesta presentada por el partido, esta Unidad considera No solventada la observación, en virtud de que no aporta elementos que justifiquen el pago realizado al Órgano Nacional, ni externa aclaración alguna al respecto..

OBSERVACIÓN 17

De la revisión efectuada a la cuenta de deudores diversos, se puede apreciar que durante el ejercicio 2009, no fue comprobada la cantidad de \$98,713.74 (Noventa y ocho mil setecientos trece 74/100 M.N.)

En consecuencia, se le solicitó al Partido Político, presentara la documentación comprobatoria respectiva, o en su caso, las aclaraciones correspondientes.

La observación se realiza con fundamento en el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

EN ESTA OBSERVACIÓN SE ESTÀN REALIZANDO LOS ESCRITOS PERTINENTES SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS NO COMPROBADOS AL PARTIDO POLÌTICO POR VARIAS PERSONAS DEUDORAS, SE REFLEJARÀN LOS DEPOSITOS AL PARTIDO DEL TRABAJO, A LA BREVEDAD POSIBLE. SE PRESENTA LA PÒLIZA D-31 SEPTIEMBRE 2009, QUE PRESENTÒ COMPROBACION EL SR. ARTURO PÈREZ PERÈZ, POR LA CANTIDAD DE: \$9,214.01

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido presenta solo la comprobación de \$ 9,214.01 (Nueve mil doscientos catorce pesos 01/100 M. N.), cabe mencionar que en términos del artículo 50 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización vigentes en el ejercicio que se revisa, los recursos utilizados bajo el rubro de gastos por comprobar, deberán ser reintegrados a más tardar treinta días posteriores a su entrega, por lo que esta observación se considera No solventada, toda vez que a la fecha de la presente valoración el Partido no ha presentado la reintegración del saldo pendiente.

OBSERVACIÓN 19

De la revisión a la documentación presentada y a las balanzas de comprobación, de los meses de mayo y agosto correspondientes al ejercicio 2009, se advierte que de la cuenta de gastos por comprobar, un mismo número de cuenta está asignado a dos deudores que difieren en su identidad, tal y como se detalla a continuación:

NO. CTA	DESCRIPCION	BALANZA DE:
110403087	ANGÉLICA M. HERNÁNDEZ GONZALEZ	DICIEMBRE 2008
110403087	CITLALLI NAVARRO DE ROSARIO	MAYO 2009
110403088	ROSARIO CABRERA DOMINGO	DICIEMBRE 2008
110403088	RAFAEL DIAZ VIVEROS	MAYO 2009

NO. CTA	DESCRIPCION	BALANZA DE:
110403022	DAVID HERNÁNDEZ AGUILERA	DICIEMBRE 2008
110403022	VÍCTOR MANUEL PEREYRA V.	AGOSTO 2009

En consecuencia, se le solicitó al Partido Político, presentara la corrección correspondiente, o en su caso, presentara las aclaraciones a lugar.

Observación realizada con fundamento en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE PRESENTAN LAS PÓLIZAS DE RECLASIFICACIÓN Y SON LAS SIGUIENTES:
D-16 MAYO; D-17 MAYO; D-18 NOVIEMBRE; D-18 MAYO; D-13 AGOSTO; D-28 SEPTIEMBRE; D-29 SEPTIEMBRE; D-36 OCTUBRE; D-37 OCTUBRE; D-19 NOVIEMBRE; D-13 DICIEMBRE; D-14 DICIEMBRE; D-14 AGOSTO; D-30 SEPTIEMBRE. TAMBIÉN SE ENTREGAN AUXILIARES DE LAS CUENTAS QUE PRESENTAN SALDOS COMO SON:
CTA. 10403087 ANGÉLICA MARÍA HERNÁNDEZ GÓNZALEZ.
CTA. 110403088 ROSARIO CABRERA DOMINGO.
CTA. 110403022 HERNÁNDEZ AGUILAR DAVID.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido hace las correcciones en las balanzas de comprobación, correspondiéndole a Citlalli Navarro del Rosario con la cuenta número 110403141; Rafael Díaz Viveros con la cuenta número 110403142; y a Víctor Manuel Pereyra V. con la cuenta número 110403143, sin embargo, los auxiliares contables y balanzas de comprobación enviados a esta autoridad, no reflejan las cuentas aperturadas previamente, siendo que éstas registraban saldos pendientes de comprobar, al treinta y uno de diciembre de 2008, por lo que se considera No solventada la observación.

OBSERVACIÓN 20

De la revisión y análisis a las Balanzas de Comprobación correspondientes al ejercicio 2009, se detectaron inconsistencias en las mismas esto atendiendo a que los saldos de la cuentas reflejan diferencias respecto de un trimestre a otro del mismo ejercicio, esto se reportan movimientos en los saldos iniciales y finales de cada periodo trimestral del ejercicio 2009; asimismo no se atendieron los asientos de ajuste y reclasificación propuestos en los Pliegos de observaciones del Primer, Segundo y Tercer Trimestre del ejercidos, notificados los días 19 de julio de 2009, 19 de noviembre de 2009 y 8 de febrero de 2010, respectivamente.

En consecuencia se le solicitó al Partido Político, la presentación de las balanzas de comprobación del ejercicio revisado, verificando la certeza en cuanto a los saldos iniciales y finales registrados al corte de las mismas, igualmente, debían aplicar los asientos de ajuste y reclasificación señalados durante el ejercicio y los remitidos a través del presente instrumento.

RESPUESTA DEL PARTIDO

EN ESTA OBSERVACIÓN SE PRESENTAN LOS AUXILIARES Y SE PRESENTAN LOS SALDOS CORRECTAMENTE DE UN MES A OTRO; CABE ACLARAR EN ESTA OBSERVACIÓN, QUE ALGUNOS AJUSTES, NO SE REFLEJAN, YA QUE EXISTE UNA FALLA EN NUESTRA SISTEMA CONTABLE. ESTO LO ATENDEREMOS A LA BREVEDAD POSIBLE.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Del primer punto de esta observación se advierte que las balanzas no reflejan el saldo inicial, correspondiente al mes de enero del ejercicio revisado, por lo que no puede tener certeza de las cifras reportadas por el Partido Político.

Respecto a la aplicación de los ajustes, se pudo determinar que no son reflejados en los saldos presentados en las Balanzas de comprobación al momento de la valoración de esta autoridad, por lo anterior se considera No solventada la observación planteada.

OBSERVACIÓN 21

Con el objeto de corroborar la información y documentación presentada durante el ejercicio 2009, se solicitó la siguiente documentación:

- I. Estado de Ingresos y Egresos con sus respectivas notas aclaratorias al 31 de diciembre de 2009.
- II. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 0157703066 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009 con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- III. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 0157785615 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009 con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- IV. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 8059440 de la institución bancaria Banamex, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- V. Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2009, con sus respectivas conciliaciones bancarias.
- VI. Póliza de Ingreso y ficha de depósito por la cantidad de \$54,866.60 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), importe que fue depositado a la cuenta bancaria número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A. el día 30 de marzo de 2009.

Los cheques de la cuenta bancaria número 101-8072706 correspondientes al mes de Mayo de 2009, con sus respectivas pólizas y documentación comprobatoria, mismos que se detallan a continuación:

No.	Fecha	Numero de cheque	Importe
1	4-may-09	504	3,300.00
2	4-may-09	502	8,480.00
3	4-may-09	503	7,280.00
4	4-may-09	505	1,625.00
5	4-may-09	506	5,984.00
6	4-may-09	501	5,000.00
7	5-may-09	509	10,000.00
8	6-may-09	510	1,600.00
9	6-may-09	511	3,050.00
10	6-may-09	508	3,200.00
11	7-may-09	507	2,000.00
12	7-may-09	512	8,240.00
13	7-may-09	513	3,000.00
14	8-may-09	514	5,000.00
15	11-may-09	515	5,000.00
16	11-may-09	516	5,000.00
17	12-may-09	518	7,000.00
18	13-may-09	521	9,900.00

- VII. Los formatos no aplicados, o en su caso, el oficio que indique los formatos que no se utilizaron durante el ejercicio 2009.
- VIII. Inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de Diciembre de 2009, con las adquisiciones que se hayan realizado durante este ejercicio en el Formato 00-INFb-MU.
- IX. Resumen de bienes muebles e inmuebles al 31 de Diciembre de 2009, con las adquisiciones que se hayan realizado durante este ejercicio en el Formato 00-RSBI-MU.

RESPUESTA DEL PARTIDO

I.- SE PRESENTA EL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PARTIDO FORMATO 00-IF-PP.

II.- SE PRESENTAN ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS ORIGINALES DE LA CUENTA NÚMERO 0157703066 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO DEL 2009; CON SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES BANCARIAS.

III.- SE PRESENTAN LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS ORIGINALES DE LA CUENTA NÚMERO 0157785615 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BBVA BANCOMER, S.A. CORRESPONDIENTES A LOS MESES ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, CON SUS RESPECTIVAS CONCILIACIONES BANCARIAS; Y ENTREGAMOS EL MES DE OCTUBRE, JUNTO CON LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA, CON FECHA DEL 16 DE OCTUBRE DE 2009. QUEDAN PENDIENTES LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE, DEBIDO A QUE EL BANCO NOS SEÑALA QUE LA CUENTA NO TUVO MOVIMIENTOS, POR ESTA CAUSA NO NOS PUEDE OBSEQUIAR ORIGINALES DE ESTA MISMA. SE ENTREGAN TAMBIÉN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

D-38 OCTUBRE/09; D-39 OCTUBRE/09; D-40 OCTUBRE/09 Y D-41 OCTUBRE 2009.

IV.- REFERENTE A LOS ESTADOS DE CUENTAS BANCARIOS DE LA CUENTA NÚMERO 8059440 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, S.A., CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DURANTE EL EJERCICIO DE 2009 NO HUBO MOVIMIENTOS BANCARIOS. POR LO TANTO NUNCA RECIBIMOS ESTADOS DE CUENTA ORIGINALES.

V.- LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS DE LA CUENTA NÚMERO 101-8072706 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX, SA, CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DURANTE EL EJERCICIO DEL 2009. NO NOS HICIERON LLEGAR ÉSTOS DOCUMENTOS.

VI.- REFERENTE A LA PÓLIZA DE INGRESOS Y FICHA DE DEPÓSITO POR LA CANTIDAD DE: \$54,866.60, IMPORTE QUE FUÈ DEPOSITADO POR ERROR A LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 101-8072706 A LA BREVEDAD, PRESENTAREMOS LA FICHA DE DEPÓSITO Y EL ORIGEN DE ÉSTA MISMA. SE PRESENTAN LOS CHEQUES EXPEDIDOS DE ESTA CUENTA Y SON LAS SIGUIENTES PÓLIZAS, REFERENTE AL MES DE MAYO: D-19, D-20, D-21, D-22, D-23, D-24, D-25, D-26, D-27, D-28, D-29, D-30, D-31, D-32, D-33, D-34, D-35 Y D-36.

*VII.- LOS FORMATOS QUE NO SE UTILIZARON DURANTE EL EJERCICIO 2009, SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:
RECIBO DE APORTACIÓN DE MILITANTES 00-RCA-M; CONTROL DE RECIBOS DE APORTACIONES DE MILITANTES 00-CR-M; RESUMEN DE APORTACIONES DE MILITANTES 00-RSA-M; RECIBO DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES 00-RCA-OS; CONTROL DE RECIBOS DE ORGANIZACIONES SOCIALES 00-CR-OS; RESUMEN DE APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES 00-RSA-OS; RECIBO DE APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES 00-RCA-S; CONTROL DE RECIBOS DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES 00-CR-S; RESUMEN DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES 00-RSA-S; CONTROL DEL INGRESO POR AUTOFINANCIAMIENTO 00-CI-AU; RESUMEN DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO 00-RSI-AU; RESUMEN DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS 00-RSF.*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presenta los Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 0157703066 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009 con sus respectivas conciliaciones bancarias.

El Partido Político presenta los Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 0157785615 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril y octubre, del ejercicio 2009 con sus respectivas conciliaciones bancarias, el oficio de solicitud de cancelación de cuenta en comento, recibida por el banco en fecha 16 de octubre del 2009, así como la ficha de cancelación de la misma fecha en que se recibió la solicitud, en la que se refleja un retiro por la cantidad de \$1,403.42 (Un mil cuatrocientos tres pesos 42/100 M. N.).

El Partido Político informa de los formatos no aplicados durante el ejercicio 2009.

El Partido Político no presenta el Estado de Ingresos y Egresos con sus respectivas notas aclaratorias al 31 de diciembre de 2009.

El Partido Político no presenta los Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 8059440 de la institución bancaria Banamex, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009, con sus respectivas conciliaciones bancarias.

El Partido Político no presenta los Estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A., correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2009, con sus respectivas conciliaciones bancarias.

El Partido Político no presenta la Póliza de Ingreso y ficha de depósito por la cantidad de \$54,866.60 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), importe que fue depositado a la cuenta bancaria número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A. el día 30 de marzo de 2009.

Respecto a los cheques de la cuenta bancaria número 101-8072706 correspondiente al mes de mayo de 2009, que el Partido argumenta haber enviado, solo presentó las pólizas de diario de la D-19 a la D-36 con excepción de la póliza D-30, en las que reflejan el registro contable de gastos a comprobar, por lo que el Partido continua sin comprobar la cantidad de \$94,659.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100).

El Partido Político no presenta Inventario físico de bienes muebles e inmuebles al 31 de Diciembre de 2009, así como tampoco presenta el Formato 00-INFB-MU.

El Partido Político no presenta Resumen de bienes muebles e inmuebles, así como tampoco anexa las adquisiciones que se hayan realizado durante este ejercicio en el Formato 00-RSBI-MU.

Por la omisión de remitir la documentación arriba señalada, la presente observación se tiene por No solventada.

OBSERVACIÓN 22

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual OO-IF-PP, del ejercicio 2009; de igual forma, no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer
		2%
PT	\$2,673,643.76	\$53,472.88

Por lo antes expuesto, se le solicitó al Partido Político indicara a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X del Código 307 Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO

PARA ESTA OBSERVACIÓN SE ENTREGAN LAS PÒLIZAS SIGUIENTES: D-6 MARZO/09, D-8 MARZO, D-17 SEPTIEMBRE, D-23 SEPTIEMBRE, D-31 SEPTIEMBRE, D-3 DICIEMBRE, D-5 DICIEMBRE. SON PÒLIZAS QUE AFECTAN LA CUENTA DE LIDERAZGO PARA LA MUJER, CUENTA CONTABLE NÚMERO 5205001.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la información presentada por el Partido Político bajo este concepto es por \$47,847.64 (Cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos 64/100 M.N.), cantidad que no es suficiente debido a que existe un faltante por \$5,625.00 (Cinco mil seiscientos veinticinco pesos 24/100 M.N.) para alcanzar el 2% establecido en el ordenamiento legal citado en la observación de merito, por consiguiente esta Unidad considera No solventada esta observación.

OBSERVACIÓN 23

Asimismo, se acompañó, un anexo consistente en asientos de ajustes y reclasificación a efecto de que se atendieran presentando los estados financieros, las balanzas de comprobación y auxiliares respectivos, con las modificaciones necesarias, después de haber realizado los asientos de ajuste y reclasificaciones solicitados.

RESPUESTA DEL PARTIDO

SE PRESENTAN LAS BALANZAS DE COMPROBACIÓN Y LOS AUXILIARES DE CUENTAS, NO CON LA SEGURIDAD DE QUE SE REFLEJEN TODOS LOS ASIENTOS DE AJUSTE; YA QUE NUESTRO SISTEMA CONTABLE TIENE UNA FALLA, ESTÁ POR RESOLVERSE Y A LA BREVEDAD POSIBLE SE ENTREGARÁ TODO REFLEJADO CON SUS RESPECTIVOS AJUSTES.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Respecto a la aplicación de los ajustes, se pudo determinar que No se solventa ya que los ajustes solicitados no son reflejados en los saldos presentados en las balanzas de comprobación.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido del Trabajo presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación de los recursos ejercidos durante el ejercicio dos mil nueve.
2. De conformidad con la disposición contenida en el artículo 63 fracción II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido del Trabajo respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, plasmada en el considerando ocho del presente dictamen, se notificó el pliego de observaciones acerca de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos contenido en el oficio

IEV/UFPP/168/2009 notificado en fecha 20 de abril de 2010; mismas que no fueron solventadas dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En consecuencia se notificó al partido mediante el oficio IEV/UFPP/191/2009 en fecha 6 de mayo de 2010, para que dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación de éste último, presentara las aclaraciones o rectificaciones pendientes de solventación, mismas que realizó mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2010. En esta tesitura, a partir de las aclaraciones y rectificaciones presentadas, por el Partido Político se subsanaron las observaciones notificadas al Partido del Trabajo, con excepción de las identificadas con los números 1, 2, 3, 7, 8, 9, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22 y 23.

3. En lo relativo al resto de los ingresos del ejercicio fiscal 2009 demostró con transparencia y certeza el origen y monto de sus ingresos obtenidos por las diversas modalidades que la ley establece; realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento en sus distintas modalidades, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que se haya presentado con su documentación original respectiva; que los comprobantes cumplieran con los requisitos fiscales; que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través de cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido; así como que las erogaciones por servicios personales contaran con su soporte documental, resultando diversos gastos con irregularidades, mismas que se establecen en el considerando quince del presente dictamen.
4. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido del Trabajo, realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento, como se plasma a continuación en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
PT	\$2,673,643.76	\$534,728.75	\$341,044.00

5. En cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido del Trabajo se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público ordinario, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
PT	\$2,673,643.76	\$401,046.56	\$19,481.20

6. De conformidad con el artículo 53 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, mismo que establece que las organizaciones políticas deberán destinar al menos el 2% del total del financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio de que se trate, para la capacitación, promoción y desarrollo político de la mujeres, el Partido

Político informó sobre los gastos realizados en este rubro, de los que pudo determinarse que no alcanzó el porcentaje establecido por la norma, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 2 %	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	MONTO FALTANTE AL RUBRO
PT	2,673,643.76	\$53,472.88	\$47,847.64	\$,5,625.24

7. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos durante el dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	90,955.33
FINANCIAMIENTO PÚBLICO	
ORDINARIO	2,874,265.13
EXTRAORDINARIO	451,208.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	6,803.42
TOTAL	3,423,231.88
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA	
SERVICIOS PERSONALES	459,590.30
MATERIALES Y SUMINISTROS	540,558.54
SERVICIOS GENERALES	865,739.41
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	10,191.01
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	47,847.64
TOTAL GASTOS COMPROBADOS	1,923,926.90
ANTICIPO A PROVEEDORES	302,096.76
GASTOS POR COMPROBAR	182,842.37
PAGO PRESTAMO COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	326,022.71
SALDO EN BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009	688,343.14
FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO QUE SE DEBERA DE TRANSFERIR A LA CUENTA BANCARIA DESTINADA PARA EL MANEJO DEL FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO	451,208.00
SALDO FINAL CORRESPONDIENTE AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	237,135.14

En cuanto a los resultados finales que arroja la revisión, como puede apreciarse, el saldo inicial que se determinó en el ejercicio es el saldo concentrado en bancos, toda vez que de las balanzas de comprobación no fue posible determinar el mismo, debido a que registran un saldo inicial en cero, éste se integra de los saldos iniciales que se reflejan en los estados de cuenta de las cuentas bancarias: 0157785615 en la cual se detectó un saldo de \$1,562.68 (Un

mil quinientos sesenta y dos pesos 68/100 M.N.), la 0157703066, misma que presentó un saldo de \$89,392.65 (Ochenta y nueve mil trescientos noventa y dos 65/100 M.N.); ambas de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, S.A.

Por otro lado, en el rubro de financiamiento público ordinario el monto aprobado para el ejercicio revisado, que correspondió al Partido Político fue por el monto de \$2,673,643.76 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), sin embargo, el Partido Político no realizó el depósito de la ministración correspondiente al mes de diciembre de 2008 en el año correspondiente y en consecuencia la misma fue depositada durante el mes de febrero del ejercicio revisado, este equivale a una cantidad de \$200,621.00 (Doscientos mil seiscientos veintiún pesos 00/100 M.N.); motivo por el cual el monto global del financiamiento público ordinario del Partido Político, integrado como se ha expuesto, resulta por \$2,874,265.13 (Dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco pesos 13/100 M.N.)

Ahora bien, de los datos reportados por el Partido Político, se observa que reporta recursos obtenidos por el concepto de otros ingresos, por un monto de \$6,803.42 (Seis mil ochocientos tres pesos 42/100 M.N.), el origen de los mismo pudo determinarse al detectar que dicho monto se integra por el importe de \$5,400.00 (Cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que fue reintegrada por uno de los deudores diversos a la cuenta de gastos por comprobar; así como por \$1,403.42 (Un mil cuatrocientos tres pesos 42/100 M.N.) que resultan de la cancelación de la cuenta bancaria 0157785615 que mantenía el saldo citado, por lo que fue posible determinar el origen lícito de dichos recursos.



PARTIDO CONVERGENCIA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil diez, el Partido Convergencia presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Recibo de aportación de militantes (00-RCA-M)
 - Control de recibos de aportación de militantes (00-CR-M)
 - Resumen de aportaciones de militantes (00-RSA-M)
 - Recibo de aportaciones de organizaciones sociales (00-RCA-OS)
 - Control de recibos de organizaciones sociales (00-CR-OS)

- Resumen de aportaciones de organizaciones sociales (00-RSA-OS)
- Recibo de aportaciones de simpatizantes (00-RS-S)
- Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S)
- Resumen de aportaciones de simpatizantes (00-RSA-S)
- Control del ingreso por autofinanciamiento (00-CI-AU)
- Resumen de ingresos por autofinanciamiento (00-RSI-AU)
- Resumen de rendimientos financieros (00-RSF)
- Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
- Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
- Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)

- Anexos:
 - Estados de cuenta bancarios originales.
 - Conciliaciones bancarias.
 - Pólizas de cheque con su respectiva documentación comprobatoria.
 - Concentrado de ingresos y egresos
 - Inventario físico de bienes muebles.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Convergencia reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos en la modalidad de financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	1,776.53
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	4,725,956.23
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	557.79
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	4,726,514.02
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	3,097,846.83
MATERIALES Y SUMINISTROS	150,192.56
SERVICIOS GENERALES	1,478,137.23
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	4,726,176.62
SALDO	2,113.93

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de consolidar los principios de certeza y transparencia que rigen a la materia electoral en el ejercicio del financiamiento público ordinario utilizado por el Partido Político y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60

fracción V del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/0133/2010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez este órgano técnico requirió al Partido Convergencia para que presentara documentación relativa a las diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- a) *Balanzas de comprobación por cada uno de los meses de de enero a diciembre del ejercicio 2009.*
- b) *El balance general por cada uno de los trimestres presentados así como sus respectivas notas aclaratorias del ejercicio 2009.*
- c) *Estado de resultados por cada uno de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2009.*

Se otorgó al Partido Político hasta el 26 de marzo de año en curso, sin que remitiera a ésta Unidad respuesta alguna al requerimiento, por lo que la información requerida se incorporó al pliego de observaciones respectivo, en su oportunidad.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al Partido Político, mediante oficio número IEV/UFPP/0169/2010 notificado el día veintiuno de abril de dos mil diez.

El Partido Convergencia mediante oficio sin número, de fecha treinta de abril de dos mil diez, dio contestación en tiempo al pliego de observaciones presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

A continuación se señalan las observaciones que fueron solventadas a través de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el Partido Político, siendo éstas la 4, 7, 8, 9 y 10, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad:

OBSERVACIÓN 4

El Partido Político en la póliza de cheque 8760 correspondiente al mes de Octubre, en el folio 151, presenta un comprobante por concepto de arreglos florales en cantidad de \$1,150.00 (Un Mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) a nombre de Adalberto Pilar García y de la revisión efectuada al mismo se advierte que no contiene la fecha de expedición.

Por lo anterior se solicita presente el comprobante fiscal que reúna los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se revisa.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Para solventar el punto anterior, se anexa la factura 1192, debidamente requisitada, correspondiente al folio 151.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la documentación proporcionada por el Partido Político, toda vez que se presenta el documento comprobatorio debidamente requisitado con lo que se da cumplimiento a lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que esta Unidad considera solventada la observación.

OBSERVACIÓN 7

De la revisión a la documentación comprobatoria se advierte que el Partido Político, realizó erogaciones por concepto de arrendamiento de salón, presentando para acreditar el gasto, la factura número 1582 de fecha 18 de Octubre de 2009, a nombre de Rubén Maldonado Sarabia, por un importe de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), localizada en el mes de noviembre, en el folio 171, y del análisis a la misma se advierte que contiene como inicio de vigencia el día 18 de junio de 2007, y de acuerdo al Código Fiscal de la Federación los comprobantes tienen una vigencia de dos años, por lo que a la fecha en que se efectuó el gasto el comprobante se encuentra vencido, toda vez que feneció su vigencia el día 18 de junio de 2009. Dicho comprobante omite el cálculo de la retención de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado.

Por lo anterior se solicita, en términos del artículo 48 y 58 de los lineamientos técnicos vigentes en el ejercicio que se revisa, presente la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, y de cumplimiento respecto de las retenciones señaladas; lo anterior para efectos de estar en posibilidades de reconocer el gasto reportado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Para respaldo de la presente observación se anexan bitácoras de gastos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la información proporcionada por el Partido Político, toda vez que permite tener comprobado las erogaciones por concepto de arrendamiento de salón, con la presentación de la bitácora con número de folio 30-A, se consideró solventada la observación de estudio.

OBSERVACIÓN 8

Del análisis a la documentación comprobatoria se observa que las facturas números 59860, 98018 y 2941, no contienen la Clave del Registro Federal de Contribuyentes a favor del Partido Político, requisito indispensable para reconocer el gasto por este concepto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. A continuación se detallan las facturas observadas.

	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	8828	59860	19/10/2009	GURIA SA DE CV	\$943.00	NOV F-277
2	8828	98018	20/10/2009	ALIMENTOS LA ALAMEDA SA DE CV	\$444.00	NOV F-281
3	8917	2941	20/12/2009	MARIA DEL ROSARIO LUCIO ESTRADA	\$515.00	DIC F-164

Por lo anterior se solicita, en términos del artículo 48 y 58 de los lineamientos técnicos vigentes en el ejercicio que se revisa, presente la documentación que cumpla con los requisitos fiscales, lo anterior para efectos de estar en posibilidades de reconocer el gasto reportado.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Para respaldo de la presente observación se anexa bitácora de gastos, como respaldo al cheque 8828.

Para solventar el punto 8, en relación al cheque 8917, se anexa la factura 2941-M, debidamente requisitada, correspondiente al folio 164.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

La presente observación en virtud de que el Partido Político presenta la bitácora 30-B, por la cantidad de \$1,387.00 (Un mil trescientos ochenta y siete pesos 00/100 MN), respaldando así la póliza 8828 y anexan el comprobante fiscal debidamente requisitado por la cantidad de \$515.00 (quinientos quince pesos 00/100) para respaldar la póliza 8917 de conformidad con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, por lo que ésta Unidad considera solventada la observación referida.

OBSERVACIÓN 9

De la revisión a la documentación comprobatoria del Partido Político, se advierte que en la Póliza de cheque 8828, se efectuó un gasto por concepto de consumo de alimentos en cantidad de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) en fecha 5 de septiembre de 2009 y del análisis a la factura número 474 expedida por Centro de Espectáculos RV S.A. de C.V. se observa que se trata de un centro nocturno, dicha póliza se encuentra localizada en el mes de noviembre, en el folio 267.

Por lo anterior se solicita al Partido Político, justifique que el gasto erogado corresponde al sostenimiento de actividades ordinarias del Partido Político.

Observación realizada con fundamento en el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Para respaldo de la presente observación se anexa bitácora de gastos como respaldo al cheque 8828, observación 9.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político presenta la bitácora 30-C, por la cantidad de \$400.00 (cuatrocientos pesos 00/100) como respaldo al cheque 8828, por lo que esta Unidad consideró solventada la observación.

OBSERVACIÓN 10

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se advierte en la Póliza de cheque 8901 de fecha 9 de Diciembre de 2009, que se efectuó un pago por concepto de servicio de agua, correspondiente al periodo 11 de noviembre de 2009, tal y como se observa en el recibo emitido por la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio de Xalapa, Veracruz; sin embargo el cheque está expedido a nombre de Alejandro Zapata Cabañas, por la cantidad de \$8,330.00 (Ocho mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.), según folio 284 correspondiente al mes de Diciembre.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al Partido Político aclare la inconsistencia detectada en la póliza de cheque señalada, toda vez que la erogación del cheque se realizó a favor de un tercero y no al proveedor del servicio indicado, de conformidad con el artículo 50 de los Lineamientos técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Para aclaración a este punto comento a usted lo siguiente:

El pago debería hacerse en forma urgente en las oficinas de la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento del Municipio, mediante cheque certificado y al no encontrarse en la ciudad el presidente del Partido para poder acudir al banco y hacer la certificación del mismo para la "firma mancomunada", hubo la necesidad de expedir el documento a nombre de Alejandro Zapata Cabañas, quien personalmente realizó el pago respectivo.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De acuerdo a la aclaración realizada por el Partido Político respecto al motivo por el cual se erogó el cheque a favor de un tercero y no al proveedor del servicio indicado, y al tenerse el gasto comprobado, mediante el recibo proporcionado, ésta Unidad consideró que es suficiente para quedar solventada la presente observación, con la salvedad, que de continuar incurriendo en este tipo de conductas se le aplicara alguna de las sanciones contempladas en el Código Electoral vigente.

En tal sentido y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 63 fracción III, del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización notificó el oficio IEV/UFPP/194/2010 de fecha 7 de mayo de 2010, para informar del resultado de la valoración a la información proporcionada por el partido, quedando pendientes de solventar las observaciones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 12, 13 y 14, concediéndoles un plazo de cinco días improrrogables para subsanar las observaciones pendientes.

Con motivo de la notificación del oficio anteriormente citado, el Partido Convergencia, presentó escrito el día 12 de mayo de 2010, con la finalidad de rectificar los errores y omisiones detectados, por lo que esta autoridad de nueva cuenta valoró la información y documentación, teniendo por solventadas, las siguientes:

OBSERVACIÓN 1

El Partido Político durante el ejercicio 2009, efectuó erogaciones por concepto de Mantenimiento de Equipo de Transporte, sin que sea posible verificar a que vehículo se aplicó el gasto, toda vez que de la revisión a su inventario, puede verificarse que no se encuentran vehículos registrados a nombre del Partido Político o en su caso los contratos de comodatos por los vehículos que son utilizados a favor del mismo. A continuación se describen los gastos realizados por éste concepto:

NO.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
1	8579	26183	26/08/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	1,099.80	AGOSTO F-048
2	8692	243624	10/09/2009	ALEJANDRO TORRES AVILA	400.00	SEPT F-014
3	8685	312142	20/09/2009	DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE XALAPA S.A DE C.V	1,051.63	SEPT F-048
4	8672	12130	26/09/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	29.90	SEPT F-135
5	8672	12207	20/09/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	29.90	SEPT F-136
6	8672	313084	05/10/2009	DISTRIBUIDORA VOLKSWAGEN DE XALAPA S.A DE C.V	146.80	SEPT F-137
7	8663	2323	21/08/2009	MACLOVIO FLORES CANO	589.99	SEPT F-188
8	8663	293495	17/08/2009	CERMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V	304.69	SEPT F-189
9	8623	4328	04/09/2009	NICOLAS ESPIRITU SALDAÑA	1,200.00	SEPT F-296
10	8623	47099	05/09/2009	GOMSA AUTOMOTRIZ XALAPA S.A DE C.V	371.39	SEPT F-297
11	8621	12056	12/09/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	67.80	SEPT F-308
12	8620	12707	30/09/2009	ALBERTO NOLASCO ORTEGA	293.00	SEPT F-311
13	8620	298930	29/09/2009	CERMA AUTOMOTRIZ S.A DE C.V	736.15	SEPT F-312
14	8620	89199	29/09/2009	EDY RUBI HERNANDEZ OLIVARES	585.00	SEPT F-313
15	8620	89223	30/09/2009	EDY RUBI HERNANDEZ OLIVARES	140.00	SEPT F-314
16	8620	12206	20/09/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	57.80	SEPT F-315
17	8613	12234	10/09/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	1,249.93	SEPT F-343
18	8613	12024	10/09/2009	AUTOZONE DE MEXICO S. DE R.L DE C.V	1,099.60	SEPT F-345
19	8613	3354	10/09/2009	RADIADORES Y AUTOPARTES S.A DE C.V	2,350.01	SEPT F-346
20	8806	12497	04/10/2009	AUTOZONE DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	69.80	OCT F-007
21	8759	774956	01/10/2009	TIENDAS CHEDRAHUI SA DE CV	265.70	OCT F-163
22	8759	346831	09/10/2009	CARLOS CHAVEZ LICONA	45.77	OCT F-165
23	8751	12628	11/10/2009	AUTOZONE DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	99.80	OCT F-214
24	8702	13057	01/11/2009	AUTOZONE DE MEXICO, S DE R.L. DE C.V.	129.60	OCT F-341
25	8698	775991	10/10/2009	TIENDAS CHEDRAHUI SA DE CV	1,338.00	OCT-F-388
26	8698	2541	20/10/2009	MACLOVIO FLORES CANO	831.98	OCT F-389
27	8828	2812	15/08/2009	HOME DEPOT MEXICO S DE RL DE CV	550.00	NOV F-371
28	8828	2653	15/08/2009	MARISELA RANGEL GARCIA	220.00	NOV F-375
29	8828	28002	07/07/2009	BEATRIZ DE LOS ANGELES PACHECO PANTOJA	444.99	NOV F-376
30	8828	10782	16/07/2009	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	212.40	NOV F-377
31	8828	10871	17/07/2009	AUTOZONE DE MEXICO S DE RL DE CV	129.80	NOV F-378
32	8823	6628	03/12/2009	EUGENIO CAMPUZANO ESPINO	655.01	NOV F-587
33	8918	26660	16/12/2009	OSCAR JOSE MENDEZ MAIN	1,160.00	DIC F-148

NO.	PÓLIZA	FOLIO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	UBICACIÓN
34	8918	1020	19/12/2009	CELSO VADILLO ROMANO	465.00	DIC F-149
35	8917	87322	11/11/2009	MILLANTA SA DE CV	330.05	DIC F-165
36	8917	38188	05/12/2009	CLEMENTE OCHOA ZARATE	266.00	DIC F-166

Por lo anterior y para efectos de estar en condiciones de reconocer los gastos por éste concepto, solicito aclare si éstos corresponden a vehículos propiedad del Partido Político, presentando copia de la factura del vehículo y tarjeta de circulación, o en su caso, presente los contratos de comodato que respalden dichas erogaciones.

Observación realizada de conformidad con el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

*Se anexan copias de las facturas y tarjetas de circulación de las camionetas:
Nissan doble cabina, modelo 2002, placas XN86609, con número de motor KA240766326A.
Camioneta LUV, Doble cabina, lujo, STD, modelo 2002, placas XK33686, con número de motor 8GGTFRC172A113256;
En relación a la camioneta Ford Courier, modelo 2004, con número de serie 9BFBT32NX47963758; se anexa tarjeta de circulación.
Asimismo se anexa copia del resguardo que se encuentra en poder del Comité Ejecutivo Nacional.
En relación al vehículo SEAT IBIZA BLITZ, modelo 2009, placas 161WRA, con número de motor BAH407966, propiedad de Claudia Leticia Fernández Velasco, se anexa contrato de comodato debidamente requisitado, con sus respectivas credenciales de elector.*

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político en fecha 30 de abril del presente año, en su contestación al pliego de observaciones respectivo únicamente identificó la aplicación de los gastos a los vehículos, sin que pudiera acreditar la propiedad de los mismos ya sea con las facturas, tarjetas de circulación o en su caso contratos de comodato.

Mediante el oficio de fecha 12 de mayo, el Partido presentó fotocopia de la Tarjeta de Circulación y fotocopia de la factura número 6561 de fecha 13 de Mayo de 2002 expedida por Shinyu Automotriz, S.A. de C.V., y de la lectura a la documentación proporcionada se desprende que el vehículo es propiedad del Partido Político; en consecuencia los gastos aplicados a la camioneta Nissan Doble cabina, modelo 2002, Placas XN86609, con número de motor KA24076326A, se encuentran debidamente justificados.

Asimismo, presenta fotocopia de la Tarjeta de Circulación y fotocopia de la factura número 8824 de fecha 22 de marzo de 2002 expedida por Gomsa Automotriz, S.A. de C.V., y de la lectura a la documentación proporcionada se desprende que el vehículo es propiedad del partido, en consecuencia los gastos aplicados a la Camioneta LUV, doble cabina, lujo, STD, modelo 2002, placas XK33686 con número de motor 8GGTFRC172A113256, por lo que se consideran justificados.

El Partido Político presenta fotocopia de la Tarjeta de Circulación de la cual deduce que el vehículo es propiedad del partido, en consecuencia los gastos aplicados a la Camioneta Ford Courier, modelo 2004, placas XK89764, con número de serie 9BFBT32NX47963758; se consideran justificados.

Aunado a lo anterior, el partido remite copia del resguardo de bienes muebles del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político, en donde se reconoce que dichos vehículos son propiedad del mismo, adquiridos con recursos federales e inventariados por el CEN en comento.

Por otra parte, el Partido Político presenta contrato de comodato celebrado con Claudia Leticia Fernández Velasco, por un periodo del 1º de septiembre de 2009 al 31 de

diciembre de 2009 esta autoridad considera que los gastos aplicados al automóvil Seat IBIZA Blitz, modelo 2009, placas 161WRA, con número de motor se tienen por comprobados los gastos y solventada la observación.

OBSERVACIÓN 2

El Partido Político presenta la póliza de Cheque 8677, relativa al Cheque expedido a Hernán Loyo Montaña por la cantidad de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M. N.), por concepto de servicios de impresión, publicación difusión e información, de fecha 15 de Septiembre de 2009; y la documentación comprobatoria que presenta es la factura que a continuación se detalla:

Factura	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
4039	01/Julio/09	Corporativo Zonic S.A. de C.V	7,757.67	SEP-F 108

Como se observa, el Partido Político, primeramente deberá justificar la emisión del cheque a nombre de otra persona distinta al proveedor del servicio, esto tomando en consideración que el importe del cheque rebasa los Cien Salarios Mínimos vigentes en dicho periodo en la capital del Estado, por lo que debió expedirse a nombre del proveedor. Así mismo, se solicita se aclare lo relativo a la diferencia que se detecta respecto del importe del cheque y el importe que refleja la factura presentada.

Por lo anterior, se solicita aclare y justifique las inconsistencias advertidas.

La observación se realiza con fundamento en el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Al estar imposibilitados de conseguir la información fiscal de la empresa, se anexa bitácora de gastos y la credencial de elector del Sr. Luis Hernán Loyo Montaña.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Considerando que el Partido argumenta que se encuentra imposibilitado para justificar la inconsistencia advertida y remite una bitácora de gastos menores con número de folio 24-I, por la cantidad de \$7,000.00, agregando fotocopia de la credencial de elector de la persona autorizada para recibir el gasto, se tiene por comprobado el monto observado y en consecuencia por solventada la observación.

OBSERVACIÓN 3

Del análisis a los recibos presentados por el Partido Político, por concepto de pasajes y taxis, durante el cuarto trimestre de 2009, se advierte que los mismos no reúnen los requisitos fiscales para su comprobación, toda vez que no presentan cédula fiscal. Mismos que a continuación se detallan:

Cheque	Folio	Fecha	Proveedor	Total	Ubicación
8773	2286657	27/10/09	Servicio público de taxi	\$70.00	OCT F-88
8756		31/08/09	Terminal de autobuses de Querétaro	\$59.00	OCT F-187
8903		20/11/09	Taxi	\$50.00	DIC F-240

En consecuencia se solicita al Partido Político presente los documentos comprobatorios que reúnan los requisitos fiscales establecidos por la ley de la materia, que permitan tener por comprobado las citadas erogaciones.

Observación realizada con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En relación al cheque 8773, se solventa con la factura número 09559-A por la cantidad de \$71.00.

En relación al cheque 8756, se anexa bitácora de gastos 28-C por \$59.00, a nombre de Rogelio Molina Garma, debidamente firmada y se anexa credencial de elector.

En relación al cheque 8903, se anexa bitácora de gastos 34-B por \$50.00, a nombre de Anastacio Del Ángel Román, debidamente firmada y se anexa credencial de elector.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En relación al gasto correspondiente a la póliza de cheque 8773, se acredita su comprobación con la factura 09559-A, misma que reúne los requisitos fiscales a que se refiere el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por otro lado el Partido presenta las bitácoras de gastos debidamente firmadas, requisitadas, y se anexa fotocopia de las credenciales de elector de las personas que realizaron los gastos relativos a los cheques 8756 y 8903. Por lo anterior se reconocen las citadas erogaciones y se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 5

El Partido Político presenta un gasto por concepto de gasolina, amparada con la factura 117708 de fecha 30 de Noviembre de 2009 a nombre de Francisco Padilla Ortiz, por la cantidad de \$154.40 (Ciento cincuenta y cuatro pesos 40/100 M.N.) incluida en la póliza de cheque número 8758 correspondiente al mes de Octubre, en la misma se advierte que el registro se realizó por la cantidad de \$304.40 (Trescientos cuatro pesos 40/100 M.N.), lo que genera una diferencia por comprobar por \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Por lo anterior se solicita al Partido realice la aclaración pertinente, o en su caso, presente la documentación comprobatoria correspondiente.

Observación realizada con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En relación al cheque 8758 se anexa bitácora de gastos 28-D, por \$150.00 a nombre de Froylán Ramírez Lara, debidamente firmada y se anexa credencial de elector.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido presenta la bitácora con número de folio 28-D, debidamente firmada y requisitada, anexando fotocopia de la credencial de elector de la persona que realizó el gasto, en tal virtud se tiene por reconocido el gasto realizado por ese concepto, considerando esta Unidad, tener por solventada la observación.

OBSERVACIÓN 6

De la revisión efectuada a la póliza de cheque número 8824 correspondiente al mes de Noviembre, en el folio 437, se advierte que el Partido Político efectuó una erogación por concepto de Rotulación de camionetas y lonas, amparada con la factura 858 de fecha 11 de Mayo de 2009 expedida por Grupo Empresarial Neo S.A de C.V., por un total de \$46,000.00 (Cuarenta y seis mil pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no se anexó información que permita identificar los vehículos que fueron rotulados.

En consecuencia, se solicitó al Partido Político, aclare la aplicación del gasto antes señalado, así como indicar que vehículos fueron utilizados para tal efecto y el uso de los mismos.

Observación realizada con fundamento en el artículo 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En fecha 12 de mayo del presente año, el partido respondió que “Los gastos corresponden a impresión de lonas genéricas que fueron entregadas para la integración de reuniones de lo comité municipales de nuestro partido”.

Así mismo la rotulación de las camionetas del partido con logo correspondiente:

1. camioneta nissan doble cabina modelo 2002, placas XN-86609, con número de motor KA24076326A
2. camioneta LUV doble cabina lujo STD, modelo 2002, placas XK-33686, con numero de motor 8GGTFRC172A113256.”

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido manifestó en fecha treinta de abril, que se trataba de gastos de impresión de lonas genéricas que fueron usadas en reuniones de integración de los Comités Municipales y del análisis efectuado al comprobante fiscal, pudo verificarse lo dicho por el Partido.

Por otro lado, en cuanto a los gastos los gastos de rotulación el partido informa que fueron aplicados a los siguientes vehículos: camioneta Nissan Doble cabina, modelo 2002, Placas XN86609, con número de motor KA24076326A y camioneta LUV, doble cabina, lujo, STD, modelo 2002, placas XK33686 con número de motor 8GGTFRC172A113256, por lo anterior, es posible tener por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 11

Como resultado y análisis a las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2009, se observó que el Partido Político ha sido omiso en presentar a la Unidad, el pago por concepto de retenciones de Impuesto al Valor Agregado por la cantidad total de \$6,133.90 (Seis mil ciento treinta y tres pesos 90/100 M.N.) y de retenciones de Impuesto Sobre la Renta, por la cantidad de \$336,304.60 (Trescientos treinta y seis mil trescientos cuatro pesos 60/100 M.N.). Por lo antes expuesto y a efecto de solventar la presente observación, se solicita al Partido Político presente los comprobantes de pago emitidos por el Servicio de Administración Tributaria, que amparen el entero de las retenciones señaladas en la observación de mérito.

Observación realizada de conformidad con el artículo 53 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se anexa Oficio de solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional debidamente sellado, donde se le requiere nos haga llegar el convenio de parcialidades del ejercicio fiscal 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En primera instancia en fecha treinta de abril, el Partido aclaró que los importes referidos en la observación, se encontraban en convenio de pagos para cumplimiento de las mismas, agregando oficio firmado por los apoderados legales de Convergencia, presentada a la autoridad federal.

Asimismo, en la segunda ocasión, en fecha doce de mayo, para presentar la información, el Partido anexa fotocopia del Oficio de la solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional debidamente sellado, donde se le requiere hagan llegar el convenio de parcialidades del ejercicio fiscal 2009, convenio que permite advertir que está en trámite el cumplimiento de la obligación, pero que como política interna, los pagos de los impuestos advertidos, son sufragados por el Órgano Ejecutivo Nacional, por lo que los recursos no son de origen local, sino federal.

Por lo anterior, toda vez que esta autoridad pudo constatar que es una obligación cuyo cumplimiento está en trámite ante la autoridad competente; así como que, los recursos dispuestos para realizar los pagos, corren a cargo del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político.

OBSERVACIÓN 12

De la revisión y análisis al Informe Anual sobre el Origen, Monto y Aplicación de los Recursos del Partido Político, se detectó que el Partido reportó como ingresos correspondientes del ejercicio 2009, la cantidad total de \$4,725,956.23 (Cuatro millones setecientos veinticinco mil novecientos cincuenta y seis 23/100 M.N.), mismos que se encuentran integrados de la siguiente manera:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO.	
Ordinario	4,359,301.23
Campaña	366,655.00
Precampaña	0.00

De lo anterior se observó que el Partido Político, consideró como ingresos del ejercicio el Financiamiento extraordinario depositado por el Instituto Electoral Veracruzano, a la cuenta número 1017936979 de Banamex, en el mes de Noviembre, con motivo del Proceso Electoral 2009-2010, importe que deberá ser reportado en el Informe de Campaña del ejercicio 2010, de conformidad con el artículo 62 fracción IV del Código Electoral, toda vez que se trata de un financiamiento que se otorga únicamente en años de elecciones con la finalidad de ejercerlos a actividades tendientes a la obtención del voto. A continuación se detallan los importes por concepto de Financiamiento Extraordinario:

MES	NO. CTA	INST. BANCARIA	CONCEPTO	MONTO
NOVIEMBRE	101 7936979	BANAMEX	FINANCIAMIENTO EXTRAORDINARIO	366,655.00

Se solicitó al Partido Político transferir el ingreso correspondiente al mes de noviembre a la cuenta bancaria específica, donde se depositen los recursos por financiamiento público extraordinario, efectuando los ajustes contables necesarios y remitir la ficha de depósito o transferencia bancaria pertinente.

Derivado de la presente observación, se solicitó al Partido Político, realice las modificaciones que corresponden al Informe Anual del ejercicio Formato 00-IF-PP, presentado a esta Unidad, en el rubro de financiamiento público.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En relación a este punto, el Partido está en posibilidades de remitir a usted la ficha de depósito respectiva de corrección de financiamiento extraordinario, de la prerrogativa ordinaria correspondiente al mes de mayo.

Para tal efecto se realiza el cambio del Formato 00-IF-PP ejercicio anual 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la información manifestada por el Partido y toda vez que reintegró lo recursos a la cuenta bancaria específica de financiamiento extraordinario, para lo cual remitió la ficha de depósito para acreditar que el ingreso por financiamiento público extraordinario, que fue utilizado en periodo ordinario, fue depositado en la misma; en consecuencia se tiene por solventada la observación planteada.

OBSERVACIÓN 13

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual 00-IF-PP, del ejercicio 2009; de igual forma, no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer 2%
CONVERGENCIA	4,359,300.84	87,186.02

Por lo antes expuesto, se solicita al Partido Político indique a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

La documentación comprobatoria se encuentra reflejada mediante la integración de los gastos respectivos al proyecto de liderazgo político de las mujeres.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Del análisis a la documentación presentada, se deduce que el Partido realizó erogaciones por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres en cantidad de \$92,161.13 (Noventa y dos mil ciento sesenta y un pesos 13/100 M.N.), importe superior al 2% anual sobre el financiamiento público ordinario destinado al presente Partido Político de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 fracción X del Código de la materia con lo que se da cumplimiento y se da por solventada la observación.

OBSERVACIÓN 14

Asimismo, se acompaña al presente, un anexo consistente en asientos de ajustes a efecto de que se atiendan y se le recomienda que en lo sucesivo especifique en las pólizas de diario, el número de cheque que afecta a la cuenta de gastos que se está comprobando, presentando los estados financieros, las balanzas de comprobación y auxiliares respectivos, con las modificaciones necesarias, después de haber realizado los asientos de ajuste y reclasificaciones solicitados.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En relación a la bitácora 28-E por \$16.00, a nombre de Artemio Reyes Gómez, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 30-E por \$46.00, a nombre de Miriam Romero Alacio, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 30-F por \$319.00, a nombre de Rogelio Molina Garma, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 30-C por \$400.00, a nombre de Rogelio Molina Garma, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 34-D por \$42.00, a nombre de Georgina Muñoz Hernández, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 28-F por \$60.00, a nombre de Miguel Ángel Morales Morales, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 30-D por \$74.00, a nombre de Froylan Ramírez Lara, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación a la bitácora 34-E por \$176.00, a nombre de Adrián Ávila Estrada, se anexa debidamente firmada y credencial de elector.

En relación al último punto se anexan facturas por \$2,033.00 para solventar ésta observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido con su escrito de contestación presenta las bitácoras con números de folio 28-E, 30-E, 30-F, 30-C, 34-D, 28-F, 30-D, 34-E debidamente firmadas, requisitadas, además anexa fotocopia de las credenciales de elector de la personas que realizaron el gasto, con la finalidad de respaldar los asientos de ajuste, por lo que esta Unidad considera comprobados los gastos observados y por solventada la presente observación.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante Oficio IEV/UFPP/216/2010, notificado el día 24 de mayo de 2010, informó al Partido Político que cada una de las observaciones se valoraron como solventadas, a partir de la información y documentación proporcionada.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Convergencia presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos

así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve.

2. Que la disposición contenida en el artículo 63 fracción II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Convergencia respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se notificó el pliego de observaciones acerca de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos contenido en el Oficio IEV/UFPP/169/2010 de fecha 20 de abril de 2010; mismas que fueron solventadas de manera parcial contestando dentro del plazo establecido por el ordenamiento. En consecuencia se notificó al Partido mediante oficio IEV/UFPP/194/2010 de fecha 7 de mayo de 2010, para que dentro del término improrrogable de cinco días a partir de la notificación de éste último, presentara las aclaraciones o rectificaciones pendientes de solventación, por lo que el Partido mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2010 presentó las aclaraciones y rectificaciones con la pretensión de subsanar las observaciones pendientes de solventar. En esta tesitura, a partir de la valoración a las mismas se subsanaron las observaciones notificadas al Partido Convergencia.
3. En lo relativo a los ingresos del ejercicio fiscal 2009 demostró con transparencia y certeza el origen y monto de sus ingresos obtenidos por las diversas modalidades que la ley establece; realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido, así como las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.
4. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Convergencia, no realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, por lo que no incurrió en un rebase del tope establecido en el citado numeral, relativo al veinte por ciento del financiamiento público ordinario del propio partido, para el ejercicio 2009.
5. En cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Convergencia se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDOPOLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Convergencia	\$4,359,300.84	\$653,895.13	\$337,191.09

6. De conformidad con el artículo 53 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, mismo que establece que las organizaciones políticas deberán destinar al menos el 2% del total del financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio de que se trate, para la capacitación, promoción y desarrollo político de la mujeres, a efecto de dar cumplimiento a tal disposición el Partido Político informó sobre los gastos realizados en este rubro, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 2 %	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Convergencia	\$4,359,300.84	\$87,186.02	\$92,161.13

7. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuado al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos las diversas modalidades de financiamiento durante el ejercicio dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	1,776.53
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	4,359,300.84
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	557.79
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	4,361,635.16
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,740,613.63
MATERIALES Y SUMINISTROS	469,251.27
SERVICIOS GENERALES	1,047,649.13
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
GASTOS FINANCIEROS	11,960.00
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	92,161.13
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	4,361,635.16
SALDO	0.00



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, en fecha primero de marzo de dos mil diez, mediante oficio sin número, el Partido Verde Ecologista de México presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su Informe Anual relativo al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- a. Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP)
- b. Formatos :
 - Oficio mediante el cual se informa los formatos no aplicables durante el ejercicio
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)
 - Recibo de reconocimientos por Actividades Políticas (00-RCRE-AP)
- c. Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanza de comprobación
 - Auxiliares contables
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias
 - Cortes de Cheque Mensual y Auxiliares Bancarios
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Verde Ecologista de México reportó respecto al ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	4,183,907.10
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00

TOTAL	4,183,907.10
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	866,781.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,385,395.29
SERVICIOS GENERALES	1,925,879.19
GASTOS FINANCIEROS	5,851.20
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	4,183,907.10
SALDO	0.00

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Por lo que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo y de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico de fiscalización determinó elaborar y notificar en fecha veintiuno de Abril de dos mil diez, mediante oficio IEV/UFPP/0172/2010 el pliego de observaciones; por lo cual se le concedió un plazo de diez días naturales para su contestación.

El Partido Verde Ecologista de México mediante oficio sin número de fecha treinta de abril de dos mil diez, dio contestación en tiempo y forma al pliego, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes.

Se señalan a continuación las observaciones solventadas por el Partido Político a través de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el mismo, así como las valoraciones emitidas por esta autoridad.

OBSERVACIÓN 1

El Partido Político presenta una factura por un importe de \$12,444.50 (Doce mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) a nombre de Julio Edgard Saldaña Ledesma, ubicada en la carpeta ½, foja 194; a efecto de tener por comprobados gastos de impresión de papelería y tarjetas; sin embargo, se aprecia que el pago se realizó mediante cheque número 4640 por la cantidad de \$8,444.50 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.).

En tal virtud, es visible una inconsistencia en cuanto al monto comprobado y el monto erogado para adquirir los materiales que se han referido, al no resultar coincidentes la cantidad erogada con la comprobada, por lo que se solicita que presente la aclaración de la mencionada diferencia.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En atención a la presente observación, se aclara que efectivamente el cheque número 4640 por la cantidad de \$8.444.50 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 M.N.) corresponde a al pago como anticipo del trabajo encargado a la empresa, pero el finiquito de por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N) se realizó en efectivo, por lo que se acompañan las copias de la póliza correspondiente y de la factura en cometo.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

Toda vez que el partido político aclara el origen de la diferencia entre el cheque emitido y el importe de la factura, presentado la documentación que sustenta lo argumento se considera solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 2

La organización política no presenta la documentación comprobatoria, ni el uso ó concepto por el cual fueron entregados los recursos financieros asignados a las personas que se relacionan a continuación:

NOMBRE	IMPORTE
CHARMI DOMINGUEZ PIMENTEL	990,234.69
ASEGURADORA INTERACCIONES	5,433.00
AYLING EVELYN GARCIA CARMONA	15,000.00
EDUARDO AUBRY DE CASTRO PALOMINO	191,446.71
GERARDO RIVERA NARANJO	172,500.00
ISMAEL MEDINA CERON	7,000.00
JULIO EDGARD SALDAÑA LEDEZMA	2,127.50
MIGUEL HERNANDEZ BERDON	5,506.00
NAHIN HERNANDEZ HERRERA	9,000.00
TELMEX, S.A.B. DE C.V.	5,161.00
XAVIER E. CHAVEZ ROSALES	7,500.00

En consecuencia, se solicita que presente la documentación comprobatoria correspondiente.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En atención a la presente observación, se remiten las pólizas correspondientes a cada uno de los cheques emitidos, cada una con su respectiva documentación comprobatoria.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

Toda vez que el partido político remite las pólizas que corresponden a cada uno de los cheques emitidos, así como la documentación correspondiente de cada cheque se considera solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 3

El Partido Político presenta por los conceptos de Mantenimiento de Vehículos; Neumáticos y Cámaras; y Refacciones, Herramientas y Accesorios documentación comprobatoria, sin que se remita el parque vehicular del Partido, o en su caso, los contratos de comodatos por los vehículos que son utilizados a favor del mismo.

Póliza/ Cheque	Folio	Fecha	Proveedor	Importe	Ubicación
4633	11878	21-03-09	COMBUSTIBLES FINOS, S.A. DE C.V.	1,454.00	1/2-0080
4633	1125	01-04-09	VEHICULOS PERFECTOS, S.A. DE C.V.	750.00	1/2-0044
4633	272	07-04-09	VEHICULOS PERFECTOS, S.A. DE C.V.	1,247.00	1/2-0045
4633	2714	11-03-09	AUTO REFACCIONARIA FRANCO, S.A. DE C.V.	295.00	1/2-0078
4633	17722	29-03-09	BEATRIZ LOZADA SANTIAGO	549.91	1/2-0079
4633	16102	19-05-09	CERMA AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V.	374.97	1/2-0093
4633	37519	19-05-09	VICTOR HUGO HERNANDEZ GABIÑO	140.00	1/2-0095
4633	450969	21-05-09	COPPEL, S.A. DE C.V.	1,449.00	1/2-0095
4633	2654	17-06-09	MARIA SUSANA MIRALRIO CHAMORRO	495.00	1/2-0101
4633	28063	17-06-09	DELFINA YOLANDA LOPEZ MENDOZA	960.00	1/2-0102
4633	15285	20-08-09	M.GENTIL VILLASEÑOR DIAZ BARRIGA	931.50	1/2-0107

A manera de tener por comprobados los gastos referidos, se solicita que aclare si los gastos realizados al rubro señalado, corresponden a vehículos propiedad del Partido, o en caso diverso, presente los contratos de comodato que respalden dichas erogaciones.

RESPUESTA DEL PARTIDO

En atención a la observación marcada con el número tres se remiten cuatro contratos de comodato de los vehículos que corresponden a los gastos de mantenimiento de vehículos.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

Toda vez que el partido político remite los contratos de comodato solicitados por esta Unidad, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 4

El Partido Político presenta por concepto de arrendamiento, recibos de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre respectivamente, de un inmueble ubicado en la dirección de Lucio Blanco No. 103, sin embargo, omite la presentación del contrato de arrendamiento respectivo.

<i>Póliza/Cheque</i>	<i>Folio</i>	<i>Fecha</i>	<i>Importe</i>	<i>Ubicación</i>
4631	670	15-04-09	6,403.32	1/2-0036
4647	673	15-05-09	6,403.32	1/2-0253
4664	701	15-06-09	6,403.32	1/2-0334
4679	703	15-07-09	6,403.32	2/2-0049
4690	705	15-08-09	6,403.32	2/2-0079
4704	708	15-09-09	6,403.32	2/2-0130

En consecuencia a efecto de avalar los importes erogados por concepto de arrendamiento, se solicita presente el contrato de arrendamiento del inmueble citado.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se acompaña al presente el contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en el número 103 de la calle Lucio Blanco, a efecto de solventar la observación número 4.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

En virtud de que el partido político ha remitido a esta Unidad el contrato de arrendamiento solicitado, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 5

El Partido Político presenta en la póliza cheque 4633, ubicada en la carpeta ½ foja 0133, un comprobante con folio 0404 del proveedor Claudia Cecilia Márquez López por concepto de papelería y útiles de oficina por un monto de \$72.00 (Setenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual, presenta la vigencia vencida.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, presente el comprobante con requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Toda vez que el proveedor para efecto del cambio de la factura correspondiente argumenta que tardará aproximadamente 15 días, y toda vez que el plazo otorgado por la autoridad solo es de diez, para poder solventar la observación número 5 se remite una bitácora de gastos menores.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

En atención a la respuesta del partido político así como de la bitácora presentada, se da por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 6

El Partido Político presenta en la póliza cheque 4644, ubicada en la carpeta ½ foja 0237, un comprobante con folio 0981909 del proveedor Gasolinería las Américas S.A. de C.V. por concepto de Combustibles, lubricantes y aditivos por un monto de \$262.00 (Doscientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), el cual, presenta fecha del veintiséis de diciembre de dos mil ocho.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, realice el canje del comprobante y proceda a presentar el que corresponda al ejercicio dos mil nueve.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Por error involuntario se incorporó la factura observada, pero al no ser materialmente posible el canje de la misma, se presenta una bitácora de gastos menores para poder solventar la presente observación.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

Toda vez que el partido no ha realizado el canje de la factura observada, y presenta en su lugar una bitácora de gastos menores, se da por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 7

El Partido Político presenta en la póliza cheque 4669, ubicada en la carpeta ½ foja 0352, un recibo simple a nombre de Ayling Evelyn García Carmona por concepto de indemnización por un monto de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.), el cual no presenta fotocopia de identificación oficial vigente de la beneficiaria.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, presente la fotocopia de identificación oficial vigente de la beneficiaria, a efecto de realizar la validación respectiva.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexa al presente la copia de la identificación oficial vigente solicitada.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

En virtud de que el partido político ha presentado la identificación oficial vigente solicitada, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 8

El partido presenta documentos contables en los cuales se detectaron inconsistencias, como es el caso en el que las erogaciones de sus recursos se registran en la cuenta de balance "fondo fijo", reflejando un importe de \$487,725.86; (Cuatrocientos ochenta y siete mil setecientos veinticinco pesos 86/100 M.N.) debiéndose registrar en la cuenta de gastos, por otro lado, en la balanza de comprobación del mes de enero de 2009, las cuentas de balance presentan saldos iniciales en cero, cuando derivado de la revisión del ejercicio 2008 la balanza de comprobación del mes de diciembre presenta movimientos en dichas cuentas.

Por lo anterior, el partido deberá presentar las balanzas de comprobación, estados financieros y auxiliares respectivos, así como el Formato de Informe (00-IF-PP), respecto del primer trimestre del ejercicio dos mil nueve, con las modificaciones necesarias.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexan al presente las balanzas de comprobación, estados financieros y auxiliares respectivos, así como el formato 00-IF-PP respecto del primer trimestre con las modificaciones solicitadas, esperando con ello solventar la observación que se atiende.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

De la documentación que presenta el partido político se observa que se han realizado las correcciones respectivas, se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 9

El Partido Político no presenta estados de cuenta bancarios originales respecto de la cuenta número 00896655094, de la Institución Banamex, S.A. de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Por lo anterior, se solicita al Partido Político, presente los estados de cuenta bancarios de la cuenta bancaria, antes citada.

RESPUESTA DEL PARTIDO

Se anexan al presente los estados de cuenta bancarios solicitados.

VALORACIÓN DE AUTORIDAD

Toda vez que el partido ha remitido los estados de la cuenta número 00896655094 de los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, se da por solventada la presente observación.

En fecha siete de mayo del año en curso mediante oficio IEV/UFPP/0210/2010 se le notificó al ente partidista en términos del artículo 63 fracción III del Código Electoral; los resultados de la valoración a las observaciones realizadas se tuvieron por solventadas.

4 CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, el Partido Verde Ecologista de México presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, auxiliares contables, estados de cuenta bancarios originales, así como sus respectivas conciliaciones bancarias, pólizas de ingreso, egreso y diario así como la documentación comprobatoria correspondiente.
3. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 63 fracción II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Verde Ecologista de México respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.
4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Verde Ecologista de México conforme al citado procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por las distintas modalidades de financiamiento, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, que las erogaciones superiores a cien salarios mínimos en la capital del Estado se hayan cubierto a través del cheque nominativo a favor del proveedor del servicio o del bien adquirido, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Verde Ecologista de México, realizó erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, sin rebasar el veinte por ciento del monto total del financiamiento, como se plasma a continuación en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Verde Ecologista De México	\$4,183,907.10	\$836,781.42	\$836,700.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Verde Ecologista de México se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público por concepto de bitácora de gastos, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Verde Ecologista De México	\$4,183,907.10	\$627,586.00	\$627,500.00

7. De conformidad con el artículo 53 fracción X del Código Electoral para el Estado de Veracruz, mismo que establece que las organizaciones políticas deberán destinar al menos el 2% del total del financiamiento público ordinario, correspondiente al ejercicio de que se trate, para la capacitación, promoción y desarrollo político de la mujeres, a efecto de dar cumplimiento a tal disposición el Partido Político informó sobre los gastos realizados en este rubro, en los términos que se describen a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 2 %	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Verde Ecologista De México	\$4,183,907.10	\$83,678.14	\$93,880.00

8. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos durante el ejercicio dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	4,183,907.10
EXTRAORDINARIO	0.00

FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	4,183,907.10
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	866,781.42
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,385,395.29
SERVICIOS GENERALES	1,925,879.19
GASTOS FINANCIEROS	5,851.20
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	4,183,907.10
SALDO	0.00



PARTIDO REVOLUCIONARIO VERACRUZANO

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el dispositivo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, vigentes durante el ejercicio revisado; en fecha primero de marzo de dos mil diez, el Partido Revolucionario Veracruzano presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP)
- Formatos :
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU).
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
 - Recibo de reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP).
 - Control de recibos de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP).
 - Bitácora de gastos menores (00-BTG-ME)
 - Oficio mediante el cual informan de los formatos no aplicados durante el ejercicio.
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estados de resultados;
 - Balanza de comprobación;
 - Desglose de gastos mensual;
 - Estados de cuenta bancarios originales;
 - Conciliaciones bancarias
 - Pólizas de ingresos, egresos y diario, con su respectiva documentación comprobatoria

2. INGRESOS Y EGRESOS

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Veracruzano reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	10,283.78
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,791,429.68
EXTRAORDINARIO	233,476.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	3,035,189.46
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,870,985.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	175,317.80
SERVICIOS GENERALES	730,207.35
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
OTROS GASTOS	-2.46
TOTAL	2,776,507.69
SALDO	258,681.77

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Revolucionario Veracruzano relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve y de acuerdo a lo establecido en el dispositivo 63 fracción II del Código de la materia, este órgano técnico determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al Partido Político, mediante oficio número IEV/UFPP/0170/2010 de fecha veinte de abril de dos mil diez.

El Partido Revolucionario Veracruzano mediante oficio sin número, de fecha treinta de abril de dos mil nueve, dio contestación en tiempo al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones correspondientes. A continuación se relacionan las observaciones que fueron solventadas por el partido:

OBSERVACIÓN 2

El Partido Político presenta una factura por concepto de Mantenimiento de vehículos, sin embargo, de la descripción que refiere la propia factura se desprende que el gasto no corresponde a alguno de los vehículos del parque vehicular del Partido Político.

Cheque	Fecha	Folio	Proveedor	Descripción	Importe	Ubicación
250	25-10-09	20454	Joel Brindis Marroquín	Motor chisguetero (chorritos) Golf Jetta	\$192.00	Carpeta única 130

Se solicita al Partido Político que aclare si los gastos realizados al rubro señalado, corresponden a vehículos propiedad del Partido, o en caso diverso, presente el contrato de comodato que respalde dicha erogación.

Observación realizada con fundamento en los artículos 20 y 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

En su momento no se encontró la refacción correspondiente y el mecánico sugirió esta pieza que se adapta al pointer versión básica Volkswagen.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Derivado de la respuesta por el Partido Político, a la presente observación, en la cual señala que este egreso se realizó para darle mantenimiento al vehículo modelo Pointer marca Volkswagen, el cual forma parte del parque vehicular propiedad del Partido Político, en consecuencia se tiene por reconocido el gasto de la factura 20454, y por tal motivo, esta Autoridad determina solventada la observación de mérito.

OBSERVACIÓN 3

El Partido Político presenta facturas por concepto de Mantenimiento de equipo de transporte y Refacciones las cuales no especifica a que vehículos corresponden dichos gastos.

Cheque	Fecha	Folio	Proveedor	Importe	Ubicación
250	25-10-09	12893 ALC	Auto Zone de México S de RL de CV	\$269.50	Carpeta única 131
256	02-11-09	8537	Salas Ríos Ramiro	\$380.00	Carpeta única 205
256	09-11-09	13085 ALC	Auto Zone de México S de RL de CV	\$351.10	Carpeta única 206
256	02-11-09	13194 ALC	Auto Zone de México S de RL de CV	\$139.90	Carpeta única 207
256	28-11-09	3626 B	Arturo Sánchez Velasco	\$50.00	Carpeta única 210
264	30-12-09	73210	Rocío Isabel Barrón Vásquez	\$1,116.00	Carpeta única 298
264	24-12-09	6283	Lucila Romero Escamilla	\$220.00	Carpeta única 299
264	23-12-09	3703 B	Arturo Sánchez Velasco	\$500.00	Carpeta única 300
264	19-12-09	14016	Auto Zone de México S de RL de CV	\$399.60	Carpeta única 301
264	08-12-09	13786	Auto Zone de México S de RL de CV	\$179.70	Carpeta única 302
264	17-12-09	28254	Auto Zone de México S de RL de CV	\$253.30	Carpeta única 303

Se solicita al Partido Político que aclare si los gastos realizados al rubro señalado, corresponden a vehículos propiedad del Partido, o en caso diverso, presente los contratos de comodato que respalden dichas erogaciones.

Observación realizada con fundamento en los artículos 20 y 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

Los gastos corresponden a los siguientes vehículos:

Proveedor	Importe	Automóvil
Auto Zone de México S de RL de CV	\$269.50	Sentra típico Manual

<i>Proveedor</i>	<i>Importe</i>	<i>Automóvil</i>
		A/A R15 NISSAN
Salas Ríos Ramiro	\$380.00	Voyager Chrisler tipo Town & Country Chrisler
Auto Zone de México S de RL de CV	\$351.10	Sentra típico Manual A/A R15 NISSAN
Auto Zone de México S de RL de CV	\$139.90	Sentra típico Manual A/A R15 NISSAN
Arturo Sánchez Velasco	\$50.00	Volkswagen Sedan
Rocío Isabel Barrón Vasquez	\$1,116.00	Voyager Chrisler tipo Town & Country Chrisler
Lucila Romero Escamilla	\$220.00	Volkswagen Sedan
Arturo Sanchez Velasco	\$500.00	Pointer Versión Básica Volkswagen
Auto Zone de México S de RL de CV	\$399.60	Pointer Versión Básica Volkswagen
Auto Zone de México S de RL de CV	\$179.70	Uplander Extendida Chevrolet
Auto Zone de México S de RL de CV	\$253.30	Uplander Extendida Chevrolet

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

Del oficio de contestación se advierte que el Partido Político identificó cada uno de los egresos enlistados en la presente observación, y que los mismos fueron utilizados para darle mantenimiento al parque vehicular propiedad del Partido, de acuerdo a la información presentada, se tienen por comprobados los gastos realizados por este concepto; en consecuencia esta observación se encuentra debidamente solventada.

OBSERVACIÓN 6

El Partido Político presenta en la cuenta bancaria para el financiamiento ordinario del ejercicio 2009, un ingreso por concepto de financiamiento público extraordinario ministrado en el mes de noviembre del mismo año.

<i>Fecha</i>	<i>Institución Bancaria</i>	<i>Número de Cuenta</i>	<i>Importe</i>	<i>Ubicación</i>
11-11-09	Banco Nacional de México, SA.	7556179383	\$233,476.00	Carpeta única 035

Se solicita al Partido Político trasladar el importe del financiamiento público extraordinario, correspondiente al mes de noviembre de 2009, a la cuenta bancaria específica aperturada para tal fin, efectuando los ajustes contables necesarios.

Con motivo de la presente observación, se solicita al Partido Político realice las modificaciones que se derivan por la presente observación, en el Informe Anual del ejercicio revisado, Formato 00-IF-PP, presentado a esta Unidad, en el rubro de financiamiento público.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

El Partido Político anexa copia del contrato, ficha de depósito de traslado de fecha 29 de enero de 2010, así como también el Informe Ordinario.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

De la documentación que se anexó al escrito de contestación se advierte que el Partido proporcionó copia del contrato de apertura de la cuenta bancaria; así como la ficha de depósito original para cotejo y devolución en la cual se traslada el importe por la cantidad de \$233,476.00 (Doscientos treinta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.), derivado de que dicho depósito se realizó durante el ejercicio 2010 este ingreso se deberá de reflejar dentro del informe respectivo, en lo que se refiere a las modificaciones solicitadas al Informe Anual dentro del formato 00-IF-PP, el Partido Político presentó dicho formato con las correcciones pertinentes, por tal motivo, esta Autoridad determina tener por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 7

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual 00-IF-PP, del ejercicio 2009; de igual forma, no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer
		2%
PRV	2,791,430.58	55,828.61

Por lo antes expuesto, se solicita al Partido Político indique a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X del Código 307 Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

El Partido Político anexa relación de gastos por este concepto, en las que se identifican las pólizas en las que se registraron las erogaciones realizadas, durante el ejercicio 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

El Partido Político presenta la relación en la cual se describen las pólizas así como la comprobación de los egresos efectuados por concepto de capacitación, promoción y desarrollo y liderazgo político de las mujeres, relativos al 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, y toda vez que el Partido Político destinó el 2% de su financiamiento público ordinario tal y como se señala en el artículo referido con antelación, por tal motivo se determina que con la documentación anexa es suficiente para tener por solventada la presente observación.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/195/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, informó al Partido Político que solventó las observaciones 2, 3, 6 y 7 y por cuanto hace a las observaciones 1, 4 y 5 se advierte que no fueron solventadas, otorgándole un término improrrogable de cinco días naturales a partir de la notificación de dicho oficio, para que presente las aclaraciones o rectificaciones pertinentes para su debida solventación.

Mediante oficio sin número de fecha doce de mayo del dos mil diez, el Partido Revolucionario Veracruzano, presentó las aclaraciones y rectificaciones que dieron lugar a la solventación de las observaciones 1, 4 y 5, como se muestra a continuación, así como la valoración emitida por esta autoridad.

OBSERVACIÓN 1

Como soporte de gastos por servicio de agua potable y energía eléctrica se presenta documentación comprobatoria que no fue expedida a favor del Partido Político.

Cheque	Fecha	Folio	Proveedor	Importe	Concepto	Ubicación
210	17-04-09	7665	Comisión Federal de Electricidad	\$766.00	Energía Eléctrica	Carpeta única 2do Trimestre 302
210	29-04-09	8940	CMAS	\$151.00	Agua Potable	Carpeta única 2do Trimestre 303
210	29-04-09	3636	CMAS	\$849.00	Agua Potable	Carpeta única 2do Trimestre 303
210	27-05-09	94277	CMAS	\$322.00	Agua Potable	Carpeta única 2do Trimestre 188
210	20-06-09	006710	Comisión Federal de Electricidad	\$671.00	Energía Eléctrica	Carpeta única 2do Trimestre 120
229	22-07-09	4691	CMAS	\$283.00	Agua Potable	Carpeta única 3er Trimestre 150
250	15-10-09	8041	Comisión Federal de Electricidad	\$804.00	Energía Eléctrica	Carpeta única 123
250	20-10-09	127608	CMAS	\$1120.00	Agua Potable	Carpeta única 124
250	20-10-09	2550	CMAS	\$6.00	Agua Potable	Carpeta única 124

A efecto de solventar la presente observación, se solicita la aclaración, que en su caso justifique la presentación de los comprobantes referidos, o la sustitución de los mismos, por comprobantes expedidos a favor del Partido Político.

Observación realizada con fundamento en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO

El inmueble en donde se encuentran las oficinas del Partido Político es arrendado, y los recibos por el concepto de servicio de agua potable se encuentran a nombre de Raúl Flores Andrade, quien era el propietario pero este ya falleció. El recibo de la luz eléctrica se encuentra a nombre de Leticia Ramírez Alarcón quien era el arrendatario anterior del inmueble. Por tal motivo se giraron los oficios de fecha 7 de mayo del presente año con la finalidad de tramitar los cambios de usuarios ante la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento. Anexo al presente los acuses de recibido ante dichas dependencias.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

De la respuesta del Partido Político y de los propios recibos de los servicios de agua potable y energía eléctrica se puede corroborar que el domicilio que aparece en los recibos en comento, es coincidente con el domicilio de las oficinas del partido, así también de la documentación presentada por el Partido Político donde se remiten los oficios emitidos, sin número de fecha 07 de Mayo del presente año ante la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Municipal de Agua y Saneamiento, donde se puede apreciar que se solicita el cambio de usuario a favor del Instituto Político, según consta en los oficios referidos, toda vez que se están realizando los trámites pertinentes, para que los egresos por concepto de los servicios por energía eléctrica y agua potable que genera el Partido, se expidan a nombre de él, por lo tanto esta autoridad determina que la presente observación se considera solventada.

OBSERVACIÓN 4

El Partido Político en la cuenta de servicios personales presenta dos recibos sin la firma del beneficiario, se presenta el detalle en el siguiente cuadro:

Cheque	Fecha	Nombre	Importe	Ubicación
255	30-11-09	Marco A. Ramón Castellanos Díaz	\$3,000.00	Carpeta única 177
261	30-12-09	Marco A. Ramón Castellanos Díaz	\$3,000.00	Carpeta única 253

Por lo anterior, se solicita al el Partido Político recabar las firmas respectivas y realizar la presentación ante esta Unidad de los recibos referidos.

Observación realizada con fundamento en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

Se remiten 2 recibos de servicios personales debidamente firmados por Marco Antonio Castellanos Díaz, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD:

En relación a la presente observación, el Partido Político presenta cada uno de los recibos de servicios personales con la firma respectiva al beneficiario señalado en la observación de mérito, por tal motivo y en base a que el Partido Político entrego la documentación que se solicitaba, esta observación se considera como solventada.

OBSERVACIÓN 5

El Partido presenta diversos comprobantes de gastos que no reúnen los requisitos fiscales establecidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, los cuales se describen en el siguiente cuadro.

Cheque	Fecha	Folio	Nombre	Importe	Observación	Ubicación
252	15-10-09	50	Lilia Flores Flores	\$15,279.00	Recibo vencido	Carpeta única 150
259	20-11-09	57	Lilia Flores Flores	\$15,279.00	Recibo vencido	Carpeta única 232
266	20-12-09	58	Lilia Flores Flores	\$15,279.00	Recibo vencido	Carpeta única 319
264	20-12-09	45532	Estación de Servicio el Llano SA de CV	\$377.00	Nota de venta	Carpeta única 286
256		42442	Sanborns Hermanos SA	\$224.50	Sin fecha	Carpeta única 216
263	22-12-09	2513	Teresita García Arano	\$155.00	RFC incorrecto	Carpeta única 273

A efecto de solventar la observación de mérito, se solicita al Partido Político presente los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales.

Observación realizada con fundamento en el artículo 58 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO:

Se realizo el canje de los recibos con la vigencia actualizada quedando de la siguiente forma:

Se remite el recibo de arrendamiento N° 108 sustituyendo al recibo de arrendamiento N° 050, correspondiente al mes de octubre de 2009.

Se remite el recibo de arrendamiento N° 109 sustituyendo al recibo de arrendamiento N° 057 correspondiente al mes de noviembre de 2009.

Se remite el recibo de arrendamiento N° 110 sustituyendo al recibo de arrendamiento N° 058 correspondiente al mes de diciembre de 2009.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En fecha 30 de abril de la presente anualidad y mediante oficio sin número, el Partido Político manifiesta que referente a los cheques 256, 264 y 263, lo siguiente: ... "al no estar en tiempo para el canje de la documentación comprobatoria se remiten los formatos de bitácoras de gastos, en lo que se consignan los gastos reportados a través de los comprobantes observados". Así mismo en esta oportunidad, el día 12 de mayo

de 2010 el Partido Político presenta los recibos de arrendamiento de la C. Lilia Flores Flores N° 108, 109 y 110 para solventar los cheque s 252, 259 y 266, estos recibos cumplen con todos los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. Por lo anteriormente expuesto, esta observación se considera solventada.

5. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN

1. Que en cumplimiento al artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Revolucionario Veracruzano presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos; así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando ocho del presente dictamen, el Partido Revolucionario Veracruzano presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, desglose de gastos mensuales, estados de cuentas bancarias; así como sus respectivas conciliaciones bancarias.
3. Que de conformidad con el artículo 63 fracciones II y III del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Revolucionario Veracruzano respecto del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación por financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se notificó el pliego de observaciones de las omisiones, inconsistencias y errores advertidos, mismo que fue contestado dentro del plazo establecido por el ordenamiento, solventando cada una de las observaciones realizadas.
4. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Revolucionario Veracruzano conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos originales respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.
5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Veracruzano, realizó erogaciones por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, dentro del límite establecido por dicha norma, esto es el 20% del financiamiento público ordinario anual correspondiente al ejercicio revisado, por lo que se determinó que no existió rebase del tope establecido en el numeral citado previamente, tal y como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Partido Revolucionario Veracruzano	\$2,791,430.58	\$558,290.04	\$16,500.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Revolucionario Veracruzano se ajustó al límite establecido en dicho numeral, no rebasando el 15% del monto total del financiamiento público mediante bitácora de gastos, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL 00-BTG-ME
Partido Revolucionario Veracruzano	\$2,791,430.58	\$418,714.59	\$418,616.42

7. Que en cumplimiento al artículo 53 fracción X del Código de la materia, y como resultado del ejercicio dos mil nueve; se advierte que el Partido Político destinó el dos por ciento del total de su financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Lo cual es visible en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	2% DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO	FINANCIAMIENTO DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Revolucionario Veracruzano	2,791,430.58	\$55,828.61	\$55,828.61

8. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos ejercidos durante el dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	10,283.78
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,791,429.68
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,801,713.46
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,887,485.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	141,608.11
SERVICIOS GENERALES	691,588.74
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0.00
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	55,828.61
OTROS GASTOS	-2.77
TOTAL	2,776,507.69
SALDO	25,205.77



PARTIDO SOCIAL DEMÓCRATA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano de fecha catorce de septiembre del dos mil nueve, se aprobó la pérdida de acreditación del Partido Socialdemócrata, ante dicho Órgano, lo anterior, a consecuencia de la declaratoria de pérdida de registro como Partido Político Nacional, dictada por el organismo electoral federal, lo que conllevó la actualización del numeral 105 fracción I, del Código Electoral 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con el Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas, ante la pérdida de su registro o acreditación, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, texto vigente a partir del día ocho de septiembre de dos mil nueve, así entonces, las organizaciones políticas que pierdan su registro o acreditación, deberán someterse a un procedimiento de liquidación contable administrativo, desahogado por un interventor externo, o como en el caso del procedimiento en curso, un miembro de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos de la propia Institución.

En términos del artículo 13 inciso a, del Reglamento antes citado, corresponde al interventor del procedimiento de liquidación contable administrativa, cumplir a nombre del Partido Político con las obligaciones establecidas en el artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización. En orden de lo señalado, en fecha veintisiete de noviembre de dos mil nueve, la licenciada en contaduría Lucy Reyes Salinas, interventora del procedimiento de liquidación instaurado al Partido Socialdemócrata presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, el informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, del 1 de enero al 30 de septiembre de dos mil nueve, anexando la siguiente documentación:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU)
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU)
 - Reconocimientos por actividades políticas (00-RCRE-AP)
 - Control de reconocimientos por actividades políticas (00-CRRE-AP)
 - Control de recibos de aportaciones de simpatizantes (00-CR-S)
 - Bitácoras de Gastos Menores (00-BTG-ME)
 - Desglose de reconocimientos por actividades políticas

- Oficio mediante el cual informa de los formatos no aplicables durante el ejercicio.
- Anexos:
 - Estados financieros: posición financiera y estado de resultados
 - Balanzas de comprobación mensuales de Enero a Septiembre de 2009
 - Auxiliares contables por cuenta
 - Estados de cuenta bancarios originales
 - Conciliaciones bancarias de Enero a Septiembre de 2009

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 13 del Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas, ante la pérdida de su registro o acreditación, el Partido Socialdemócrata reportó en su Informe Anual del ejercicio dos mil nueve, con corte al treinta de septiembre del propio ejercicio, ante este Órgano Técnico de Fiscalización, los montos correspondientes a sus ingresos por Financiamiento Público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	26,368.21
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,001,481.75
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,027,849.96
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,522,470.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	104,687.20
SERVICIOS GENERALES	525,724.67
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,117.90
TOTAL	2,153,999.92
SALDO	-126,149.96

3. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Con los argumentos vertidos previamente, y con base en la información y documentación presentada, y toda vez que de los informes trimestrales presentados con carácter informativo, el Partido Político, se encontró al corriente en cuanto a la comprobación adecuada del origen, monto y aplicación de los recursos percibidos por el Partido Político, hasta el mes de septiembre del ejercicio revisado, no se detectaron observaciones basadas en errores o inconsistencias, para su debida notificación, respecto del ejercicio dos mil nueve.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que dando cumplimiento al artículo 13 a, del Reglamento que establece el procedimiento de liquidación y destino del patrimonio adquirido con

recursos públicos estatales, de las organizaciones políticas, ante la pérdida de su registro o acreditación y en concordancia con el artículo 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la interventora del procedimiento de liquidación contable-administrativa, instruido al Partido Socialdemócrata quien perdió su acreditación ante el Instituto Electoral Veracruzano, presentó en términos de la citada reglamentación el informe anual del origen y monto de los ingresos así como su empleo y aplicación, amparando la información relativa al financiamiento público, del mes de enero a septiembre, toda vez que en ese periodo se mantuvo acreditado ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al del procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, en lo relativo al análisis de la documentación presentada del Partido Socialdemócrata fueron presentados los estados financieros, balanzas de comprobación, estados de cuentas bancarias así como sus respectivas conciliaciones bancarias.
3. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Socialdemócrata, conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, durante el periodo de tiempo en el que se mantuvo vigente su acreditación ante el Instituto, esto es, del mes de enero a septiembre del multicitado ejercicio, a través de los documentos originales respectivos, dichos recursos se ingresaron a la cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.
4. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Socialdemócrata no rebasó el veinte por ciento del financiamiento público ordinario, aplicado a las erogaciones por concepto de reconocimientos por actividades políticas, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PUBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Socialdemócrata	\$2,993,655.19	\$598,731.04	\$99,928.79

5. En cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización; el Partido Socialdemócrata se apegó a lo dispuesto en el citado artículo al no rebasar el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora de gastos menores, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL DE 00-BTG-ME
Socialdemócrata	\$2,993,655.19	\$449,048.28	\$106,738.44

6. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuado al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos durante el ejercicio dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	26,368.21
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	2,001,481.75
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	2,027,849.96
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	1,522,470.15
MATERIALES Y SUMINISTROS	104,687.20
SERVICIOS GENERALES	525,724.67
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,117.90
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	2,153,999.92
SALDO	-126,149.96

Hasta día 30 del mes de septiembre del 2009, el Partido Socialdemócrata de conformidad con la información proporcionada; durante el ejercicio 2009 realizó retenciones de los impuestos sobre la renta, generando un monto equivalente a \$146,839.10 (Ciento cuarenta y seis mil ochocientos treinta y nueve pesos 10/100 M.N.) por las operaciones realizadas por concepto de honorarios profesionales y asimilables a salarios; con respecto a los mismos fue posible advertir que el Partido Político omitió el cumplimiento de la obligación de enterar dichas contribuciones a la autoridad hacendaria correspondiente, dicha conducta generó finalmente un déficit en el resultado final del ejercicio revisado, al corte de la revisión realizada, ya que el monto mencionado aún cuando fue registrado por el Partido Político, al no realizar el pago de sus impuestos, se traduce en un saldo negativo, así mismo, al afectar el monto resultante, con los \$20,689.14 (Veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 14/100 M.N.) correspondientes al activo circulante del Partido Político hasta el mes de septiembre del ejercicio

revisado, hacen resultar el saldo negativo final que refleja el cuadro que antecede que es por \$126,149.96 (Ciento veintiséis mil ciento cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.). Cabe mencionar, que tomando en consideración la sustanciación del procedimiento de liquidación, instruido en fecha 14 de septiembre de 2009 por el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, se tiene que, dicho compromiso fue retomado por el mismo, toda vez que entre sus fines primordiales, es cumplimentar las obligaciones fiscales pendientes que hubieran persistido a la desaparición legal de la organización.



PARTIDO NUEVA ALIANZA

1. INFORME ANUAL Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA PRESENTADA.

Con base en lo estipulado en el artículo 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 75 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización aplicables al ejercicio revisado; en fecha primero de marzo de dos mil diez, el Partido Nueva Alianza presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, así como la documentación comprobatoria respectiva, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de los Partidos Políticos (00-IF-PP).
- Formatos :
 - Resumen de bienes muebles e inmuebles (00-RSBI-MU).
 - Inventario físico de bienes muebles (00-INFB-MU).
 - Contratos de comodatos (00-CC).
 - Control de Recibos por Reconocimiento por Actividades Políticas, 00-CRRE-AP) así como el desglose del formato.
 - Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas (00-RCRE-AP).
 - Oficio mediante el cual informan de los formatos no aplicados durante el ejercicio.
 - Bitácoras de Gastos Menores (00-BTG-ME).
- Anexos:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2009.
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2009.
 - Balanza de comprobación.
 - Conciliaciones Bancarias
 - Auxiliares contables.
 - Pólizas de egresos diario e ingresos.
 - Relación de personas autorizadas para viaticar.
 - Personas que autorizan el uso de recursos públicos.
 - Originales de las nóminas y recibos firmados por sueldos pagados.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 61 y 74 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Nueva Alianza reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, presentado ante este órgano técnico de fiscalización, los montos referidos a sus ingresos por financiamiento público, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	3,469.80
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	4,187,890.07
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	4,478.44
TOTAL	4,195,838.31
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,406,796.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	344,518.61
SERVICIOS GENERALES	1,439,396.11
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	35,342.05
OTROS GASTOS	3,648.06
TOTAL	4,229,700.83
SALDO	-33,862.52

3. REQUERIMIENTOS.

Con la finalidad de atender los principios de legalidad, certeza y transparencia que rigen a la materia electoral, por cuanto hace al ejercicio de financiamiento utilizado; y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 60 fracción V y 63 fracción I del Código de la materia, mediante oficio IEV/UFPP/0134/2010 de fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, este Órgano Técnico de Fiscalización requirió al Partido Nueva Alianza para que presentara documentación relativa a diversas omisiones de carácter técnico detectadas en la información presentada con el informe anual del ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- a) *FORMATO 00 – RSF (Se advirtió que obtuvieron rendimientos financieros durante el cuarto trimestre 2009)*
- b) *Originales de los Estados de Cuenta Bancarios correspondientes a las cuentas:*
 1. *BANORTE 00543558691 correspondiente al periodo enero – diciembre de 2009.*
 2. *INBURSA 50006735952 denominada Veracruz 1ª Etapa correspondiente a los meses: noviembre y diciembre.*
 3. *INBURSA 50006934904 denominada Veracruz 2ª Etapa correspondiente al mes de diciembre.*

En relación a estas dos últimas cuentas bancarias de INBURSA se le requiere que presente los Contratos Originales de Apertura de Cuenta

El Partido Político remitió respuesta al citado requerimiento, mediante oficio - NAL-OIC-007-10, en fecha 25 del mes de marzo de la presente anualidad, allegando la información y documentación solicitada.

4. RESULTADOS DE LA REVISIÓN.

Que con base en los errores y omisiones advertidos después de la revisión llevada a cabo a la documentación presentada por el Partido Nueva Alianza relativo al informe anual sobre el origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 63 fracción II del Código de la materia, este Órgano Técnico de Fiscalización determinó elaborar y notificar el pliego de observaciones al Partido Político, mediante oficio número IEV/UFPP/0171/2010 de fecha veinte de abril de dos mil diez.

El Partido Nueva Alianza mediante oficio NAL-OIC-007-10 de fecha treinta de abril de dos mil diez, dio contestación al pliego de observaciones, presentando las aclaraciones y rectificaciones que consideró pertinentes.

Se señalan a continuación las observaciones notificadas en el pliego, las aclaraciones y rectificaciones presentadas por el Partido Político, así también se enuncian las valoraciones emitidas por esta autoridad considerando únicamente las solventadas:

OBSERVACIÓN 2

De la balanza de comprobación al 31 de diciembre del ejercicio, se advierte que la cuenta de deudores diversos presenta un saldo por la cantidad de \$6,980.60 (Seis mil novecientos ochenta pesos 60/100 MN), recursos que a la fecha de presentación del informe anual, debieron ser recuperados a través de la comprobación respectiva.

A efecto de solventar la observación de mérito, se solicita al Partido Político presente la comprobación de los recursos, correspondientes al rubro mencionado.

Observación realizada con fundamento en el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Del saldo de la cuenta de deudores diversos por la cantidad de \$6,980.60 Pesos, le informamos que el importe de \$1,100.74 pesos corresponde a un anticipo al proveedor Radio móvil Dipsa, S.A., mismo que en los ajustes de este informe se reclasificó a la cuenta respectiva. Y del saldo restante, se recuperó del deudor Juan Pablo Díaz Moreno la cantidad de \$3,000.00 pesos y se depositó a la cuenta de cheques de Inbursa núm. 50006934904 el día 8 de febrero del 2010.

El resto del saldo, se recuperó de los demás deudores la cantidad de \$2,805.33 pesos, cantidad que fue depositada al mismo banco el día 30 de abril actual.

Se anexan copias de las fichas de depósito correspondientes que comprueban el cobro y depósito del saldo de deudores, quedando pendientes las pólizas de registro contable las cuales aún no las tenemos elaboradas en virtud de estar en proceso de implantación del nuevo catálogo de cuentas que fue aprobado en los nuevos lineamientos contables para el año 2010. Se las haremos llegar para el informe del presente ejercicio.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Toda vez que el Partido Político presentó el asiento de reclasificación dentro de la póliza de diario Número 20 correspondiente al mes de diciembre, por la cantidad de \$1,100.74 (Un mil cien pesos 74/100 M.N.), como anticipo al proveedor Radio móvil Dipsa, así como la ficha de depósito a la cuenta de cheques de Inbursa núm. 50006934904 por la cantidad de \$ 3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) el día 8 de febrero del 2010, y una la ficha de depósito por la cantidad de \$ 2,805.35 (Dos mil ochocientos cinco pesos 35/100 M.N.); cantidad que fue depositada al mismo banco el día 30 de abril del 2010.

En consecuencia existía una diferencia por \$74.53 (Setenta y cuatro pesos 53/100 M.N.) la cual corresponde a intereses ganados durante el mes de noviembre, por tal motivo el Partido Político realizó el asiento de ajuste pertinente el cual se ve reflejado dentro de la póliza de Diario número 21 del mes de diciembre así como en los auxiliares contables con fecha de corte al 31 de diciembre del 2009. Por tal motivo dicha observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 4

En cuanto al pago de la primera y segunda quincena de los meses de octubre, noviembre y diciembre se aprecia que el Partido Político realizó el pago por servicios personales mediante efectivo.

Al respecto, en el siguiente cuadro se enuncian los cheques emitidos por importes globales, con los cuales se cubrió el pago del personal que integra la plantilla del Partido.

Ubicación	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
Carpeta 2/2 Foja 51	E-441	15 Octubre 2010	Sueldos primera quincena de Octubre	\$87,400.00
Carpeta 2/2 Foja 103	E-448	29 de Octubre de 2010	Sueldos segunda quincena de Octubre	\$87,400.00
Carpeta 2/2 Foja 120	E- 453	17 de Noviembre de 2010	Sueldos primera quincena de Noviembre	\$101,900.00
Carpeta 2/2 Foja 161	E - 460	26 de Noviembre de 2010	Sueldos segunda quincena de Noviembre	\$97,400.00
Carpeta 2/2 Foja 214	E - 473	14 de Diciembre de 2010	Sueldos primera quincena de Diciembre	\$20,900.00
Carpeta 2/2 Foja 243	E - 485	17 de Diciembre de 2010	Sueldos segunda quincena de Diciembre	\$20,900.00

Para la solventación de la presente observación el Partido Político, deberá justificar la omisión de cheques nominativos e individuales para el pago del personal que conforma la plantilla del partido, toda vez que en algunos casos, de las referidas quincenas, se pagaron en efectivo sueldos, por importes superiores a los cien salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, durante el ejercicio revisado.

Observación realizada con fundamento en el artículo 50 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Respecto a los pagos por los servicios prestados al personal de Nueva Alianza, le informamos que para agilizar y facilitarles el proceso de su pago, se optó por sacar un solo cheque y hacerles la entrega en efectivo a cada uno de ellos. Acción que corregimos a partir de diciembre de ese año, siguiendo la normatividad de los lineamientos de Fiscalización respecto a que los pagos superiores a 100 SMG deberán ser con cheque nominativo. Por lo que respecta a diciembre, aclaramos que se emite un solo cheque para pagar varios servicios personales por importes menores a dicha norma.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

Con la salvedad de que invariablemente se deberá expedir un cheque por cada persona para fines de Control Interno, por lo que se deberá abstenerse de expedir cheques globales para pago de sueldos en efectivo, aún cuando el pago por persona sea menor a 100 Salarios Mínimos Vigentes en la capital del Estado. Una vez hecha la aclaración respectiva esta observación se tiene por solventada.

OBSERVACIÓN 5

En la póliza E- 442, ubicada en la foja 70 de la carpeta 2/2, el Partido Político presenta un comprobante por derechos de paso expedido por el Fondo Nacional de Infraestructura por \$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.) del mes de octubre de 2008.

Por lo cual se le solicita al Partido Político presente el comprobante que corresponda al ejercicio que se revisa. Para efectos de solventar la observación de mérito, se remite el comprobante referido, consistente en una foja útil.

Observación realizada con fundamento en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Anexamos para su sustitución comprobante de gastos de Derechos de paso correspondiente a la póliza de egresos E-442 ubicada en la foja 70 de la carpeta 2/2, por el importe pagado de \$30.00 pesos.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político presenta un comprobante por derecho de paso del mes de octubre de 2009 que corresponde al ejercicio que se revisa; sustituyendo así el comprobante ubicado en la póliza E-442, en la foja 79 de la carpeta 2/2, con lo cual cumple con la comprobación del egreso solicitado y se da por solventada la observación.

OBSERVACIÓN 9

Adjunto al presente se acompaña un anexo que contiene asientos de ajuste y reclasificaciones a efecto de que sean atendidas, solicitándole que afecten al mes de diciembre; así mismo se solicita que en consecuencia se remitan a esta autoridad los estados financieros, las balanzas de comprobación y auxiliares respectivos, con las modificaciones resultantes.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

Se realizan los asientos de ajustes y reclasificaciones que nos recomienda. Anexando las pólizas de diario correspondientes.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido Político señala que ha realizado los asientos de ajuste y reclasificación señalados, mismos que se pueden corroborar en las pólizas de diario remitidas, presentando nuevamente los estados financieros al 31 de diciembre de 2009, con las cuentas debidamente clasificadas de acuerdo con la balanza de comprobación a la misma fecha.

Por lo anteriormente señalado y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 62, fracción II y el artículo 63 fracción III del Código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/197/2010 de fecha siete de mayo de dos mil diez, informó al Partido Político que las observaciones 2, 4, 5 y 9 fueron solventadas con las aclaraciones y rectificaciones presentadas; y por cuanto hace a las observaciones 1, 3, 6, 7 y 8 estas no fueron subsanadas totalmente, y mediante el mismo oficio se le concedió un término improrrogable de cinco días naturales a partir de la fecha de notificación para que presentara las aclaraciones o rectificaciones que considerara pertinentes.

Así entonces, mediante oficio número NAL-OIC-008-10 de fecha 12 de mayo de dos mil diez, el Partido Nueva Alianza presentó las aclaraciones y rectificaciones necesarias, por lo que esta autoridad nuevamente valoró la información y documentación, teniendo por solventadas, las que a continuación se indican:

OBSERVACIÓN 1

Según registros del mes de marzo del ejercicio, se advirtieron gastos para el pago de servicios de medios de comunicación impresos, sin embargo, no se adjunta la documentación comprobatoria respectiva, según las pólizas E-115 y E-117; mismas que a continuación se detallan:

Póliza	No. Cheque	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Ubicación
E-115	755	03/03/09	Milenio Diario S.A. de C.V.	Gastos de publicidad.	\$4,307.00	Recopilador 4/4 Folios 433-437
E-117	757	11/03/09	Comercial Berman S.A. de C.V.	Gastos de publicidad.	\$9,379.48	Recopilador 4/4 Folios 425-430

A efecto de solventar la presente, se requiere al Partido Político para que remita la documentación comprobatoria, en términos del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Observación realizada con fundamento en los artículos 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO:

Respecto a las facturas de los medios de comunicación le informamos que Milenio Diario, S.A. de C.V. confirmó que recibió el pago correspondiente pero aún no localiza la factura correspondiente, por lo que solicitamos nos dé por solventada la observación en virtud de que no está en nuestras manos la respuesta pronta de esa empresa, y la única manera de comprobar es la ficha de depósito a la cuenta de esa empresa, misma que se encuentra anexa en la póliza que tienen ustedes sujeta a revisión.

En el caso de la factura correspondiente a la póliza E-117 del 11 de marzo de 2009, la empresa remitió la factura original a otro domicilio y aún no la rescatan, lo único que hemos podido conseguir es una copia fotostática de la factura num.329170 que proviene de su archivo contable. Con la cual solicitamos sea considerada como comprobante del gasto toda vez que se acredita el gasto real por medio de ella.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En ejercicio de la facultad investigadora, esta Unidad mediante oficio IEV/UFPP/208/2010 de fecha 13 de mayo del presente año, solicitó informes a Milenio Diario, respecto a la póliza E-115 erogación realizada por el Partido Nueva Alianza; a lo cual la empresa dio contestación acompañando copia de la factura por ese concepto. Por cuanto al gasto registrado en la póliza E-117, esta Unidad considera comprobado el gasto toda vez que existen elementos de convicción donde se puede advertir que el gasto fue destinado a actividades propias del partido. En consecuencia se tiene por solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 3

En cuanto a las retenciones del impuesto sobre la renta, aplicadas por concepto de arrendamiento de inmueble, se observa que el Partido Político, al 31 de diciembre de 2009 no ha realizado el entero correspondiente ante las oficinas del Servicio de Administración Tributaria, lo anterior se determina, tomando en consideración que no fue presentada ante esta Unidad la documentación que avale dicho entero.

Por lo que se solicita al Partido Político realizar los pagos de impuestos correspondientes y presentar los comprobantes de pago de impuestos del ejercicio fiscal 2009.

Observación realizada con fundamento en el artículo 51 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y 102 de la ley del Impuesto Sobre la Renta.

RESPUESTA DEL PARTIDOPOLÍTICO

Se anexa copia de la declaración de impuestos del mes de enero del 2009, mediante la cual la Junta Ejecutiva Nacional de Nueva Alianza realizó el pago de las retenciones de impuestos de ese mes y que hace referencia en papeles de trabajo la inclusión de las retenciones realizadas por esta Junta Estatal de Nueva Alianza, por lo que solicitamos se considere como solventada esta observación.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En fecha 30 de abril mediante oficio NAL-OIC-007-10, el Partido Político presentó los enteros de los impuestos retenidos así como las declaraciones y papeles de trabajo referentes a los meses de febrero a diciembre del ejercicio 2009.

En fecha 12 de mayo de la presente anualidad, el Partido presento documentación donde se puede observar que la Junta Ejecutiva Nacional, efectivamente realizó la declaración complementaria correspondiente al mes de enero de 2009 aplicando las actualizaciones y los recargos respectivos por tratarse de un pago extemporáneo.

Por lo antes expuesto, al presentar la documentación comprobatoria solicitada se tiene por solventada la observación de mérito.

OBSERVACIÓN 6

El Partido Político presenta tres facturas, correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre por concepto de renta de anuncio; en las cuales se observa que el giro del proveedor es de Restaurante - Bar. A continuación se enuncian los datos correspondientes a cada póliza.

Ubicación	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
Carpeta 2/2 Foja 94	E-445	1 Octubre 2010	Renta de anuncio	\$2,300.00
Carpeta 2/2 Foja 120	E-452	1 de Noviembre de 2010	Renta de anuncio	\$2,300.00
Carpeta 2/2 Foja 188	E- 463	1 de Diciembre de 2010	Renta de anuncio	\$2,300.00

En tal virtud, se solicita al Partido Político, que presente la documentación comprobatoria respecto del gasto realizado, toda vez que el concepto del servicio prestado no corresponde al del giro del proveedor, o realice en su caso, las aclaraciones que resulten pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

RESPUESTA DEL PARTIDOPOLÍTICO:

Referente a la justificación del gasto emitido por pago de espectacular en las pólizas E-445, E-452 y E-463 de octubre, noviembre y diciembre del 2009, le comunico que el proveedor del servicio únicamente está en posibilidad de entregarnos ese comprobante fiscal que presentamos anexo a las pólizas, por lo que recurrimos a realizar la comprobación mediante Bitácora de gastos menores actualizando nuestros registros contables mediante la corrección de las pólizas mencionadas y que anexamos a la presente.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

El Partido presenta tres bitácoras de gastos menores en sustitución de las pólizas E-445, E-452 y E-463 correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre 2009 por la cantidad de \$2,300.00 cada una, mismas que se encuentran debidamente requisitadas, por lo que ésta autoridad concluye a reconocer los gastos realizados por este concepto, teniendo por solventada la observación planteada.

OBSERVACIÓN 7

Durante el ejercicio 2009, el Partido Político reportó gastos por concepto de arrendamiento del inmueble que ocupan las instalaciones del Comité Ejecutivo Estatal, sin embargo, no se remitió a esta autoridad el contrato de arrendamiento celebrado.

En cuanto al arrendamiento del inmueble, en la póliza E-486, visible a foja 244 de la carpeta 2/2, correspondiente a la comprobación del mes de diciembre se observa que el Partido Político presenta el Recibo de Arrendamiento de fecha 21 de diciembre de 2010 por concepto de renta de noviembre, se describe el detalle en el siguiente cuadro:

Ubicación	Póliza	Fecha	Recibo	Concepto	Importe
Carpeta 2/2 Foja 244	E- 486	21 de Diciembre de 2009	529	Renta del mes de noviembre de 2009.	\$18,384.19

A efecto de solventar la presente observación, se solicita al Partido Político, el contrato de arrendamiento de referencia, así mismo proceda a sustituir el recibo de arrendamiento observado.

RESPUESTA DEL PARTIDOPOLÍTICO

Se anexa el recibo de arrendamiento num.530 debidamente requisitado y que ampara la póliza de egresos E-486 de diciembre de 2009, por lo que solicitamos la solventación de este punto.

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

En su contestación el Partido Político presenta el Recibo de Arrendamiento No. 530 del pago correspondiente al mes de diciembre de 2009 debidamente requisitado dando cumplimiento al artículo 48 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización sobre el origen, monto, aplicación y destino de los Recursos Públicos, por lo que esta autoridad tiene por reconocido el gasto por este concepto, considerando solventada la presente observación.

OBSERVACIÓN 8

El Partido Político no reporta gastos por concepto de capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres en su Informe Anual OO-IF-PP, del ejercicio 2009; de igual forma, no reporta documentación comprobatoria relacionada con el rubro de referencia.

Del monto percibido por concepto de financiamiento público ordinario, otorgado al Partido Político, se desprenden las siguientes cifras.

Partido	Financiamiento Público 2009	Liderazgo para la mujer
		2%
PANAL	\$4'187,890.07	\$83,757.73

Por lo antes expuesto, se solicita al Partido Político indique a esta autoridad las actividades desarrolladas para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, remitiendo los documentos comprobatorios que avalen la veracidad de los mismos, por el monto arriba señalado, o en su caso, realice las aclaraciones que considere pertinentes.

Observación realizada con fundamento en el artículo 53 fracción X del Código 307 Electoral.

RESPUESTA DEL PARTIDO POLÍTICO

En nuestro Partido se realizaron diversos gastos relacionados con las actividades de género, sin embargo, se registraron contablemente en diversas cuentas de gasto, a efecto de solventar la observación se realizó una reclasificación de los mismos concentrándolos en la póliza D-22, misma que se anexa.

A consecuencia de los ajustes y reclasificaciones remitimos las actualizaciones de.-

1. Informe del ejercicio 2009 sobre el origen, monto y aplicación de los recursos del Partido Político Nueva Alianza. Formato OO-IF-PP.
2. Balance General al 31 de diciembre del 2009
3. Estado de Resultados al 31 de diciembre del 2009
4. Balanza de comprobación de octubre, noviembre y diciembre del 2009
5. Auxiliares de cuentas del 4º trimestre 2009

VALORACIÓN DE LA AUTORIDAD

De la revisión y análisis a las pólizas presentadas por el Partido Político se puede comprobar que se hicieron las reclasificaciones correspondientes para reflejar los gastos por concepto de capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, mismas que alcanzan el 2% anual sobre el financiamiento público ordinario destinado al presente Partido lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción X del código de la materia. Por lo anterior se tiene como solventada la observación de mérito.

En tal sentido y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 63 fracción III del código de la materia, la Unidad de Fiscalización mediante oficio número IEV/UFPP/211/2010 de fecha 20 de mayo de dos mil diez, informó al Partido Político que las aclaraciones y rectificaciones presentadas subsanaron los errores y omisiones detectados.

4. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. Que en cumplimiento al artículo 62, fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, el Partido Nueva Alianza presentó en tiempo el informe anual del origen y monto de los ingresos; así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve.
2. Que con base en el artículo 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando ocho del presente dictamen, el Partido Nueva Alianza presentó los estados financieros, balanzas de comprobación, estados de cuentas bancarias; así como sus respectivas conciliaciones bancarias.
3. Que de conformidad con el artículo 63, fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como resultado de la revisión efectuada al informe anual del Partido Nueva Alianza respecto del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación del financiamiento correspondiente al ejercicio dos mil nueve, se procedió a notificar el pliego de observaciones; mismo que fue solventado, solo de manera parcial, por lo cual esta autoridad procedió a notificarle las observaciones solventadas y las no solventadas a efecto de que el Partido Político tuviera conocimiento y en el término de cinco días presentará lo que a sus intereses conviniera. Finalmente, el ente partidista solventó todas y cada una de las observaciones.
4. Que de la revisión y análisis efectuados al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que el Partido Nueva Alianza conforme al procedimiento de revisión establecido en el considerando número ocho del presente dictamen, realizó la debida comprobación de sus ingresos por financiamiento público ordinario, utilizado para el cumplimiento de sus fines, mediante los documentos respectivos, los cuales fueron depositados en una cuenta bancaria de cheques a nombre del Partido

Político; en lo referente a sus egresos se verificó que la presentación de la documentación comprobatoria original respectiva cumpliera con los requisitos fiscales establecidos por la Ley de la materia, así como que las erogaciones por el concepto de servicios personales contaron con el debido soporte documental.

5. Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 54 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Nueva Alianza, realizó erogaciones por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas, como se hace constar en el cuadro que se plasma a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 20% 00-RCRE-AP	TOTAL 00-RCRE-AP
Partido Nueva Alianza	\$4'187,890.07	\$837,578.01	\$787,670.00

6. Que en cumplimiento al artículo 69 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización el Partido Nueva Alianza se ajustó al límite establecido en

dicho numeral, no rebasando el quince por ciento del monto total del financiamiento público mediante bitácora de gastos, como se muestra en el presente cuadro:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	TOPE 15% POR 00-BTG-ME	TOTAL 00-BTG-ME
Partido Nueva Alianza	\$4'187,890.07	\$628,183.51	\$102,926.72

7. Que en cumplimiento al artículo 53 fracción X del Código de la materia, y como resultado del ejercicio dos mil nueve; se advierte que el Partido Político destinó el dos por ciento del total de su financiamiento público ordinario a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Lo cual es visible en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	2% DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO	TOTAL DESTINADO AL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES
Partido Nueva Alianza	\$4'187,890.07	\$83,757.80	\$85,599.90

8. Que con fundamento en los artículos 44 fracción XV, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 49 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización y derivado de la revisión y análisis efectuada al Informe Anual sobre el origen, monto, aplicación y empleo de los recursos obtenidos las diversas modalidades de financiamiento ejercicio durante el dos mil nueve, así como de la etapa de solventación de errores y omisiones, a continuación la Unidad de Fiscalización presenta el resultado obtenido del procedimiento de fiscalización dispuesto por los ordenamientos legales atinentes, los mismos se establecen en el siguiente cuadro:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	3,469.80
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ORDINARIO	4,187,890.07
EXTRAORDINARIO	0.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
MILITANTES	0.00
SIMPATIZANTES	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	774.05
OTROS INGRESOS	3,704.39
TOTAL	4,195,838.31
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	2,406,796.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	253,438.81
SERVICIOS GENERALES	1,444,876.01
GASTOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	35,342.05
2% LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES	85,599.90
OTROS GASTOS	3,648.06
TOTAL	4,229,700.83
SALDO	-33,862.52

Como ha quedado establecido previamente, el Partido Político durante el ejercicio 2009 realizó retenciones de los impuestos sobre la renta e impuesto al valor agregado generando un monto equivalente a \$56,169.86 (Cincuenta y seis mil ciento sesenta y nueve pesos 86/100 M.N.) por las operaciones realizadas por concepto de arrendamiento de inmuebles; con respecto a los mismos fue posible advertir que el Partido Político omitió parcialmente el cumplimiento de la obligación de enterar dichas contribuciones a la autoridad hacendaria correspondiente, dicha conducta generó finalmente un déficit en el resultado final del ejercicio revisado.

Cabe mencionar, que mediante la respuesta provista por el Partido en fecha doce de mayo de dos mil diez, fueron presentados ante esta autoridad las constancias de los pagos de los impuestos que se han señalado; sin embargo, se hace notar que aún cuando se realizó fuera del tiempo establecido por la norma de la materia, a esta fecha ya fue cumplida la obligación.

14. Que de conformidad con lo establecido en el dispositivo 29 fracción VI del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Asociaciones Políticas Estatales tendrán la obligación de informar al Instituto en los plazos y formas que establezca el Código de la materia, lo referente al origen, monto y aplicación de los recursos que se utilicen para el desarrollo de sus actividades.

En este orden de ideas, la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos emite las siguientes valoraciones, respecto de los Informes Anuales presentados por las Asociaciones Políticas Estatales, registradas ante el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano:

DEMOCRÁTICOS UNIDOS POR VERACRUZ

1. INFORME ANUAL

Con base en lo estipulado en los artículos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de la presente anualidad, la Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su Informe Anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- a) Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales del año dos mil nueve. Formato 00-IF-APE.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción VII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos, así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	54,626.16
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	54,626.16
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	
TAREAS EDITORIALES	54,626.16
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	54,626.16
SALDO	0.00

3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. La Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos establecidos por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Electoral Numero 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que presentó su Informe Anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como el destino y aplicación; datos que se pudieron verificar, según la información que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.
2. La Asociación Política Estatal Democráticos Unidos por Veracruz comprobó el origen y monto de su financiamiento así como también justificó correctamente la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil nueve.

MOVIMIENTO CIVILISTA INDEPENDIENTE

1. INFORME ANUAL

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil diez, la Asociación Política Estatal Movimiento Civilista Independiente presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, un escrito mediante el cual

informa que durante el ejercicio revisado, dicha organización no recibió recurso financiero alguno de ninguna fuente pública o privada.

VÍA VERACRUZANA

1. INFORME ANUAL

Con fundamento en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil diez, la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales del año dos mil nueve. Formato 00-IF-APE.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción VII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Asociación Política Estatal Vía Veracruzana reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	54,620.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	54,620.00
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	
TAREAS EDITORIALES	54,620.00
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	54,620.00
SALDO	0.00

3. CONCLUSIONES.

1. La Asociación Política Estatal Vía Veracruzana dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos establecidos por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que presentó su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; datos que se pudieron verificar, según la información que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.
2. La Asociación Política Estatal Vía Veracruzana comprobó el origen y monto de su financiamiento así como también justificó correctamente la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil nueve.

FORO DEMOCRÁTICO VERACRUZ

1. INFORME ANUAL

Con fundamento en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil diez, la Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales del año dos mil nueve. Formato 00-IF-APE.

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción VII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN FISCALIZACIÓN

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	24,000.00
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00

RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	24,000.00
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:	
TAREAS EDITORIALES	24,000.00
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	24,000.00
SALDO	0.00

3. CONCLUSIONES.

1. La Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos establecidos por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que presentó su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; datos que se pudieron verificar, según la información que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.
2. La Asociación Política Estatal Foro Democrático Veracruz comprobó el origen y monto de su financiamiento así como también justificó correctamente la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil nueve.

UNIDAD Y DEMOCRACIA

1. INFORME ANUAL

Con base en lo estipulado en los dispositivos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil diez, la Asociación Política Estatal Unidad y Democracia presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos correspondientes al ejercicio dos mil nueve, consistente en:

- Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de los recursos de las Asociaciones Políticas Estatales del año dos mil nueve. Formato 00-IF-APE

2. INGRESOS Y EGRESOS.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción VII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 61 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización, la Asociación Política Estatal Unidad y Democracia reportó en su informe anual del ejercicio dos mil nueve, los montos referidos a sus ingresos así como los egresos que efectuaron, clasificándolo de la siguiente manera:

SEGÚN INFORME PRESENTADO

INGRESOS	2009
SALDO INICIAL	0.00
FINANCIAMIENTO PÚBLICO:	
ACTIVIDADES ESPECIFICAS	54,626.16
FINANCIAMIENTO PRIVADO:	
AFILIADOS	0.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00
OTROS INGRESOS	0.00
TOTAL	54,626.16
EGRESOS	
GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA:	
SERVICIOS PERSONALES	0.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
SERVICIOS GENERALES	0.00
GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS:	
TAREAS EDITORIALES	54,626.16
CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN POLÍTICA	0.00
INVESTIGACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA	0.00
OTROS GASTOS	0.00
TOTAL	54,626.16
SALDO	0.00

3. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN.

1. La Asociación Política Estatal Unidad y Democracia dio cumplimiento en tiempo y de conformidad con los términos establecidos por el artículo 62 fracción II inciso a) y b) del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que presentó su informe anual respecto del origen y monto de sus ingresos, así como del destino y aplicación; datos que se pudieron verificar, según la información que obra en poder de la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto.
2. La Asociación Política Estatal Unidad y Democracia comprobó el origen y monto de su financiamiento así como también justificó correctamente la aplicación y el empleo de dichos recursos al no advertirse errores u omisiones técnicas en las actividades reportadas para el cumplimiento de sus fines durante el ejercicio dos mil nueve.

CARDENISTA

1. INFORME ANUAL

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 29 fracción VI, 58 párrafo segundo, 60 fracción IV y 62 fracción II del Código Electoral Número 307 para el

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 70 al 73 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización en fecha primero de marzo de dos mil diez, la Asociación Política Estatal Cardenista presentó ante la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, su informe anual relativo al origen, monto y aplicación de los recursos, correspondiente al ejercicio 2009, así como un escrito mediante el cual informa que durante el ejercicio revisado, dicha organización no recibió, ni aplicó recurso financiero alguno de ninguna fuente pública o privada.

15. Que de la revisión y análisis efectuado al informe anual del origen y monto de los ingresos, así como su empleo y aplicación, correspondiente al ejercicio dos mil nueve y su respectiva documentación comprobatoria, se puede concluir que los Partidos Acción Nacional y del Trabajo, incurrieron en conductas contrarias a la normatividad que les rige en materia de fiscalización; las cuales quedaron acreditadas en el contenido del considerando trece presente dictamen; por lo cual, en términos de los artículos 63 fracción VI, 327 y 328 del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz; se procede a proponer al Consejo General las sanciones que resultan ante cada conducta detectada, tomando en consideración que en términos del citado ordenamiento corresponde a éste Órgano Máximo de Dirección imponer, en su caso, las multas propuestas en el presente apartado:

1. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

A. Con respecto a la conducta desplegada por el Partido Político señalada en la observación 2 consistente en el excedente del monto establecido como límite anual de las aportaciones que cada persona física o moral le puede contribuir a un Partido Político el cual consiste en el 0.05% del monto total de su financiamiento público, al detectarse 34 personas que superaron el límite de aportación individual para personas físicas y morales.

Su conducta vulnera el contenido de la disposición legal contenida en el artículo 55 fracción II inciso d) del Código Electoral y en correlación violenta el contenido del artículo 328 fracción I y IV del mismo ordenamiento electoral.

Que en el caso del ejercicio 2009; este partido, en cuestión de aportaciones tuvo como límite \$6,496.62 (Seis mil cuatrocientos noventa y seis pesos 62/100 M.N.); así la conducta atenta contra la equidad de los ingresos en dinero del recurso privado; al percibirlo rompió con la equidad a que se encuentra obligado en virtud de su naturaleza; y que la diferencia menor fue de \$18,114.40 (Dieciocho mil ciento catorce pesos 40/100 M.N.) y la mayor de \$69,580.74 (Sesenta y nueve mil quinientos ochenta pesos 74/100 M.N.); por esto no se puede considerar que se trate de una falta levísima toda vez que la cantidad representa poco más de una décima parte del total recibido; tampoco puede catalogarse grave ya que por el monto; el daño causado no logra alcanzar ni rebasar el cincuenta por ciento de su financiamiento total; de igual forma se debe considerar la disposición que ha tenido el Partido Político, al proporcionar la información relativa a las aportaciones de sus militantes que recibió durante el ejercicio 2009, así como la respuesta que dio a todos los requerimientos hechos por el órgano fiscalizador; en tal virtud lo procedente es calificar como LEVE a la conducta.

Dado el financiamiento que recibió el Partido Acción Nacional en el ejercicio 2009, fue de \$12'993,233.11 (Doce millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.) lo cual le da solvencia y toda vez, que derivado del contenido de las sanciones que prevé el artículo 327 en su fracción I, y razonando que la infracción cometida representa un 10.8% \$1,404,776.58 (Un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos setenta y seis pesos 58/100 M.N.) del monto recibido como financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias y con la finalidad de que en un futuro el Partido Político inhiba la conducta antijurídica; se le impone al Partido Acción Nacional una multa proporcional al daño cometido; esto es al porcentaje con el que rompió el equilibrio en sus percepciones que no alcanzaron el cincuenta por ciento de sus prerrogativas; se impone una multa equivalente a 585 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el año de la comisión de la infracción, lo que equivale a \$30,390.75 (Treinta mil trescientos noventa pesos 75/100 M.N.), considerando que el salario mínimo vigente en la capital del Estado en ese momento fue de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.).

B. Con respecto a las conductas desplegadas por el Partido Acción Nacional consistentes en la falta de justificación de diversos gastos por concepto de mantenimiento de vehículos; contenidas en las observaciones 5, 6 y 25.

Conductas que vulneran el artículo 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y el artículo 44 fracciones XV y XVII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La calificación de la falta deberá atender a la vulneración del bien jurídico tutelado que en este caso es la certeza, ya que si bien se conoce la comprobación del gasto realizado por el Partido Político, no se justifica la aplicación de dicha suma por \$11,138.40 (Once mil ciento treinta y ocho pesos 40/100 M.N.); toda vez que los vehículos a los que fue aplicado el recurso público no resultaron pertenecer al ente partidista; sin embargo se cuenta con la comprobación de la erogación, por lo que se conoce su empleo; en tales condiciones es dable considerarla como una falta levísima en virtud de que no causa un daño o menoscabo que impida el desarrollo de sus actividades como instituto político, al resultar la cantidad el 0.08% del financiamiento público recibido; además se reconoce la disposición que ha tenido el ente partidista toda vez que no ocultó información alguna y atendió todos los requerimientos hechos por el órgano fiscalizador a efecto de tratar sin éxito de acreditar la propiedad o posesión en su caso, de los vehículos que recibieron el mencionado mantenimiento; en tal virtud lo procedente es calificar como LEVÍSIMA a la conducta desarrollada por el Partido Acción Nacional.

A efecto de imponer la sanción pecuniaria, se consideran las condiciones socioeconómicas del infractor. Así entonces se tiene que el Partido Acción Nacional dado el financiamiento que recibió en el ejercicio 2009, por \$12'993,233.11 (Doce millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.) por financiamiento público, es una organización política con recursos suficientes para hacer frente a una multa correspondiente a una infracción considerada como levísima y toda vez que derivado del contenido de las sanciones que prevé el artículo 327 en su fracción I, en donde la mínima sanción es 50 veces de salario mínimo vigente en la capital del Estado y el máximo es de 5000 veces de salario, y considerando que la infracción equivale el 0.08% del monto recibido como prerrogativa; y con la finalidad de que el Partido Político en un futuro inhiba la reincidencia en la conducta; se le impone a Partido Acción Nacional una multa equivalente a 54 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el

año de la comisión de la infracción, lo que equivale a \$2,805.30 (Dos mil ochocientos cinco pesos 30/100 M.N), considerando que el salario mínimo vigente en la capital del Estado en ese momento fue de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.).

C. Con respecto a la conducta desplegada por el Partido Acción Nacional consistentes en la falta de comprobación del gasto efectuado por concepto de adquisición de vehículo; contenida en la observación 7.

Con esa conducta vulnera el referido artículo 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y en consecuencia la violación al artículo 44 fracción XV del Código Electoral; que en concordancia vulneran el artículo 328 fracción I del mismo ordenamiento.

La calificación de la falta deberá atender a la vulneración del bien jurídico tutelado que en este caso es la certeza, ya que se desconoce la comprobación del gasto erogado por el Partido Político, pues aunque dice que fue aplicado para la adquisición de un vehículo; con los documentos que presentó no acreditó, ni justificó el gasto de dicha adquisición. La calificación se da atendiendo al parámetro de mínimo que es la levísima y de máximo que es la grave; ahora bien, considerando que la conducta antijurídica atenta contra la certeza del empleo del recurso; y que la cantidad que resulta como irregular es de \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.); en tales condiciones es dable considerarla como una falta levísima en virtud de que como se señala no causa un daño o menoscabo que impida el desarrollo de sus actividades como Instituto Político, al representar la cantidad el 0.33% del financiamiento público recibido; además se reconoce la disposición que ha tenido el ente partidista toda vez que no ocultó información alguna y atendió todos los requerimientos hechos por el órgano fiscalizador a efecto de tratar sin éxito de acreditar la propiedad o posesión en su caso, del vehículo; en tal virtud lo procedente es calificar como LEVÍSIMA a la conducta antijurídica desarrollada por el Partido Acción Nacional. Se advierte que no existe reincidencia pues no existe una conducta similar sancionada al partido igual a la que hoy se conoce.

Además se observa un daño al patrimonio del Partido Político, el cual es cuantificable en \$43,000.00 (Cuarenta y tres mil pesos 00/100 M.N.); cantidad que representa un porcentaje menor al 1% del financiamiento público ordinario recibido por el Instituto Político, como parte de su prerrogativa. Para efecto de aplicar la sanción se considera que el Partido Acción Nacional dado el financiamiento que recibió en el ejercicio 2009, de \$12,993,233.11 (Doce millones novecientos noventa y tres mil doscientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.) es un Partido Político con financiamiento suficiente para hacer frente a una multa correspondiente a una infracción considerada como levísima; por no afectar el desarrollo de las actividades políticas del ente partidista; lo procedente es imponer al Partido Acción Nacional una multa que no afecte sus condiciones socioeconómicas y que inhiba su nueva comisión; además de que sea proporcional a la conducta desplegada; por lo cual se le impone una multa equivalente a 66 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el año de la comisión de la infracción, esto es \$3,428.70 (Tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 70/100 M.N.); considerando que el salario mínimo en ese momento fue de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.).

D. Con respecto a la conducta cometida por el Partido Político consistente en la presentación de un recibo de arrendamiento con fecha de inicio de vigencia posterior a la fecha de expedición, descrito en la observación 9.

Con la cual vulnera los artículos 48 y el ya referido artículo 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización del Origen, Monto, Aplicación y Empleo de los Recursos Financieros para las Campañas y Gasto Ordinario y que en consecuencia atenta el contenido del artículo 44 fracción XV del Código Electoral Vigente; cuyas transcripciones se omiten por economía procesal.

De la conducta desplegada por el ente partidista se observa que el comprobante que presenta por concepto de arrendamiento no cumple con los requisitos que señalan las disposiciones aplicables y que en el caso resultan las relativas al Código Fiscal de la Federación, que para efectos de la expedición de recibos exige como requisito la vigencia del mismo; situación que en la especie no acontece en virtud de que el instituto político presenta un recibo por \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N) con fecha de inicio de vigencia posterior a la fecha en que se expide.

La calificación de la falta deberá atender a la vulneración del bien jurídico tutelado que en este caso es la certeza, ya que al carecer de vigencia el recibo de arrendamiento permite tenerlo por carente de validez; y en consecuencia tener por no comprobado el gasto realizado; pues no presentó el documento adecuado que comprobara el pago por concepto de arrendamiento. La calificación se da atendiendo al parámetro de mínimo que es la levísima y de máximo que es la grave; ahora bien, considerando que la conducta antijurídica atenta contra la certeza del empleo del recurso; y que la cantidad que resulta como irregular es de \$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.); que al no comprobar su empleo vulnera invariablemente el principio de certeza. En tales condiciones es dable considerarla como una falta LEVÍSIMA en virtud de que no causa un daño o menoscabo que impida el desarrollo de sus actividades como Instituto Político, al resultar la cantidad irregular menor al 0.01% del financiamiento público ordinario recibido.

Tomando en cuenta que la sanción contenida en el artículo 327 en su fracción I del Código Electoral contempla como sanción un mínimo 50 y como máximo 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es levísima por no afectar de manera impactante el desarrollo de las actividades políticas del ente partidista; lo procedente es imponer al Partido Acción Nacional una multa que no afecte sus condiciones socioeconómicas y que inhiba su nueva comisión; además de que sea proporcional a la conducta desplegada; por lo cual se le impone una multa equivalente a 51 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el año de la comisión de la infracción; lo que equivale a \$2,649.45 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.), a razón de que el salario mínimo vigente en la capital del Estado en el 2009 fue de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.).

2. PARTIDO DEL TRABAJO

A. Derivado de las observaciones 1, 3 y 17, el Partido no proporcionó documentación comprobatoria suficiente para acreditar diversas erogaciones registradas contablemente, éstas de manera global ascienden a \$109,792.74 (Ciento nueve mil setecientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.), por lo que no fue posible acreditar la comprobación de dicho importe, pues del análisis a la documentación e información proporcionada por el propio Partido, se deduce la falta de previsión para cumplir con la obligación de comprobar la veracidad de lo reportado, tal y como se detalla en el considerando 13, correspondiente al punto 3 de los resultados de la revisión en el apartado del Partido del Trabajo.

Del análisis a la conducta realizada por el Partido, se concluye que incumple con la disposición a que se refiere el artículo 44 fracción XV del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz en concordancia con los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos vigentes en el ejercicio que se dos mil nueve, al ejercerse recursos del Financiamiento Público Ordinario, del propio ejercicio, sin acreditar la transparencia y certeza de los mismos. En consecuencia se procede a emitir la propuesta para sancionar al Partido Político, atendiendo al contenido del artículo 328 fracción I y VI y 329 del citado ordenamiento electoral

La falta de comprobación de los recursos actualiza el incumplimiento antes señalado, toda vez que el Partido no consiguió comprobar el recurso otorgado, por un importe de \$109,792.74 (Ciento nueve mil setecientos noventa y dos pesos 74/100 M.N.); así tenemos que la cantidad no comprobada equivale al 4% del monto anual que por concepto de financiamiento público ordinario recibió la organización política, atendiendo entonces, a la representación porcentual que sobre el total del financiamiento constituye dicho monto, es dable calificar la conducta antijurídica como LEVE, ya que por el monto no comprobado, el daño causado que se genera no logra alcanzar ni rebasar, la décima parte del financiamiento otorgado sobre el ejercicio en comento, esto es, dicho monto es aún menor que el monto al que asciende la ministración mensual entregadas a la organización política durante el ejercicio dos mil nueve.

Conforme a las consideraciones anteriores y con fundamento en el artículo 327 fracción I, del Código de la materia, se contempla el rango de sanciones, que va desde 50 y hasta un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es calificada como leve lo procedente es imponer una multa que sea proporcional a la conducta desplegada y que no afecte sus condiciones socioeconómicas, pero que incentive el deber de cumplir con la obligación de comprobar los recursos ejercidos, así como la inhibición de la conducta; por lo anterior, se considera adecuado imponer una multa equivalente a 248 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en el año de la comisión de la infracción, considerando que el salario mínimo fue de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.), lo que resulta un importe total de \$12,883.60 (Doce mil ochocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.)

B. Derivado de las observaciones 2, 7, 8, 9 y 13, el Partido no justificó la aplicación de gastos por la cantidad de \$26,648.23 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.) porque si bien es cierto se encuentra el documento comprobatorio, también lo es, que no se acreditó que el recurso se destinara a gastos para el sostenimiento de actividades ordinarias, ya que éstos resultaron ser por mantenimiento de vehículos, de los cuales el partido no acreditó la propiedad, o comodatario; consumo de energía eléctrica y servicio telefónico en lugar distinto a las oficinas del Partido; así como la publicación de una plana de 20 x 20 en la editora la Voz del Istmo, sin presentar testigo de la misma; lo que resulta que la conducta desplegada por el Partido lleva a considerar que existe falta de previsión para cumplir con la obligación de destinar los recursos a funciones propias de la Organización Política.

Del análisis a la conducta realizada por el Partido, se acredita el incumplimiento a los artículos 44 fracción XV y 56, del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz, con relación a los artículos 47 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos vigentes en el ejercicio que se revisó, llegando a la conclusión de que se ejercieron recursos para fines distintos a aquellos que pueden entenderse necesarios para su funcionamiento. Lo anterior, de conformidad con el artículo 328 fracción I y VI y 329 del citado ordenamiento electoral, da lugar a lo siguiente:

La conducta desplegada por el partido, origina que de manera global \$26,648.23 (Veintiséis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 23/100 M.N.), no se tengan por justificados los gastos realizados, en cuanto a la falta de certeza sobre el destino y aplicación de los mismos, cantidad que equivale al 0.99% del monto anual que por concepto de financiamiento público ordinario, recibió la organización política durante dos mil nueve, esto es 2,673,643.76 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), razón por la cual se puede considerar como una falta levísima, ya que el daño causado no representa un porcentaje sustancial, tampoco significativo del total del recurso percibido y ejercido por el partido político, en tal virtud, lo procedente es calificar como LEVISIMA la conducta antijurídica demostrada por el Partido.

Conforme a las consideraciones anteriores, procede sancionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 327 fracción I, del citado código electoral, donde contempla un mínimo de 50 y un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es calificada como levísima por representar el 0.99% de su financiamiento público ordinario, lo procedente es imponer al Partido del Trabajo, una multa que sea congruente en cuanto a la afectación que causa la conducta desplegada y que no afecte sus condiciones socioeconómicas para continuar con el desarrollo de sus actividades ordinarias y que a su vez genere que el partido lleve un adecuado control interno de acuerdo a las disposiciones reglamentarias en materia de fiscalización y destine todos sus recursos a actividades propias de la organización política, por lo tanto se impone una multa equivalente a 99 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, en el año de la comisión de la infracción, que a razón de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100) por día de salario, resulta un importe de \$5,143.05 (Cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.).

C. Respecto a la observación 15, donde se advierte que el Partido Político, no presentó el entero de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado y retenciones de Impuesto sobre la Renta por concepto de arrendamiento de inmuebles y honorarios asimilables a salarios, correspondientes al ejercicio 2009, de conformidad con las leyes de orden fiscal, y en virtud de que dentro del procedimiento de revisión el ente partidista reconoció la falta de cumplimiento a la obligación de actuar como retenedor de las citadas contribuciones, señalando en la oportunidad procesal que a la brevedad posible remitiría a esta autoridad los comprobantes respectivos y toda vez que vertió tal pretensión al vencimiento del plazo improrrogable de cinco días, establecido como última instancia, en el artículo 63 fracción III del Código Electoral número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para llevar a cabo la solventación de errores e inconsistencias advertidas durante el procedimiento de revisión, respecto de los recursos ejercidos por cualquier modalidad de financiamiento, correspondiente al ejercicio 2009; por lo que resulta indubitable la omisión, se determina así, ante la carencia en su totalidad de elementos de convicción que den lugar a la solventación, en consecuencia, lo procedente es tener por acreditado el incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los preceptos 51 y 53 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización vigentes en el ejercicio que se revisó.

Por lo anterior, lo procedente es hacer del conocimiento a la autoridad competente, esto es, al Servicio de Administración Tributaria Local, sobre las inconsistencias detectadas, para que actúe conforme a las atribuciones y facultades legales que las leyes de la materia le otorgan.

D. Derivado de la observación identificada con el número 16 en el pliego de observaciones, se concluyó que el Partido destinó la cantidad de \$121,779.41 (Ciento veintiún mil setecientos setenta y nueve mil pesos 41/100 M.N.), al Comité Ejecutivo Nacional, sin justificar la aplicación de dicho recurso, lo anterior se desprende de la revisión a las balanzas de Comprobación del mes de marzo de 2009, donde se detectó un pago al Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$326,022.71 (Trescientos veintiséis mil veintidós pesos 71/100 M.N.), a través del cheque 118, cabe señalar que en el saldo final de la Balanza de comprobación del mes de diciembre de 2008, se detectó un pasivo a cargo del Comité Ejecutivo Nacional por la cantidad de \$204,243.30 (Doscientos cuatro mil doscientos cuarenta y tres pesos 30/100 M.N.), por lo que se advirtió durante el procedimiento de revisión un pago excedente a favor del Comité Ejecutivo Nacional de \$121,779.41 (Ciento Veintiún Mil Setecientos Setenta y Nueve Mil Pesos 41/100 M.N.), circunstancia que se le hizo de conocimiento al Partido, sin que éste consiguiera justificar el destino de éste importe señalado.

Respecto a la conducta realizada por el Partido, se demuestra el incumplimiento a los artículos 44 fracción XV y 56 del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz, en razón de que se ejercieron recursos por financiamiento público ordinario sin justificar el destino de los mismos. En consecuencia procede sancionar de conformidad con lo establecido por el artículo 328 fracción I, y 329 del Código Electoral.

La conducta desplegada por el Partido trae consigo una falta de previsión para justificar el destino de los recursos a funciones propias de la organización política, ya que existe un excedente a favor del Comité Ejecutivo Nacional efectuado con recursos del financiamiento público ordinario estatal, tal y como se desprende del punto 4 titulado, Resultados de la Revisión, del apartado del Partido del Trabajo, conducta que da lugar a la falta de transparencia del destino de los recursos, considerando que la conducta antijurídica atenta contra los recursos otorgados durante el ejercicio dos mil nueve, por concepto de financiamiento público ordinarios ascienden a \$2,673,643.76 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), y que la cantidad de \$121,779.41 (Ciento veintiún mil setecientos setenta y nueve mil pesos 41/100 M.N.), no comprobada equivale al 4.5% del monto anual que por concepto de financiamiento público recibe la organización política, porcentaje que no se representa sustancialmente sobre el financiamiento anual recibido; en tal virtud lo procedente es calificar como LEVE la conducta infractora demostrada por el Partido. Cabe señalar que no existe reincidencia en la conducta desplegada por el Partido.

Conforme a las consideraciones anteriores y tomando en cuenta que dentro de las sanciones contenidas en el citado artículo 327 en su fracción I, contempla como sanción un mínimo de 50 y un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es leve por representar el 4.5% de su financiamiento público ordinario, lo procedente es imponer una multa que sea conforme a la conducta desplegada y que no afecte sus condiciones socioeconómicas para continuar con el desarrollo de sus actividades, pero que genere una conducta correctiva, en el sentido de destinar todos los recursos para los fines por los que fueron otorgados y se lleve un debido control interno en el manejo del financiamiento otorgado, por lo cual se le impone una multa equivalente a 273 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en el año de la comisión de la infracción, a razón de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) el salario mínimo, lo que resulta un importe de \$14,182.35 (Catorce mil ciento ochenta y dos pesos 35/100 M.N.)

E. Derivado de las observaciones identificadas en el pliego de observaciones con los números 19, 20 y 23 se deduce que el Partido cometió errores técnicos en cuanto a los registros reportados en su contabilidad, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos de Fiscalización vigentes en el ejercicio que se revisa. Dando lugar a determinar la infracción señalada de acuerdo a las siguientes consideraciones:

De la conducta realizada por el Partido, se tiene por acreditado el incumplimiento a los artículos 44 fracción XVII del Código Electoral Número 307 para el estado de Veracruz; 14 y 16 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización vigentes en el ejercicio que se revisó, en virtud de que es obligación de los Partidos Políticos presentar sus registros contables, en cuanto al control y registro de sus operaciones financieras, apegándose según lo dispone la norma reglamentaria en las normas de información financiera y los principios de contabilidad, sin embargo, el Partido no registró correctamente tres cuentas de deudores; se detectaron inconsistencias en las balanzas de comprobación y estados financieros, esto atendiendo a que los saldos de la cuentas reflejan diferencias durante el mismo ejercicio, de conformidad con los documentos presentados; no se atendieron los asientos de ajuste y reclasificación propuestos, correspondientes al ejercicio 2009. Lo que lleva a considerar la falta de previsión para cumplir con la obligación de presentar la información y documentación en términos de las disposiciones contables, toda vez que derivan en diversas omisiones que dan lugar a un inadecuado procedimiento en su control interno.

En el caso que nos ocupa, se vulneran los principios de certeza y transparencia, toda vez que el Partido al no atender las observaciones técnicas contables solicitadas, trae como consecuencia la carencia de un control interno; considerando que la conducta atenta invariablemente en contra de la transparencia en la rendición de cuentas; y al ser esta situación subsanable por parte del Partido, es dable considerar la falta como levísima ya que no causa un daño o menoscabo pecuniario, lo cual finalmente no repercute de manera grave en sus actividades partidistas; en tal virtud lo procedente es calificar como LEVISIMA la conducta demostrada por el Partido.

Dado que el financiamiento recibido por el Partido del Trabajo, en el ejercicio 2009, fue de \$2,673,643.76 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), debe considerarse que se encuentra en posibilidades de atender la infracción considerada como levísima.

Atendiendo a la calificación de la conducta, resulta aplicable lo dispuesto en la fracción I, del artículo 327 del código electoral donde contempla como sanción un mínimo de 50 y un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es de carácter levísima por tratarse de cuestiones técnicas contables que no repercuten en mayor daño o perjuicio a su patrimonio; ni afectan de manera sustancial el desarrollo de las actividades políticas del ente partidista; lo procedente es imponer una multa que no afecte sus condiciones socioeconómicas pero que provoque una acción correctiva al Partido, es decir que procure un debido control interno y contable atendiendo a las norma reglamentarias en materia de fiscalización, además de que sea proporcional a la conducta desplegada; lo dable es imponer una multa equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el año de la comisión de la infracción, a razón de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) el salario mínimo, lo que resulta un importe de \$2,597.50 (Dos mil quinientos noventa y siete 50/100 M.N.)

F. En relación a la conducta consistente en el incumplimiento de destinar el 2% del financiamiento público ordinario a las actividades desarrolladas para la

capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; donde hubo un faltante de \$5,626.24 (Cinco mil seiscientos veintiséis pesos 24/100 M.N.), para alcanzar el límite señalado. Dando lugar a determinar el incumplimiento de las disposiciones de acuerdo a lo establecido en los artículos 53, fracción X y 56 del Código Electoral, en consecuencia resulta procedente imponer la sanción de conformidad con lo establecido por el artículo 328 fracción I y 329 del citado código atendiendo a las circunstancias y gravedad de la falta de acuerdo a lo siguiente:

El Partido al incumplir con su deber de respetar lo establecido en el Código de la materia para efecto de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres; y de los límites que exige la normatividad electoral situación de la que tuvo conocimiento el Partido, pudo y debió destinar parte de sus prerrogativas en este rubro.

El daño que produce la omisión, es al interior del propio partido, al prescindir del fomento al desarrollo del grupo de las mujeres; la norma violada tiene como fin proporcionar condiciones de equidad de género, dentro de los Partidos Políticos a efecto de que se encuentren en condiciones de promover el liderazgo de la mujer; en este caso se observa que la trasgresión cometida es al principio de equidad.

Considerando que la conducta antijurídica atenta contra al principio de equidad de género; y que la cantidad de la suma del faltante para alcanzar el 2% mencionado es de \$5,626.24 (Cinco mil seiscientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) misma que equivale a menos del 1% del monto anual que por concepto de financiamiento público recibe el instituto político; lo cual finalmente no repercute de manera grave en sus actividades partidistas, toda vez que no ocultó información alguna y atendió todos los requerimientos hechos por el órgano fiscalizador; en tal virtud lo procedente es calificar como LEVÍSIMA a la conducta antijurídica demostrada por el Partido del Trabajo en este caso. Del análisis a las revisiones efectuadas a ejercicios anteriores no se advierte la existencia de una conducta similar a la que hoy se conoce.

Conforme a las consideraciones anteriores es procedente sancionar de conformidad con lo establecido por el artículo 327 fracción I, toda vez que la falta cometida es de carácter levísima ya que no repercuten en mayor daño o perjuicio a su patrimonio; ni afectan de manera sustancial el desarrollo de las actividades de la organización política; en consecuencia resulta procedente imponer una multa que sea proporcional a la conducta desplegada y que no afecte sus condiciones socioeconómicas, pero que genere la no reincidencia a cometer la conducta, por lo que se impone una multa equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado, en el año de la comisión de la infracción, que a razón de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100) por día de salario, lo cual corresponde al importe de \$2,597.50 (Dos mil quinientos noventa y siete 50/100 M.N.).

G. Derivado de la observación identificada en el pliego bajo el número 21, fracción IV y V, se deduce que el Partido al presentar el Informe anual sobre el origen, monto y aplicación de sus recursos, omitió entregar los estados de cuenta bancarios originales de la cuenta número 8059440 correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del ejercicio 2009 y de la cuenta 101-8072706 los estados de cuenta originales correspondientes a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2009, ambas de la institución bancaria Banamex, S.A. con sus respectivas conciliaciones bancarias, mismos que le fueron requeridos durante el procedimiento de revisión sin que el partido presentara la información correspondiente.

Por lo anterior se deduce que el partido incumplió con la obligación de ajustarse a la normatividad reglamentaria en materia de fiscalización, de conformidad con lo establecido por el artículo 44 fracción XVII del Código Electoral Número 307 para el estado de Veracruz, toda vez que su conducta contravino el numeral 83 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización de los Recursos vigentes en el ejercicio que se revisó, al ser omiso en la presentación de los estados de cuenta requerido, lo que trae como consecuencia sancionar de conformidad con el artículo 328 fracción I y 329 del código de la materia.

Ahora bien, considerando que la conducta antijurídica desplegada por el Partido Político atenta invariablemente en contra de la transparencia en la rendición de cuentas al no atender las observaciones, trae como consecuencia la carencia de un control interno y el inconveniente de llevar a cabo una apropiada revisión sin embargo el partido en su contestación de fecha 17 de mayo de 2009, replicó que la cuenta no tenía movimientos y que por esa razón no recibían los estados de cuenta, argumento que no lo exime de su obligación, por lo que el Partido debió procurar la presentación de los mismos y al ser esta situación subsanable, lo procedente es calificar como LEVISIMA la conducta antijurídica demostrada por el Partido del Trabajo, conducta que no se advierte en ejercicios anteriores, por lo que en el caso que no ocupa no existe reincidencia.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 327 fracción I, donde contempla como sanción un mínimo de 50 y un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es de carácter levísima por tratarse de anexos contables que no repercuten en mayor daño o perjuicio a su patrimonio, sino a la organización interna; lo procedente es una multa que no afecte sus condiciones socioeconómicas pero que de lugar a un adecuado control en materia de fiscalización, y que sea proporcional a la conducta desplegada; lo dable es imponer una multa equivalente a 50 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en el año de la comisión de la infracción, a razón de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.) el salario mínimo, lo que resulta un importe de \$2,597.50 (Dos mil quinientos noventa y siete 50/100 M.N.)

H. En la revisión de los estados de cuenta bancarios se advirtió la existencia de un depósito por \$54,866.60 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.), sin que obre elemento alguno que permita su comprobación.

Situación con la que violenta el contenido del artículo 23 de los lineamientos aplicables; así como el contenido del artículo 44 fracción XV y XVII en correlación con el artículo 328 en sus fracciones I y VI del Código de la materia. La conducta desplegada por el Partido Político consistente en la omisión de reportar la fuente de ingreso por la cantidad de \$54,866.60 (Cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y seis pesos 60/100 M.N.) en cuenta bancaria número 101-8072706 de la institución bancaria Banamex, S.A; el día 30 de marzo de 2009; ahora bien, la organización política pudo prever el cumplimiento de la norma, pues conocedor de la misma, omitió su cumplimiento; aunado a que en más de una ocasión se le requirió su comprobación y justificación en los diversos requerimientos practicados. Ahora bien la norma tiene como fin que los partidos políticos atiendan a la certeza en el manejo de los recursos, situación que en la especie no acontece, toda vez que el propio Partido vulnera este principio, al conducirse en desapego a la ley; así las cosas, la cantidad cuyo origen se desconoce representa un 2.06% respecto del financiamiento público que percibe. Por lo cual es dable calificar a la falta como LEVE; en virtud de que no presentó los documentos atinentes a generar la certeza del origen.

La sanción a imponer atiende a los montos de mínimo y máximo; así como también al daño ocasionado que en el caso resulta ser de un 2% respecto al financiamiento público recibido por el partido, haciéndose énfasis en que fue por la única modalidad que recibió recursos; por lo cual es dable aplicar una sanción de las contenidas en el artículo 327 del Código, que resulte acorde al daño ocasionado, así entonces se impone al Partido del Trabajo una multa consistente en 101 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en el momento de la comisión de la infracción; lo que equivale a \$5,246.95 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.)

I. Derivado de la observación 21 señalada en el pliego de observaciones así como de la información y documentación que posee la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos, el Partido no proporcionó documentación comprobatoria para acreditar el importe de los cheques 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 518 y 521, de la cuenta 8072706, cobrados en el mes de mayo de 2009, como se detalla en el punto 4, de los Resultados de la Revisión en el apartado del Partido del Trabajo, lo que resulta un importe total de \$94,659.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N), inconsistencia que se le hizo de conocimiento al Partido, solicitándole las pólizas de egresos con su respectiva documentación comprobatoria, a lo cual el partido en su escrito de fecha 17 de mayo de 2009, presentó las pólizas de diario D-19, D-20, D-21, D-22, D-23, D-24, D-25, D-26, D-27, D-28, D-29, D-30, D-31, D-32, D-33, D-34, D-35, y D-36, en las que se reflejan los registros contables; sin embargo, no adjunta ninguna documentación para que el órgano técnico fiscalizador, este en posibilidad de comprobar la veracidad de lo reportado. En consecuencia se tiene por no comprobado dicho importe.

Del análisis a la conducta realizada por el Partido, se concluye que incumple con la disposición a que se refiere el artículo 44 fracción XV y 56 del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz, con relación a los artículos 48 y 49 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos vigentes en el ejercicio que se revisó, en razón de que se ejercieron recursos por financiamiento público ordinario sin acreditar la transparencia y certeza de los mismos, principios y obligaciones que dejó de cumplir. En consecuencia procede sancionar atendiendo al contenido del artículo 328 fracción I y VI y 329 del citado ordenamiento electoral.

La falta de comprobación de los recursos causa un perjuicio al erario público, toda vez que el Partido no comprobó el recurso otorgado, por un importe de \$94,659.00 (Noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N), así tenemos que la cantidad no comprobada equivale al 3.5% del monto anual que por concepto de financiamiento público ordinario recibió la organización política, esto es \$2,673,643.76 (Dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cuarenta y tres pesos 76/100 M.N.), razón por la cual, se debe calificar la conducta antijurídica como **LEVE**, ya que por el monto no comprobado el daño causado no logra alcanzar ni rebasar el cincuenta por ciento de su financiamiento total.

Conforme a las consideraciones anteriores y con fundamento en el artículo 327 fracción I donde contempla como sanción un mínimo de 50 y un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente; y toda vez que la falta cometida es calificada como leve lo procedente es imponer una multa que sea proporcional a la conducta desplegada y que no afecte sus condiciones socioeconómicas, pero que genere el deber de cumplir con la obligación de comprobar todos los recursos, es decir la no reincidencia de la conducta antijurídica; por lo cual se le impone una multa equivalente a 225 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en el año de la comisión de la infracción, considerando que el salario mínimo fue de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.), lo que resulta un

importe de \$11,688.75 (Once mil seiscientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.)

J. Respecto a la Observación 21, la institución partidaria no presentó el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles, (Formato 00-INFB-MU) y del resumen respectivo (Formato 00-RSBI-MU) del ejercicio 2009. Tal como lo señalan los artículos 81, 84 y 85 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

Del análisis a la conducta realizada por el Partido, se concluye que incumple con la disposición a que se refiere el artículo 44 fracciones XV y XVII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz en concordancia con los artículos 81, 84 y 85 de los Lineamientos Técnicos para la Fiscalización de los Recursos vigentes en el ejercicio que se dos mil nueve, en relación al inventario de bienes muebles, con corte al último día del mes de diciembre del ejercicio. Dichos incumplimientos por su carácter se determinan como administrativos dada la naturaleza del órgano que conoce; en consecuencia se procede a emitir la propuesta para sancionar al Partido Político, atendiendo al contenido de los artículos 327, 328 fracción I y VI y 329 del citado ordenamiento electoral.

Toda vez que la conducta antijurídica atenta contra la certeza sobre el reconocimiento de los bienes que utiliza el Partido Político para desarrollo de sus actividades; en virtud que no existe registro de una conducta similar; considerando además que se trata de una omisión formal a la norma reglamentaria de la materia y que no pudo constatarse la disposición e intención del Partido Político por subsanar la falta de cumplimiento; toda vez que no cumplió formalmente con la presentación del inventario de bienes muebles; lo procedente es calificar como LEVÍSIMA la conducta antijurídica demostrada.

Conforme a las consideraciones anteriores y con fundamento en el artículo 327 fracción I, del Código de la materia, se contempla el rango de sanciones, que va desde 50 y hasta un máximo de 5000 veces el salario mínimo vigente y tomando en cuenta que las condiciones del infractor le permiten cumplir una sanción de carácter levísima; la multa a imponer deberá inhibir la comisión de la conducta por parte del infractor, y proveer el deber de cuidado del cumplimiento de las normas reglamentarias, por lo cual se le impone al Partido del Trabajo una multa equivalente a 100 veces el salario mínimo vigente en la capital del Estado en el año de la comisión de la infracción, esto es un importe de \$5,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), atendiendo a que el salario mínimo era de \$51.95 (Cincuenta y un pesos 95/100 M.N.). Asimismo, con independencia de la sanción pecuniaria, se propone se aperciba a la organización política para que de manera inmediata presente ante esta unidad el inventario con corte el treinta y uno de diciembre del ejercicio dos mil nueve, con las aclaraciones y observaciones pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL

En atención a las consideraciones expresadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 segundo párrafo, 28 fracción VII, 29 fracción VI, 56, 58, 60 fracciones III, IV y V, 62, fracción II, 63 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 112 fracción VI inciso g) y 119 fracción XII del Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 35, 54, 61, 62, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88 de los Lineamientos Técnicos de Fiscalización.

La Unidad de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto con autonomía de gestión que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las organizaciones políticas, respecto del origen y monto así como de la aplicación y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Que los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata y Nueva Alianza; así como las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente, Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana, Cardenista y Foro Democrático Veracruz; presentaron los informes anuales relativos al Origen, Monto, Empleo y Aplicación de los Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2009.

SEGUNDO: Que con base en los resultados obtenidos en el procedimiento de revisión realizado a los Informes Anuales correspondientes al ejercicio dos mil nueve y documentación comprobatoria y financiera presentada, de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas referidos en el resolutivo primero del presente dictamen, así como a las valoraciones realizadas a la documentación presentada para la solventación de errores, omisiones e inconsistencias detectadas, la Unidad de Fiscalización determina que dichas organizaciones políticas se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las distintas modalidades establecidas en la ley.

TERCERO: Que los Partidos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista, Convergencia Revolucionario Veracruzano, Socialdemócrata y Nueva Alianza, solventaron todas y cada una de las observaciones que les fueron notificadas como resultado del procedimiento de revisión.

CUARTO. Las Asociaciones Políticas Estatales: Democráticos Unidos por Veracruz, Unidad y Democracia, Vía Veracruzana y Foro Democrático Veracruz, se ajustaron a la normatividad de la materia, en cuanto a la obtención y ejercicio lícito del financiamiento obtenido por las modalidades establecidas en la Ley. Mientras que las Asociaciones Políticas Estatales: Movimiento Civilista Independiente y Cardenista reportaron no haber ejercido la prerrogativa a la que tienen derecho, de conformidad con el Código Electoral, así como tampoco recursos de naturaleza privada.

QUINTO. Que de conformidad con el considerando trece del presente dictamen, los Partidos Políticos referidos en el mismo no rebasaron los límites de gastos establecidos por las normas de la

materia, respecto de los recursos ejercidos por concepto de reconocimientos por actividades políticas y bitácora de gastos.

SEXTO. Que los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Convergencia, Revolucionario Veracruzano y Nueva Alianza, destinaron por lo menos el 2% del Financiamiento Público Ordinario correspondiente al ejercicio dos mil nueve, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

SÉPTIMO: Que los Partidos Acción Nacional y del Trabajo incurrieron en conductas violatorias de las disposiciones reglamentarias y legales descritas en el considerando trece; por lo que se proponen las siguientes sanciones:

A) El Partido Acción Nacional.

1. Con multa de 585 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$30,390.75 (Treinta mil trescientos noventa pesos 75/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.1. A.
2. Con multa de 54 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$2,805.30 (Dos mil ochocientos cinco pesos 30/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.1. B.
3. Con multa de 66 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$3,428.70 (Tres mil cuatrocientos veintiocho pesos 70/100 M.N.) por la conducta descrita en el considerando 15.1.C.
4. Con multa de 51 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$2,649.45 (Dos mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 45/100 M.N.) por la conducta descrita en el considerando 15.1. D.

B) Partido del Trabajo

1. Con multa de 248 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$12,883.60 (Doce mil ochocientos ochenta y tres pesos 60/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. A.
2. Con multa de 99 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$5,143.05 (Cinco mil ciento cuarenta y tres pesos 05/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. B.
3. Con multa de 273 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$14,182.35 (Catorce mil ciento ochenta y dos pesos 35/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. D.

4. Con multa de 50 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$2,597.50 (Dos mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. E.

5. Con multa de 50 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$2,597.50 (Dos mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. F.

6. Con multa de 50 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$2,597.50 (Dos mil quinientos noventa y siete pesos 50/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. G.

7. Con multa de 101 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$5,246.95.00 (Cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 95/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. H.

8. Con multa de 225 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$11,688.75 (Once mil seiscientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2. I.

9. Con multa de 100 días de salario mínimo vigente en el momento de la comisión del acto, equivalente a \$5,195.00 (Cinco mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.); por la conducta descrita en el considerando 15.2.J.

C) Al Partido del Trabajo, se propone dar vista al Sistema de Administración Tributaria por las conductas descritas en el Considerando 15.2.C.

OCTAVO: En cumplimiento a lo establecido por el Código Electoral Número 307 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se turna el presente Dictamen Consolidado a la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a día primero del mes de junio del año dos mil diez.

LIC. FÉLIX MORALES VASQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS